## Contenido


1. ESTUDIO DE NECESIDAD ..... 4

1.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. ..... 4

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. ..... 4

2.1. OBJETO A CONTRATAR ..... 7

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN. 7

2.2.1. Modalidad ..... 7

2.2.2. Fundamento Jurídico ..... 7

2.2.3. Tipo de Contrato. ..... 9

2.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR ..... 9

2.4. ADJUDICACIÓN ..... 10

3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ..... 10

4. ESTUDIO TÉCNICO ..... 11

4.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. ..... 11

4.1.1. Ficha Técnica. ..... 11

4.1.2. Obligaciones generales y particulares del futuro contratista. ..... 11

4.1.3. Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables. 16

4.1.4. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios. ..... 16

4.1.5. Catalogación OTAN ..... 17

4.1.6. Visita al lugar de ejecución. ..... 17

4.1.7. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC. ..... 17

4.1.8. El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor) ..... 19

5. ANÁLISIS DEL SECTOR ..... 19

5.1. ASPECTOS GENERALES ..... 19

5.1.1. Económico ..... 19

5.1.2. Técnico ..... 37

5.1.3. Regulatorio....37

5.2. ESTUDIO DE LA OFERTA....38

5.2.1. ¿Quién ofrece el bien o servicio?....41

5.2.2. Cotizaciones, precios históricos, otros:....42

5.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA....57

5.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio? 60

5.3.2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio? .... 61

6. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL ....62

6.1. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR. ....67

6.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN....67

7. FACTORES DE SELECCIÓN....68

7.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE ....68

7.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes ....68

7.1.2. Requisitos técnicos habilitantes ....74

7.1.3. Requisitos económicos habilitantes....76

7.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE....79

7.2.1. Factor Económico. ....79

7.2.2. Factor Técnico. ....80

7.2.3. Estímulo a la industria nacional. ....81

7.2.4. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. ....81

7.3. CRITERIOS DIFERENCIALES. ....81

7.3.1. Acreditación de los criterios diferenciales. ....82

7.3.2. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. ....84

7.4. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. ....84

7.5. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES84

7.6. FACTORES DE DESEMPATE. ..... 85

8. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS. ..... 85

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ..... 88

10. LIMITACIÓN A MIPYMES ..... 90

11. ANEXOS. ..... 90

12. FIRMAS: ..... 90

| | |
|---|---|
| Ciudad y fecha: | Bogotá, 30 de enero de 2024 |
| Dependencia generadora: | DISSA |

## 1. ESTUDIO DE NECESIDAD

### 1.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Ley 352 de 1997 y el Decreto Ley 1795 de 2000 establecen que el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aérea serán las encargadas de prestar los servicios de salud a través de las Direcciones de Sanidad de cada una de las Fuerzas, a los afiliados y sus beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, por medio de sus Establecimientos de Sanidad Militar; así mismo podrán solicitar servicios preferencialmente con el Hospital Militar Central o con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y profesionales habilitados, de conformidad con los planes, políticas, parámetros y lineamientos establecidos por el CSSMP.

De conformidad con lo anterior la misión de la Jefatura Salud de la Fuerza Aeroespacial consiste en “Prestar Servicios de Salud Integral y Medicina Aeroespacial que cumplan con los atributos de Calidad a los afiliados del subsistema en apoyo a las operaciones Militares propias de la FAC”.

En cumplimiento de lo señalado anteriormente la Jefatura Salud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana requiere para el cumplimiento de su misión y como insumo principal de los tratamientos terapéuticos ordenados por los médicos de la JEFSA-FAC, contratar el suministro de gases, gases medicinales para cubrir las necesidades médicas de los pacientes diagnosticados con patologías cardiorrespiratorias tales como: enfermedad pulmonar obstructiva crónica, hipertensión pulmonar, asma, fibrosis pulmonar e insuficiencia cardiaca congestiva, entre otras; el implementar terapias basadas en oxígeno, permite a los usuarios lograr una calidad de vida acorde a las necesidades de cada ciclo vital, permitiendo con esto la independencia de sus actividades diarias, prolongación de las secuelas, corrección de ciertos defectos médicos y la instauración de tratamientos médicos oportunos de carácter transitorio.

Así mismo los Establecimientos de Sanidad Militar requieren el suministro de gases medicinales de forma permanente, con el fin de suplir las necesidades en cada servicio y de esta manera brindar tratamientos adecuados.

El contrato No 064-01-MDN-COGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-2023 ejecutado durante la vigencia 2023 ha presentado un consumo mensual pagado promedio de $174.601.207,09, tal como se evidencia a continuación:

| MES 2023 | VALOR PAGADO |
|---|---|
| JUNIO | $ 133.129.071,00 |
| JULIO | $ 187.870.696,80 |
| AGOSTO | $ 191.798.998,40 |
| SEPTIEMBRE | $ 202.932.514,00 |
| GLOSAS JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE | $ 93.388.540,40 |
| OCTUBRE | $ 224.608.730,00 |
| NOVIEMBRE | $ 188.479.899,00 |
| **TOTAL** | **$ 1.222.208.449,60** |
| **PROMEDIO** | **$ 174.601.207,09** |

**FUENTE: Informes de Supervisión**

Asimismo, se discrimina los servicios entregados a los pacientes, así:

| ITEMS | JUN | JUL | AGOS | SEPT | OCT | 1-26-NOV |
|---|---|---|---|---|---|---|
| SUMINISTRO DE STROLLER | 19 | 18 | 17 | 16 | 15 | 13 |
| CONCENTRADOR DE OXIGENO ESTACIONARIO DOMICILIARIO DE BAJO FLUJO | 409 | 436 | 436 | 440 | 440 | 438 |
| CONCENTRADOR DE OXIGENO GASEOSO MEDICINAL PORTATIL | 10 | 11 | 11 | 12 | 12 | 14 |
| EQUIPO BPAP | 59 | 63 | 64 | 67 | 68 | 68 |
| EQUIPO CPAP | 317 | 340 | 347 | 354 | 370 | 374 |
| NITROGENO LIQUIDO | | | 1 | | | 1 |
| OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL THERMO MADRE | 22 | 21 | 19 | 18 | 17 | 15 |
| OXIGENO MEDICINAL NO PORTATIL | 366 | 405 | 397 | 396 | 403 | 398 |
| OXIGENO MEDICINAL PORTATIL | 376 | 410 | 404 | 403 | 404 | 402 |
| RECARGA ADICIONAL DE OXIGENO MEDICINAL PARA BALA NO PORTATIL | 13 | 43 | 51 | 70 | 56 | 48 |
| RECARGA ADICIONAL DE OXIGENO MEDICINAL PARA BALA PORTATIL | 29 | 66 | 68 | 92 | 70 | 67 |
| RECARGA OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL THERMO MADRE | 18 | 19 | 18 | 17 | 16 | 13 |
| **TOTAL** | **1638** | **1832** | **1833** | **1885** | **1871** | **1851** |
| AUMENTO PROMEDIO MENSUAL DE USUARIOS | | 194 | 1 | 52 | 25 | 10 |

De acuerdo a la información relacionada anteriormente se tiene que el promedio de consumo anual del contrato aproximadamente es de $2.095.214.485,00 teniendo en cuenta el presupuesto asignado para este proceso es de $1.100.000.000,00 MIL CIEN MILLONES DE PESOS MTCE, se requiere la asignación de recursos adicionales con el fin de suplir la necesidad del año, teniendo en cuenta que este insumo es necesario para la prestación de servicios en salud por la JEFSA-FAC.

Actualmente este insumo no se encuentra en ningún acuerdo marco vigente por lo que es viable realizar este proceso de contratación.

2. Indicación de la Norma que ordena la Satisfacción de la Necesidad:

El Decreto Ley 1795 de 2000 establece que el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aérea serán las encargadas de prestar los servicios de salud a través de las Direcciones de Sanidad de cada una de las Fuerzas a los afiliados y sus beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, por medio de sus Establecimientos de Sanidad Militar; así mismo podrán solicitar servicios preferencialmente con el Hospital Militar Central o con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y profesionales habilitados, de conformidad con los planes, políticas, parámetros y lineamientos establecidos por el CSSMP.

Lo anterior, de conformidad con la misión de la JEFATURA SALUD DE LA FUERZA AÉREA consistente en “Prestar Servicios de Salud Integral y Medicina Aeroespacial que cumplan con los atributos de Calidad a los afiliados del subsistema en apoyo a las operaciones Militares propias de la FAC”.

## 2. Razones que justifican la conveniencia de satisfacer la necesidad

Al lograr la contratación descrita en este proceso, se contaría con el insumo necesario para dar los tratamientos ordenados por la red externa e interna a los usuarios adscritos del SSFM y paralelamente dar cumplimiento a la obligación descrita en la Ley para la prestación de los servicios en salud.

4. Objetivos:

**Objetivo General:**

Suministrar el servicio de gases medicinales, así como los accesorios y dispositivos necesarios para dar cumplimiento a los planes terapéuticos de la atención en Salud a los usuarios adscritos al SSFM y sus Establecimientos de Sanidad Militar a nivel nacional.

**Objetivos Específicos:**

- Asegurar la administración oportuna de gases medicinales a los usuarios que por su patología requieren de su suministro.
- Lograr cobertura de servicio a nivel nacional del 100% según anexo No 2.
- Cumplir con las normas de calidad dispuesta para el suministro del servicio.
- Asegurar la continuidad en el suministro ininterrumpido de gases medicinales a los usuarios que por su condición clínica no puede ser suspendido.

5. Dependencia y grupo de personas que requieren el producto a contratar:

Los ESM Establecimientos de Sanidad Militar FAC discriminados por unidad, así:

| ESM | PROMEDIO PACIENTES | SERVICIO PRIORITARIA OXIGENO |
|---|---|---|
| CACOM 1 | 16 | 2 |
| CACOM 2 | 22 | 2 |
| CACOM 3 | 2 | 2 |
| CACOM 4 | 24 | 2 |
| CACOM 5 | 9 | 5 |
| CACOM 6 | 1 | 2 |
| GACAR | 0 | 2 |
| GACAS | 3 | 2 |
| GAAMA | 0 | 2 |
| GAORI | 0 | 2 |
| CAMAN | 55 | 2 |
| CATAM | 3 | 4 |
| DMEFA | 660 | 8 |
| EMAVI | 62 | 8 |
| **TOTAL** | **857** | **45** |

# 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

## 3.1. OBJETO A CONTRATAR

**SUMINISTRO DE GASES, GASES MEDICINALES, INCLUIDOS LOS ACCESORIOS Y DISPOSITIVOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN EN SALUD A LOS USUARIOS DEL SSFM Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR A NIVEL NACIONAL.**

## 3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

### 3.2.1. Modalidad

Selección abreviada subasta inversa

### 3.2.2. Fundamento Jurídico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios

públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De acuerdo con lo anterior y atendiendo lo establecido en la Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”, así como lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, los procesos de contratación se rigen bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, entre otros previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En consecuencia, en materia contractual el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señaló que la escogencia del contratista se deberá efectuar con arreglo a las diferentes modalidades de selección como son la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y de mínima cuantía; siempre y cuando cumplan con las disposiciones contempladas para cada una de ellas.

Así las cosas, se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el cual indica que:

“La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.”

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

*a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

*Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos”*

(…).

El objeto del Proceso de Contratación corresponde al SUMINISTRO DE GASES, GASES MEDICINALES, ACCESORIOS Y DISPOSITIVOS estos servicios se pueden definir como de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, estos pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición,

y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. (Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015)".

Por otra parte, los bienes de común utilización son aquellos que o bien pueden ser utilizados por varias entidades estatales o en reiteradas ocasiones por una misma entidad estatal o dependencia, es así como los GASES MEDICINALES son utilizados en todos hospitales y centros de salud, en ese sentido podría afirmarse que ese uso proviene de las necesidades y se relaciona con la capacidad técnica de un mismo bien o servicio para ser empleado en satisfacer esas necesidades.

### 3.2.3. Tipo de Contrato.

SUMINISTRO

## 3.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

| | |
|---|---|
| **Plazo** | Desde la firma del contrato, su perfeccionamiento, cumplimiento de los requisitos para su ejecución y firma de acta de inicio hasta el 31 de agosto 2024 |
| **Lugar de ejecución** | Los ítems mencionados, deben ser entregados en la residencia del usuario o en las instalaciones de los Establecimientos de Sanidad Militar, instalados de acuerdo con las especificaciones técnicas de cada equipo o cilindro.<br><br>Igualmente, las entregas se deberán efectuar en los lugares contemplados en el Anexo No 2 "Lugares de entrega o distribución pacientes" |
| **Forma de pago** | El contratista deberá generar y radicar la facturación por ESM de manera mensual, teniendo en cuenta una factura por suministro y otra por alquiler de los equipos (esto para efectos de discriminación del IVA); las cuales deberán contener un anexo detallado, así:<br>• No. autorización<br>• Fecha de recepción del insumo<br>• Cedula del paciente<br>• Nombre del paciente<br>• Concepto de servicio prestado<br>• Cantidad<br>• Valor unitario<br>• Valor total por paciente<br>• Valor total de la factura<br><br>El MINISTERIO tendrá en cuenta para efectos de facturación y proceso de auditoría lo contemplado en el Decreto 4747 de 2007 "Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones", de conformidad con lo anterior el Ministerio pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo al proceso de facturación, pagos y glosas determinado en la Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de Protección Social hoy Ministerio de Salud y de la Protección Social, modificada por el Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011. No |

| | |
|---|---|
| | obstante, por tratarse de una Entidad Pública, los pagos quedan sujetos a los desembolsos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Así mismo la factura debe cumplir con los requisitos legales vigentes establecidos por la DIAN y con el valor dentro de las tarifas pactadas en el acuerdo de voluntades, en la Jefatura de Salud ubicada en la Avenida Caracas No. 66-24 ó donde funcione, acompañada de los siguientes documentos: 1. Certificación de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pago de aportes en Salud, Pensión y Sistema de Riesgos Laborales) y de Aportes Parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar). 2. La publicación en el SECOP II de la factura y el certificado de aportes parafiscales por el contratista una vez sea aprobada y radicada por la entidad. 3. Acta de recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato y proveedor<br><br>**Notas:**<br>1. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.<br>2. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.<br>3. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. |

## 3.4. ADJUDICACIÓN

| | |
|---|---|
| **Total** | X |
| **Parcial** | |
| **Hasta agotar presupuesto oficial** | |

# 4. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

| Acuerdo Comercial | | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza del Pacífico | Chile | Si | Si | No | Si |
| | México | Si | Si | No | Si |
| | Perú | Si | Si | No | Si |
| Canadá | | Si | Si | No | Si |
| Chile | | Si | Si | No | Si |
| Corea | | Si | Si | No | Si |
| Costa Rica | | Si | Si | No | Si |
| Estados AELC | | Si | Si | No | Si |
| Estados Unidos | | Si | Si | No | Si |
| México | | Si | Si | No | Si |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Triángulo del Norte | El Salvador | Si | Si | No | Si |
| | Guatemala | Si | Si | No | Si |
| | Honduras | No | N/A | N/A | No |
| Unión Europea | | Si | Si | No | Si |
| Israel | | Si | Si | No | Si |
| Reino unido e Irlanda del norte | | Si | Si | No | Si |
| Comunidad Andina | | Si | Si | No | Si |

## 5. ESTUDIO TÉCNICO

### 5.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

#### 5.1.1. Ficha Técnica.

| |
|---|
| Ver Anexo 1. Especificaciones Técnicas |
| Ver Anexo 2. Lugares de entrega o distribución pacientes |

#### 5.1.2. Obligaciones generales y particulares del futuro contratista

**CERTIFICACIÓN ESCRITA Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN DONDE SE COMPROMETE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO A:**

1. Garantizar el suministro de oxígeno las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana, incluyendo sábados, domingos y festivos en caso de emergencia, sin generar costos adicionales. Los equipos deben ser entregados en un plazo máximo en el domicilio del usuario 24 horas posteriores a la solicitud en ciudades principales, 48 horas en poblaciones intermedias máximo 72 horas en poblaciones rurales dispersas, previa información al supervisor.

2. Garantizar el cambio de los bienes y equipos que presenten defectos de fabricación, daños causados por los técnicos en el momento de la instalación y garantizar que los aditamentos tengan fecha de vencimiento mínimo de 3 meses.

3. Garantizar la existencia y disponibilidad de los equipos médicos que empleará para el suministro del Oxigeno Medicinal Domiciliario.

4. Se compromete a que los equipos biomédicos utilizados para la prestación de los servicios del presente contrato cuentan con la documentación requerida: hojas de vida actualizadas y sujetos a programas de mantenimiento preventivo conforme a la normatividad sanitaria vigente aplicable, las cuales serán solicitadas de manera esporádica y aleatoria por el supervisor del contrato.

5. Entregar los cilindros o equipos de los Establecimientos de Sanidad Militar con los respectivos reguladores pre calibrado a 50 PSI tipo rosca o tipo yugo, según sea el caso, sin ningún costo adicional. (Ver Anexo 1. Especificaciones Técnicas)

   Nota: los establecimientos de Sanidad Militar cuentan con existencias de acuerdo al parte de balas de gases medicinales que se tiene en las unidades, sin embargo, al solicitar cilindros adicionales, se requiere la entrega del elemento completo para la entrega de oxígeno.

6. Realizar el respectivo mantenimiento de los equipos entregados, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante, con una infraestructura específica, con tecnología de punta para el mantenimiento de los cilindros y equipos, garantizando una correcta calibración, así como inocuidad e higiene.

7. Cuando sea requerido por el Supervisor el contratista entregara los cilindros de oxígeno en CATAM (Comando Aéreo de Transporte Militar – Puerta 6), para ser distribuidos a los ESM de CACOM-6, GAORI y GACAR.

8. Entregar al supervisor del contrato la siguiente información en forma mensual anexa a la facturación: Información de consumo mensual del contrato, discriminado por nombre de paciente, edad, sexo, CIE 10, numero de autorización, fecha de generación de autorización y fecha de vencimiento, ubicación geográfica, equipo suministrado o servicio, consumo en metros cúbicos de oxígeno y los gastos relacionados con insumos y equipo propio para el suministro, el informe estadístico de conformidad con lo establecido en el Decreto 2334/00 (R.I.P.S), No de la factura y fecha de la factura. Esta información deberá ser consolidada por el supervisor del contrato en forma mensual quien creará el formato correspondiente para realizar esta tarea.

9. Para el proceso de auditoría de la facturación mensual el contratista debe hacer entrega de una carpeta por paciente nombrada con No de cedula la cual tendrá:

   - Autorización para la prestación del servicio generada por autorizaciones médicas.
   - Soporte de entrega al usuario o paciente de los servicios autorizados y entregados, en la cual debe venir de forma específica la fecha y hora de entrega, en caso de cilindro portátil y no portátil describir el metraje cubico entregado, en el caso de equipo el equipo e accesorios entregados.
     **NOTA. Para el caso de paquetes, deberá especificarse que elementos se entregan.**
   - La firma de quien recibe debe contener nombre completo, No de documento de identidad y parentesco con el usuario (cuando aplique en caso de ser diferente al usuario)
   - El contratista realizará facturación mensual por ESM, en la cual relacionará en el anexo los pacientes y los servicios recibidos por cada uno con corte 20 de cada mes y presentará las facturas a la entidad con sus respetivos soportes, máximo a los siguientes 5 días después del corte.

El contratista deberá generar y radicar la facturación por ESM de manera mensual, teniendo en cuenta una factura por suministro y otra por alquiler de los equipos (esto para efectos de discriminación del IVA); las cuales deberán contener un anexo detallado, así:

- No. autorización
- Fecha de recepción del insumo
- Cedula del paciente
- Nombre del paciente
- Concepto de servicio prestado
- Cantidad
- Valor unitario
- Valor total por paciente
- Valor total de la factura

**NOTA**: El listado de usuarios por ESM para la relación de la factura se entregarán al inicio del contrato

10. En coordinación con auditoría de cuentas Médicas JEFSA, el contratista deberá realizar la conciliación de cuentas glosadas máximo 15 días hábiles posterior a la emisión del concepto, para generar las notas crédito correspondientes, las cuales deberán ser allegadas a los 5 días máximo de emitido el concepto.

11. El contratista deberá realizar el cargue de la factura electrónica, notas crédito, débito (en caso de glosas aceptadas por el contratista) en formato XML, en el proveedor de servicios tecnológicos que SIIF autorice.

12. Brindar instrucción presencial al paciente y a su familia acerca del debido uso y limpieza de los equipos por parte del Terapeuta Respiratorio o la persona capacitada para esta instrucción por el contratista y realizar la entrega del manual de instrucciones con cuidados para evitar accidentes al momento de la entrega de los equipos o cuando se requiera, el soporte de instrucción se requerirá facturación, soportando que se dio la instrucción a la entrega del equipo.

    Aclaración: lo solicitado en este ítem, es entrenamiento para el cuidado y el uso del equipo, en ningún momento se está pidiendo servicio médico asistencial, como realización de terapia respiratoria o intervención terapéutica, y la razón es para el adecuado uso y manipulación del equipo suministrado para evitar accidentes al paciente o daños prevenibles por mala utilización.

13. Responder por la administración y entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.

14. Constituir y mantener vigente las garantías exigidas que impone la celebración del Contrato, en los términos establecidos en el mismo.

15. Garantizar la comunicación continua y directa entre el Contratista y el Supervisor del contrato (designación de un coordinador), en aras de organizar en forma directa y oportuna la entrega e instalación de los equipos contratados. A su vez, realizar las reuniones mensuales o cuando se requieran para verificar el funcionamiento del programa y dar solución a las posibles novedades que puedan surgir en el desarrollo del contrato.

16. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la JEFATURA SALUD FAC o a terceros, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1995 de 1999 y la resolución 839 de 2017.

17. El contratista deberá cargar las facturas en la plataforma SECOP II y será verificado por el Supervisor del contrato.

#### *5.1.2.1. Obligaciones del sistema integrado de gestión*

1. **FORMATO DE CERTIFICADO CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO (CCAA) DISPOSITIVOS MEDICOS:** Aplica a establecimientos certificados como fabricantes o importadores de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos, y/o Reactivos de Diagnóstico In-vitro y comprende el seguimiento a partir de la certificación, durante su vigencia y posterior a esta, incluyendo las acciones que se deriven en caso de evidenciar incumplimientos a la normatividad sanitaria vigente. En caso del proponente sea distribuidor y no fabricante adjuntara el certificado del fabricante y la carta de autorización de distribución.

2. **FICHAS TECNICAS:** El oferente deberá presentar junto a su oferta, las fichas técnicas detalladas de los insumos y/o suministros ofertados en idioma español y coincidir con los registros INVIMA de los elementos requeridos.

3. **HOJAS DE SEGURIDAD:** El contratista deberá entregar al paciente hojas de seguridad de cada uno de los elementos requeridos; en caso de que el insumo no lo requiera se deberá informar por escrito.

4. **CAPACIDAD OPERATIVA**: El oferente deberá garantizar que cuenta con la capacidad operativa y logística para el desarrollo del objeto contractual a nivel nacional (*ver anexo 2)* y/o hacer mención en caso de contar con alianzas comerciales durante la ejecución del contrato que le permitan ejecutar el objeto contractual en las condiciones detalladas en el anexo técnico.

5. **TALENTO HUMANO**: El oferente garantizara que para la ejecución de contrato cuenta con personal idóneo para realizar la logística de entrega y para transferir conocimiento a los pacientes y/o responsable respecto al uso de los insumos entregados.

6. **CERTIFICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA (BPM)** según requerimientos de la Resolución 4410 de 17 de noviembre de 2009, norma específica para los gases medicinales que contempla en el Capítulo XX, artículo 70 “Buenas Prácticas de Control de Calidad” numeral 2, subnumeral 2.16, lo relacionado con la existencia de estudios de estabilidad que soporten el tiempo de vida útil de los gases medicinales y procedimientos específicos para la asignación de la misma a cada lote.

7. **REGISTRO DEL INVIMA:** El oferente deberá aportar un registro sanitario como en cada caso se determina en el cuadro No 1 emitido por el INVIMA que corresponda a la misma marca de la ficha técnica ofertada. En caso de que el insumo no requiera INVIMA se debe anexar la certificación INVIMA donde está excluido.
8. **CERTIFICACIÓN DE FABRICANTE**: En el caso que el oferente sea fabricante de gases medicinales deberá aportar certificado vigente de BPMS emitido por el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIADE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS (INVIMA), según lo estipulado en la Resolución N°1674 de 2004y el Decreto N° 667 de 1995.

9. **CERTIFICADO DE DISTRIBUIDOR:** En el caso que el oferente sea distribuidor de gases medicinales deberá aportar carta de autorización vigente emitida por el fabricante, donde lo autoriza como distribuidor

10. **SISTEMA DE ATENCIÓN AL CLIENTE:** El oferente debe informar cuales son las líneas de atención para la entidad y para los usuarios

*5.1.2.1.1. Sistema de gestión de la calidad.*

El proveedor garantizará el mantenimiento de las condiciones del SOGCS durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1011 de 2006, dando énfasis a las condiciones de seguridad de paciente establecidas en la resolución 2003 de 2014.

*5.1.2.1.2. Seguridad física y de la información.*

Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá por las infracciones a que haya lugar, según la normatividad vigente.

*5.1.2.1.3. Seguridad y salud en el trabajo.*

El proponente que presente oferta en este proceso de contratación deberá allegar documento donde conste que tiene implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST), esto de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Para el cumplimiento de este requisito deberá aportar la certificación de la ARL con fecha de expedición no mayor a 30 días cuya valoración debe ser al menos “ACEPTABLE” de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 y 28 de la Resolución 0312 de 2019 (CUANDO APLIQUE).

*5.1.2.1.4. Gestión ambiental.*

- REGISTRO DEL INVIMA: El oferente deberá aportar un registro sanitario como en cada caso se determina en el cuadro No 1 emitido por el INVIMA que corresponda a la misma marca de la ficha técnica ofertada. En caso de que el insumo no requiera INVIMA se debe anexar la certificación INVIMA donde está excluido.
- CERTIFICACIÓN DE FABRICANTE: En el caso que el oferente sea fabricante de gases medicinales deberá aportar certificado vigente de BPMS emitido por el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS (INVIMA), según lo estipulado en la Resolución N°1674 de 2004 y el Decreto N° 667 de 1995.
- CERTIFICADO DE DISTRIBUIDOR: En el caso que el oferente sea distribuidor de gases medicinales deberá aportar carta de autorización vigente emitida por el fabricante, donde lo autoriza como distribuidor.

### 5.1.3. Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

Como parte de la labor de planeación, se realiza el análisis de los criterios de sostenibilidad aplicables a los Acuerdos Marco en relación, dicho lo anterior, la Guía conceptual y metodológica de compras públicas y las fichas técnicas publicadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo, Sostenible, define los bienes y servicios sostenibles como:
*"Un bien o servicio sostenible como aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su ciclo de vida, generando así beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía. Estos, por su naturaleza, presentación, costo e impacto ambiental generan beneficios para la sociedad, la economía y el entorno mientras responde a las necesidades del usuario, quien obtiene el máximo provecho de éste, lo cual es consecuente con patrones de producción comprometidos con la disponibilidad de recursos para las generaciones futuras."*

Por tal motivo, y siguiendo las disposiciones aplicables en la materia realizó el estudio de los Criterios de Sostenibilidad aplicables a este proceso.

Sin embargo, es necesario entender el concepto de compras públicas sostenibles, el cual es definido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la siguiente manera:

> *"Proceso mediante el cual las organizaciones satisfacen sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas de tal forma que alcanzan un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduce en beneficios no sólo para la organización, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al medio ambiente."*

### 5.1.4. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios.

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

*5.1.4.1. Número de Material SAP: (Cuando aplique).*

| Ítem | Descripción del Elemento | No. de Material SAP | No. de Activo Fijo |
|---|---|---|---|
| 1 | Oxigeno gaseoso | 2000357 | N/A |

### 5.1.5. Catalogación OTAN

| Descripción | Código NOC |
|---|---|
| **NO APLICA** | NO APLICA |

### 5.1.6. Visita al lugar de ejecución.

| | |
|---|---|
| **Sí** | |
| **No** | |
| **N/A** | X |

### 5.1.7. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC.

| | | | Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | 2022 (1) | | 2022 (2) | | 2023 | |
| Ítem | Producto a contratar | Cantidad autorizada CPA | CANT. | VALOR UNITARIO | CANT. | VALOR UNITARIO | CANT. | VALOR UNITARIO |
| 1 | OXIGENO MEDICINAL NO PORTATIL | METRO CÚBICO | 1 | 6.013,17 | 1 | 6.934,65 | 1 | 6.591,00 |
| 2 | OXIGENO MEDICINAL PORTATIL | METRO CÚBICO | 1 | 6.013,17 | 1 | 7.059,65 | 1 | 6.654,00 |
| 2.1 | RECARGA ADICIONAL DE OXIGENO MEDICINAL PARA BALA PORTATIL | METRO CÚBICO | 1 | 6.013,17 | 1 | 7.059,65 | 1 | 6.654,00 |
| 2.2 | PAQUETE OXIGENO MEDICINAL NO PORTATIL Y PORTATIL HASTA 30 METROS CÚBICOS | MES METRO CÚBICO | 1 | 180.395,10 | 1 | 211.789,50 | 1 | 199.620,00 |
| 2.3 | PAQUETE OXIGENO MEDICINAL NO PORTATIL Y PORTATIL HASTA 24 METROS CÚBICOS | MES METRO CÚBICO | 1 | 132.289,74 | 1 | 155.312,30 | 1 | 146.388,00 |
| 3 | CONCENTRADOR DE OXIGENO ESTACIONARIO O | MES | 1 | 155.378,70 | 1 | 186.413,70 | 1 | 204.750,00 |

| | | | Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | 2022 (1) | | 2022 (2) | | 2023 | |
| Ítem | Producto a contratar | Cantidad autorizada CPA | CANT. | VALOR UNITARIO | CANT. | VALOR UNITARIO | CANT. | VALOR UNITARIO |
| | DOMICILIARIO DE BAJO FLUJO DE 1 A 5 LITROS POR MINUTO | | | | | | | |
| 3.1 | PAQUETE CONCENTRADOR DE OXIGENO ESTACIONARIO O DOMICILIARIO DE BAJO FLUJO DE 1 A 5 LITROS POR MINUTO | MES | 1 | 191.633,73 | 1 | 229.910,23 | 1 | 252.525,00 |
| 3.2 | PAQUETE CONCENTRADOR DE OXIGENO ESTACIONARIO O DOMICILIARIO DE ALTO FLUJO DE 5 A 10 LITROS POR MINUTO | MES | 1 | | 1 | | 1 | |
| 3.2.1 | RECARGA ADICIONAL DE OXIGENO MEDICINAL PARA BALA NO PORTATIL | METRO CUBICO | 1 | 6.013,17 | 1 | 6.934,65 | 1 | 6.825,33 |
| 4 | CONCENTRADOR DE OXIGENO GASEOSO MEDICINAL PORTATIL | MES | 1 | 1.159.061,10 | 1 | 1.391.697,30 | 1 | 1.038.360,00 |
| 5 | PAQUETE OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL TERMO MADRE | MES | 1 | 93.932,10 | 1 | 181.917,00 | 1 | 194.310,00 |
| 5.1 | PAQUETE OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL TERMO MADRE | MES | 1 | 375.728,40 | 1 | 727.668,00 | 1 | 777.240,00 |
| 5.2 | RECARGA OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL TERMO MADRE | LITRO | 1 | 2.087,38 | 1 | 4.042,60 | 1 | 4.116,00 |
| 6 | EQUIPO CPAP | MES | 1 | 150.613,80 | 1 | 174.397,80 | 1 | 191.520,00 |
| 7 | EQUIPO BPAP | MES | 1 | 191.116,20 | 1 | 219.190,50 | 1 | 234.870,00 |
| 7.1 | MASCARA ORONASAL PARA USO DE CPAP O BPAP CON ARNÉS | UNIDAD | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 7.2 | MASCARA NASAL PARA USO DE | UNIDAD | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

| | | | Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | 2022 (1) | | 2022 (2) | | 2023 | |
| Ítem | Producto a contratar | Cantidad autorizada CPA | CANT. | VALOR UNITARIO | CANT. | VALOR UNITARIO | CANT. | VALOR UNITARIO |
| | CPAP O BPAP CON ARNÉS | | | | | | | |
| 7.3 | MASCARA ORONASAL PARA USO DE CPAP O BPAP CON ALMOHADILLAS | UNIDAD | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 7.4 | MASCARA NASAL PARA USO DE CPAP O BPAP CON ALMOHADILLAS | UNIDAD | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 7.5 | MANGUERA TÉRMICA PARA CPAP Y BPAP | UNIDAD | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 7.6 | MENTONERA | UNIDAD | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 8 | AIRE COMPRIMIDO | METRO CUBICO | 1 | 7.557,51 | 1 | 8.073,10 | 1 | 7.128,00 |
| 9 | NITROGENO LIQUIDO | LITRO | 1 | 3.777,68 | 1 | 4.479,24 | 1 | 4.799,00 |
| 10 | NITROGENO COMPRIMIDO | METRO CUBICO | 1 | 6.836,32 | 1 | 7.912,71 | 1 | 8.478,00 |
| 11 | SERVOVENTILADOR | MES | 1 | NO SE CONTRATO | 1 | 1.260.000,00 | 1 | 1.417.500,00 |

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

### 5.1.8. El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor)

SI:_____NO:__X___

Justificación: NO APLICA

# 6. ANÁLISIS DEL SECTOR

## 6.1. ASPECTOS GENERALES

### 6.1.1. Económico

Teniendo en cuenta que la oferta del presente proceso puede encontrarse en dos sectores de la economía es preciso analizar aspectos generales de la economía, de acuerdo a Información económica tomada de la página https://www.mincit.gov.co/estudios-economicos/estadisticas-e-informes/informes-economicos, Ministerio de Comercio, Industria y turismo informe Dinámica de la economía colombiana en 2022 Cuarto informe – diciembre de 2022.

**1. Entorno económico internacional: buen comportamiento en 2022 y menor crecimiento para 2023**

Entorno económico internacional: buen comportamiento en 2022 y menor crecimiento para 2023 Después de la recuperación de la economía global en 2021, el entorno cambió totalmente y durante el 2022 se evidenció algunos cambios en algunas variables que están generando una desaceleración en las economías de los países y que impactarán con mayor intensidad en el 2023.

En efecto, a comienzos del presente año, todavía permanencia los inconvenientes derivados de la crisis logística post-pandemia, con la disminución de contenedores y consecuente aumento en los costos de los fletes, que necesariamente generan mayores precios en los bienes transables en las diferentes economías. Así mismo, la invasión de Rusia a Ucrania contribuyó a generar expectativas negativas al crecimiento del PIB e inflación mundial.

Adicionalmente, el panorama económico mundial se complica aún más con un fenómeno inflacionario global y el endurecimiento de las políticas monetarias en los diferentes países que derivarían en reducciones de la demanda.

En efecto, el aumento de precios es generalizado y acentuados desde mediados de 2021. A octubre de 2022, la inflación anual en la Unión Europea, Chile, Colombia es de dos dígitos. En Estados Unidos también se evidenció el aumento, aunque ya en el segundo semestre de 2022 se evidencia una tendencia a la baja.

La mayor dinámica económica global y de América latina impactará positivamente el comercio exterior, generando una recuperación de las importaciones y exportaciones. En este contexto, se ampliará la demanda externa mundial, reflejada en las mayores compras internacionales.

**1. Dinámica industrial de Colombia**

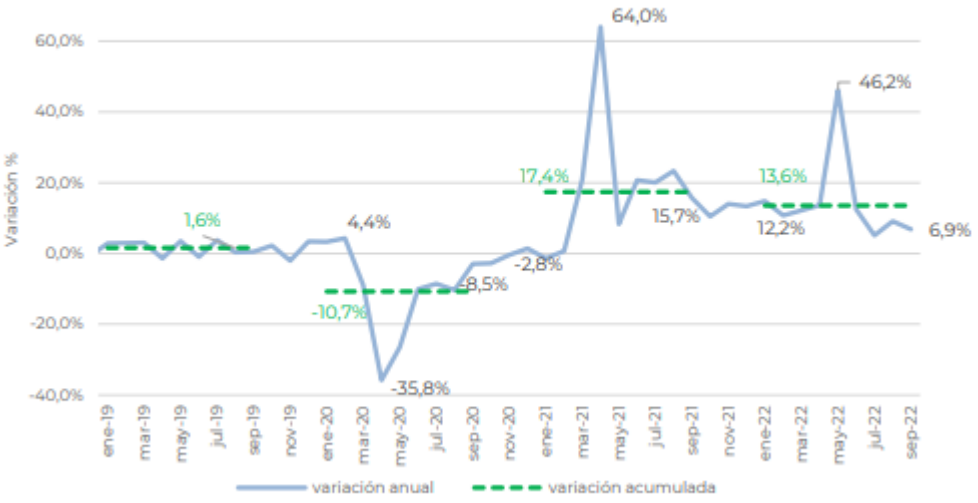
Mediante la encuesta mensual manufacturera se puede evaluar el comportamiento mensual. En abril de 2020 se registró la mayor variación negativa de la producción industrial (-35,8%), cuando la cuarentena por la pandemia era total. A partir de la reactivación gradual de la economía, se evidenció un cambio de tendencia y desde febrero de 2021 ya se registraban variaciones mensuales positivas consecutivas. Sin embargo, es de resaltar que en mayo de 2021 se desaceleró la producción, debido a los paros y cierres viales presentados en ese mes.

En el período enero-septiembre de 2022, el crecimiento real de la producción industrial fue cercana al 13,6%, inferior en 3,8 p.p. a la variación de igual período del año anterior, denotando la desaceleración con un menor ritmo de crecimiento, aunque superando el incremento de 1,6% registrado en igual período en prepandemia (2019).

De las 39 actividades industriales de la Encuesta Manufacturera, 36 registraron variaciones positivas. Los sectores más dinámicos fueron: elaboración de bebidas, prendas de vestir, papel-

cartón, otros productos alimenticios y jabones detergentes-perfumes. Por otra parte, fue negativo en trilla de café, metales preciosos y cuero.

Gráfico 6 Producción industrial: variación anual y acumulada



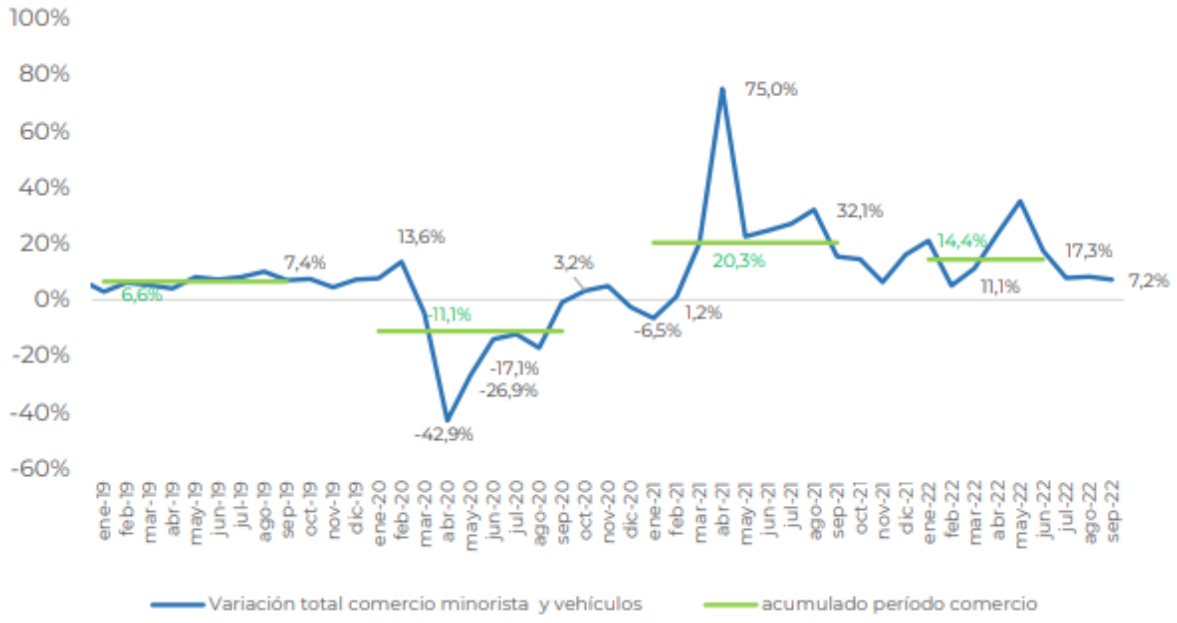

Fuente: DANE. Encuesta mensual manufacturera

## 2. Comportamiento del comercio al por menor

Las ventas del comercio minorista se redujeron 42,9% en abril de 2020, por el efecto del aislamiento producto de la pandemia. A partir de la mayor apertura gradual de la economía se observó un cambio en la tendencia. Las ventas reales del comercio al por menor registraron una variación positiva de 7,2% en septiembre de 2022, respecto a igual mes del año anterior y registraron veinte meses consecutivos con tasas de crecimiento positivas; no obstante, se está registrando menores variaciones.

En el acumulado a septiembre de 2022, el aumento de las ventas fue de 14,4%, inferior en 5,9 p.p. al resultado en igual período del año anterior. En este caso, 18 de los 19 sectores analizados aumentaron sus ventas; resaltó el incremento de las prendas de vestir, otros vehículos, informática y telecomunicaciones, repuestos para vehículos y calzado, entre otros. Se redujeron las ventas de productos del aseo del hogar.

Gráfico 8 Comercio al por menor-Variación anual y acumulada




Fuente: DANE. Cálculos OEE-Mincit.

Igualmente en concordancia con la información expuesta es preciso analizar información del sector que demanda los bienes a adquirir en el presente proceso tal como se expone a continuación:

- **DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SECTOR SALUD**

De acuerdo con la Organización Panamericana de Salud OPS, en su informe de indicadores básicos - Situación de la salud en las Américas 2017 (PAHO, 2017), se establecen como situaciones prioritarias y estratégicas para impacto en la salud de la región, de acuerdo con seis metas de indicadores de calidad, las siguientes: i) esperanza de vida saludable al nacer, ii) tasa de mortalidad infantil, iii) razón de mortalidad materna, iv) tasa de mortalidad por causas evitables mediante la atención de salud, v) tasa de mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles y vi) tasa de mortalidad por VIH/sida.

En Colombia, el sector salud es uno de los de mayor proyección de crecimiento en el país, en el informe Healthcare Resource Guide (Healthcare Resourse Guide, s.f.), Colombia presenta un crecimiento anual compuesto constante de 12% (2013-2018) para el mercado de dispositivos médicos, siendo el cuarto mercado en Latinoamérica con un valor de 1,2, billones de dólares para el 2014.

De acuerdo al informe de MercoSalud Colombia, del 2015 (Ranking:, 2016), las empresas Fundación Valle del Lili (IPS), Sanitas (EPS), Bayer (Laboratorio Farmacéutico) y Jhonson & Jhonson (Fabricante de dispositivos médicos) fueron las que ocuparon el primer puesto de mejor reputación en Colombia.

Dentro de las 100 empresas más grandes del país, 8 son del sector salud (Revista SEMANA, s.f.), así: EPS SURA (puesto 47), Salud Total (Puesto 54), Famisanar (puesto 64), Emssanar (puesto 75), Coosalud (puesto 78), Savia salud EPS (puesto 79), Droguerías y Farmacias Cruz Verde (puesto 84), Colsanitas medicina prepagada (puesto 92).

- **SUBSECTORES DEL SECTOR SALUD**

En Colombia el sector salud está comprendido por empresas e instituciones públicas y privadas que realizan actividades concernientes al cuidado de la salud y prevención de enfermedades y servicios conexos.

Está compuesta principalmente de acuerdo a la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU) por todos aquellos actores pertenecientes a las divisiones 86 (actividades de atención de la salud humana), 87 (actividades de atención residencial medicalizada) y 88 (actividades de asistencia social sin alojamiento).

DIVISIÓN 86 ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Esta división comprende la prestación de servicios de salud debidamente habilitados, a través de atención hospitalaria, ambulatoria o domiciliaria. Involucra servicios de salud de tipo curativo, de diagnóstico, de prevención y de rehabilitación a corto y a largo plazo que contienen un componente importante de supervisión o vigilancia directa de médicos titulados. También incluye actividades de atención odontológica de carácter general o especializado, y actividades de atención de salud que no realizan hospitales ni médicos, sino profesionales paramédicos legalmente facultados para tratar a pacientes.

DIVISIÓN 87 ACTIVIDADES DE ATENCIÓN RESIDENCIAL MEDICALIZADA Estas actividades involucran una combinación de servicios de atención en salud y de servicios sociales, en que la atención en salud es el componente más importante y consiste principalmente en servicios asistenciales o de enfermería a pacientes internos por periodos largos. Incluyen las residencias de la tercera edad y residencias de convalecencia, centros de reposo, los establecimientos de rehabilitación para retraso mental y los centros de rehabilitación para fármaco-dependencia y alcoholismo. Se clasifican en grupos de acuerdo con la intensidad de los servicios de enfermería que se prestan a la población residente.

DIVISIÓN 88 ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL SIN ALOJAMIENTO Esta división comprende la prestación de diversos servicios de asistencia social directa a los beneficiarios. Las actividades de esta división no incluyen servicios de alojamiento, salvo que sean de carácter temporal.

Según la clasificación de cuentas nacionales del DANE, el sector salud se integra por las siguientes actividades económicas:

- (57). Servicios sociales y de salud de mercado

El presupuesto en inversión pública en el sector salud para 2017 fue de 22,2 billones COP (Aumento presupuesto sector salud 2017, 2017), y de acuerdo al informe de resultados financieros del sector salud número 2 de julio de 2017, de la superintendencia nacional de salud, en 2016 existían 6.114 entidades que se desempañaban como instituciones prestadoras de salud

(IPS) (tanto públicas como privadas) con unos ingresos totales de $49,002 miles de millones de COP.

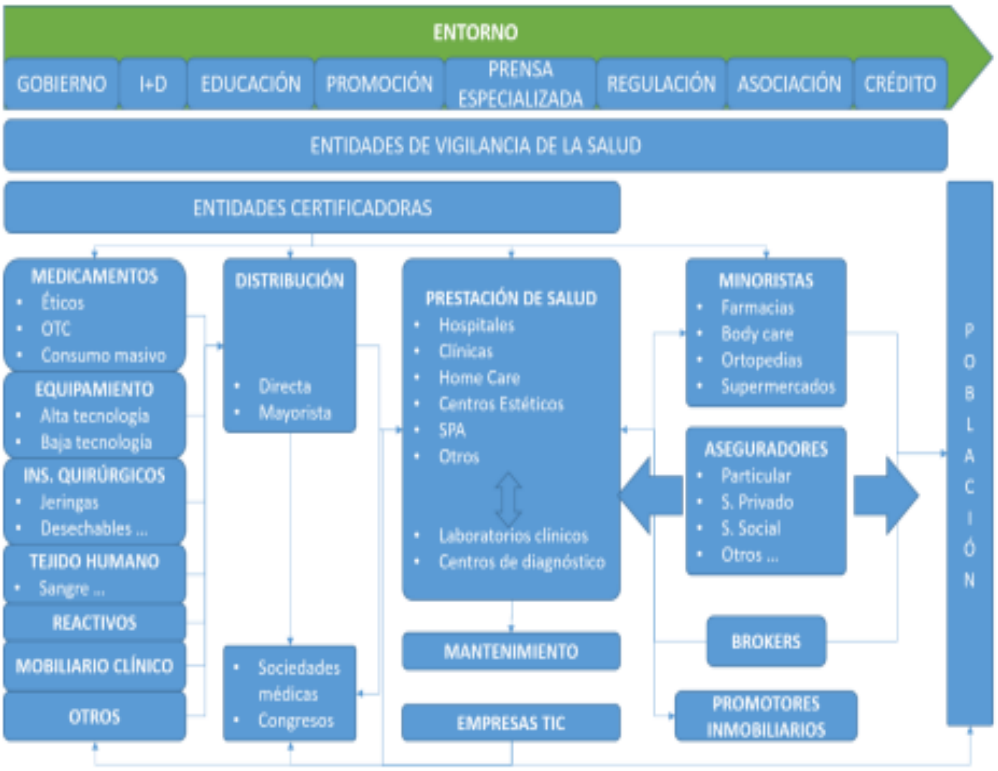
- **CADENA PRODUCTIVA**

Los actores de la cadena del sector salud se clasifican en:

i. Entidades de vigilancia de la salud,
***ii.*** Entidades certificadoras
***iii.*** Proveedoras de insumos (Medicamentos, equipos, consumibles, tejidos, reactivos, mobiliario, etc).
***iv.*** Proveedoras de servicios (Mantenimiento, TIC's, aseguradores, brokers, sociedades médicas/congresos y promotores inmobiliarios)
***v.*** Prestadoras y promotoras de salud

En la siguiente ilustración se ve el relacionamiento de estos actores entre sí, y su ubicación en la cadena (M.H. Benavides, 2012).

**Figura 4.** Cadena de valor del sector salud




**Fuente:** (M.H. Benavides, 2012)

La cadena de valor del sector salud en Colombia presenta actores de diferente ámbito profesional que permiten que la cadena se articule correctamente y pueda lograr el objetivo de dar una mejor calidad de vida a la población a través de los servicios de salud.

A manera de resumen se resaltan los principales actores que integran el sector Salud

**Tabla 1.** Resumen de actores principales de la cadena de valor del sector salud.

| ACTOR | ROL | EJEMPLO |
|---|---|---|
| **Gobierno nacional y regulación** | Velar por el bienestar de la sociedad, dar lineamientos frente a seguridad y responsabilidades por medio de regulaciones y leyes. | Mincomercio, Minsalud, gobiernos locales, secretarias de salud. |
| **Generador de conocimiento: CDT/ Centro de investigación/ Universidad** | Desarrollan y generan conocimiento en la frontera del saber, dando respuesta a hipótesis planteadas frente a preguntas que pueden dar como resultado una aplicabilidad de dicho saber. | Centro de investigación: Corpogen, ICMT, IDCBIS, Tissue Bank, CBBC, Centro de telemedicina, CIDEIM, FCV, MVDC, CLEMI, FIDIC, instituto nacional de cancerología, instituto nacional de salud, CESUN. Universidades: Unal, UDEA, Univalle, Javeriana, Uninorte, CES, Universidad de Nariño |
| **Empresa desarrolladora Bio** | Transforman en productos o servicios el conocimiento proveniente de la academia o generado desde sus áreas de i+d, de acuerdo a las necesidades del mercado y las tendencias, su modelo de negocio es totalmente enfocado a Bio. | Keraderm, 3 Biomat, ICMT, Celltecths, IDCBIS, PECET, Tissue Bank, Biodencell, Industrias médicas Sampedro, Bayer, Jhonson & Jhonson |
| **Empresa Usuaria BIO** | Son las que se encuentran en un eslabón más cercano al mercado, y aplican a sus productos los desarrollos provenientes de la academia (transferencia tecnológica) o de una empresa desarrolladora (adquisición), en su modelo de negocio, las soluciones Bio son una línea más de acción. | Fundación Valle del Lili, Fundación Santa Fe de Bogotá, Hospital Pablo Tobón Uribe, Fundación Cardio Infantil Instituto de Cardiología, Hospital Universitario San Vicente Fundación, Fundación Clínica Shaio, Fundación Cardiovascular de Colombia |
| **Financiación e inversión** | Permiten acceder a recursos para desarrollar proyectos por medio de convocatorias especificas o generales que se abren de manera periódica o puntual de acuerdo a las políticas de cada institución. | Bancoldex, Innpulsa, Sena, Colciencias. |
| **Prestadores de Servicio** | Acercan a la sociedad los productos o servicios, de manera masiva, por medio de programas de salud pública o privada. | IPS Sura, Colsanitas, Fundación Valle del Lili |
| **Fomento empresarial e innovación** | Acompañan, acercan y relacionan la innovación al mercado, permitiendo alcanzar objetivos específicos por medio de su experiencia y conocimiento sectorial. | Cámaras de comercio, Procolombia, PTP, ANDI, Biointropic, Biopacifico, Ruta n, Connect |

- **GENERALIDADES PARA DETERMINAR EL SECTOR DE LA ECONOMIA AL QUE SE DIRIGE EL PRESENTE PROCESO**

La actividad económica está dividida en **sectores económicos.** Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

**División según la economía clásica:**

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

De acuerdo a lo expuesto el servicio que se pretende contratar con el presente proceso de selección, se dirige al sector terciario de la economía, por lo tanto analizaremos datos económicos de este sector.

**i. Agentes Que Componen El Sector**

Consumidores

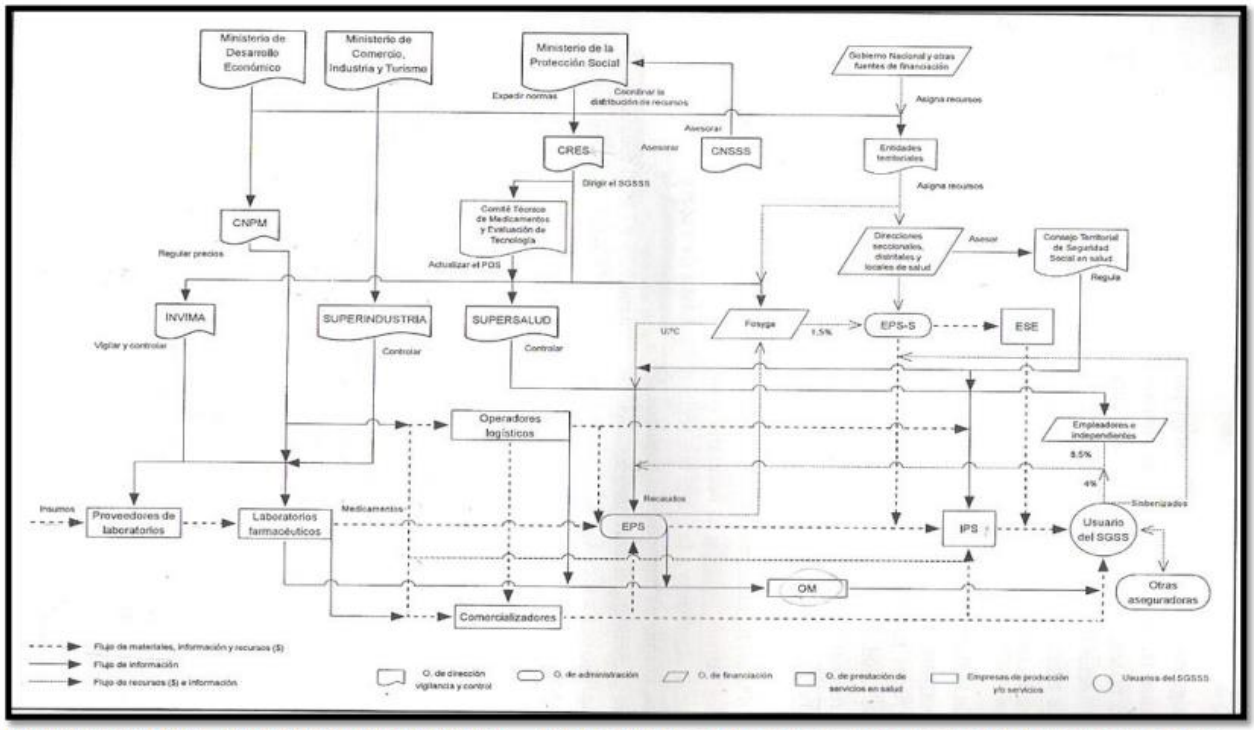
Este agente económico está conformado por consumidores, los cuales son instituciones prestadoras de servicios de salud.

Empresas – Productores-Comercializadores

Este agente económico está conformado por empresas privadas dedicadas a la producción y/o comercialización de equipos médicos y biomédicos, para la identificación de las empresas se puede utilizar LA CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS REVISION 4 ADAPTADA PARA COLOMBIA CIIU REV 4 AC.

El sector comercialización representa una cadena de distribución importante, ya que se basa en la generación de ventajas competitivas en el sentido de que no se genera la producción de algún bien sino se utiliza el factor intelectual y comercial, así las cosas, se muestra la cadena de producción en el sector de comercialización.

**FIGURA 2: Descripción de la cadena de abastecimiento del sector salud en Colombia**




**FUENTE:** GARCIA, RAFAEL GUILLERMO. Et – al. Creación de valor en la cadena de abastecimiento del sector salud en Colombia. Bogotá. 2009. 255 p. Pág. 251.

### ii. Gremios y asociaciones que participan en el sector:

Los gremios más representativos del sector son los siguientes:

1. ACOPI (Asociación Colombiana De Las Micro, Pequeñas Y Medianas Empresas
2. FENALCO (Federación Nacional De Comerciantes)
3. ANDI (Asociación Nacional De Empresarios De Colombia)
4. ANALDEX (Asociación Nacional De Comercio Exterior)
5. PROCOLOMBIA (promover las exportaciones colombianas)

### iii. INGRESOS EN EL SECTOR

Actividad comercial CIIU Rev. 4 A.C.
Variación anual
Noviembre 2023/ noviembre 2022
Noviembre 2023/ noviembre 2019

Para el mes de noviembre de 2023, las actividades económicas que más contribuyen negativamente al comportamiento del comercio minorista y de vehículos fueron las relacionadas

con las ventas de vehículos automotores nuevos, con una variación negativa de 5,7%, ventas de productos en almacenes no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos, con una variación negativa de 2,4%, y las ventas de Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores, con una variación negativa de 13,8%, que en conjunto contribuyeron con -2,4 puntos porcentuales a la variación del período.

Al comparar noviembre de 2023, con noviembre de 2019, la variación de las ventas del comercio al por menor fue de 10,0%.

**Tabla 4. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según actividad económica**
**Total nacional** [Pr]
**Noviembre 2023/ noviembre 2022**
**Noviembre 2023/ noviembre 2019**

| | Noviembre de 2023 / noviembre de 2022 | | | Noviembre de 2023 / noviembre de 2019 | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Actividades económicas** | **Variación %** | **Contribución PP** | | **Variación %** | **Contribución PP** | |
| **Total comercio minorista** | **-3,4** | **-3,4** | | **10,0** | **10,0** | |
| **Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)** | -3,6 | | | 9,8 | | |
| 4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos. | -2,4 | -0,7 | | 3,2 | 1,0 | |
| 4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco. | -1,2 | -0,1 | | 31,5 | 2,4 | |
| 4511. Vehículos automotores nuevos | -5,7 | -1,1 | | 5,8 | 1,1 | |
| 4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | -13,8 | -0,6 | | 14,7 | 0,5 | |
| 475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados. | -7,4 | -0,6 | | 3,3 | 0,3 | |
| 4731. Comercio al por menor de combustible para automotores. | -2,4 | -0,5 | | 10,7 | 2,1 | |
| 4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados. | -0,8 | 0,0 | | 24,4 | 1,3 | |
| 476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados. | -6,2 | 0,0 | | -2,2 | 0,0 | |
| 4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados. | -5,4 | 0,0 | | 15,9 | 0,1 | |
| 4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores. | -14,4 | 0,0 | | 0,9 | 0,0 | |
| 4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador | -0,7 | 0,0 | | 16,6 | 0,5 | |
| 4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios. | -0,9 | 0,0 | | 15,3 | 0,2 | |
| 474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados. | 24,9 | 0,2 | | 76,9 | 0,6 | |

**Fuente:** DANE – EMC

## iv. EMPLEO O POBLACION OCUPADA EN EL SECTOR

Personal ocupado por categoría de contratación y actividad económica CIIU-Rev. 4 A.C.
Variación anual
Noviembre 2023 / noviembre 2022
Noviembre 2023 / noviembre 2019

El personal ocupado por el comercio minorista en noviembre de 2023 tuvo una variación de 1,4% frente al mismo mes del año anterior, como resultado del aumento de 6,9% del personal permanente y de 7,5% en los aprendices. En contraste, el personal temporal directo disminuyó 10,3% y el personal temporal contratado a través de empresas el 8,8%.

Al comparar el personal ocupado registrado en el mes de noviembre de 2023, con el mismo mes del año 2019, se registró un aumento de 0,6%.

**Tabla 6. Variación porcentual y contribución del personal ocupado por tipo de contratación y actividad económica**
**Total nacional**
**Noviembre 2023/ noviembre 2022**
**Noviembre 2023/ noviembre 2019** Pr

| Tipos de contratación y actividad económica | Noviembre de 2023 / noviembre de 2022 | | Noviembre de 2023 / noviembre de 2019 | |
|---|---|---|---|---|
| | Variación % | Contribución PP | Variación % | Contribución PP |
| **Total comercio y vehículos** | **1,4** | **1,4** | **0,6** | **0,6** |
| **Total comercio y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)** | **1,3** | | **0,9** | |
| **Desagregación por tipo de contratación** | | | | |
| Personal permanente | **6,9** | **4,4** | **8,6** | **5,5** |
| Personal temporal directo | **-10,3** | **-2,4** | **-14,2** | **-3,4** |
| Personal temporal contratado a través de empresas | **-8,8** | **-0,8** | **-11,2** | **-1,1** |
| Personal Aprendices | **7,5** | **0,2** | **-13,8** | **-0,4** |
| **Desagregación por actividad económica** | | | | |
| 4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos. | 3,4 | 1,4 | 2,5 | 1,0 |
| 4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco. | 7,1 | 0,5 | 12,7 | 0,8 |
| 4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador | 5,7 | 0,4 | 20,9 | 1,3 |
| 4731. Comercio al por menor de combustible para automotores. | 2,5 | 0,2 | -2,9 | -0,2 |
| 4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | 1,3 | 0,1 | 1,7 | 0,1 |
| 474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados. | 6,3 | 0,0 | 7,9 | 0,0 |
| 4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados. | 1,8 | 0,0 | -5,9 | -0,1 |
| 4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores. | -2,4 | 0,0 | -2,7 | 0,0 |
| 4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios. | -0,3 | 0,0 | 15,6 | 0,3 |
| 476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados. | -3,8 | -0,1 | -16,9 | -0,3 |
| 4511. Vehículos automotores nuevos | -2,5 | -0,2 | -0,9 | -0,1 |
| 475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados. | -2,6 | -0,3 | -11,5 | -1,3 |
| 4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados. | -5,6 | -0,6 | -9,5 | -1,1 |

**Fuente:** DANE – EMC.

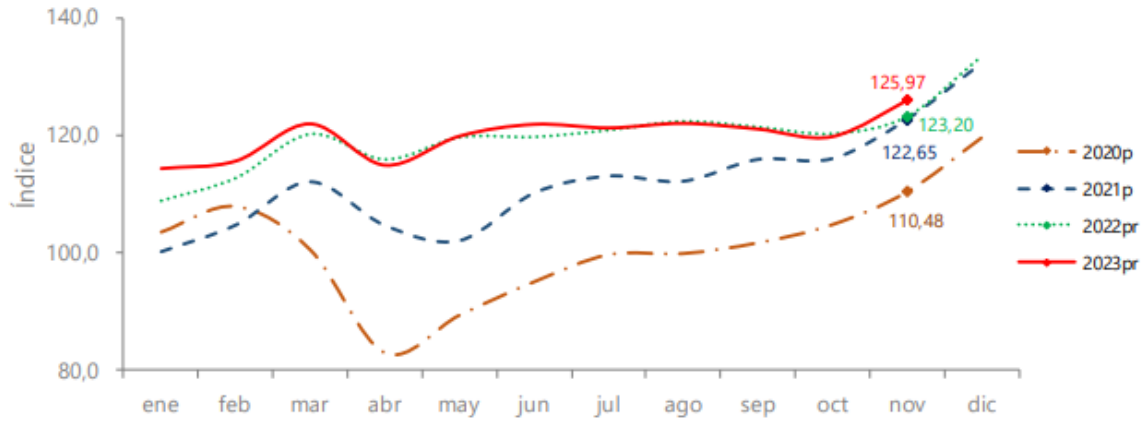
## v. Perspectivas De Crecimiento Y Ventas

**Resultados del Indicador de Seguimiento a la Economía**

Comportamiento anual:

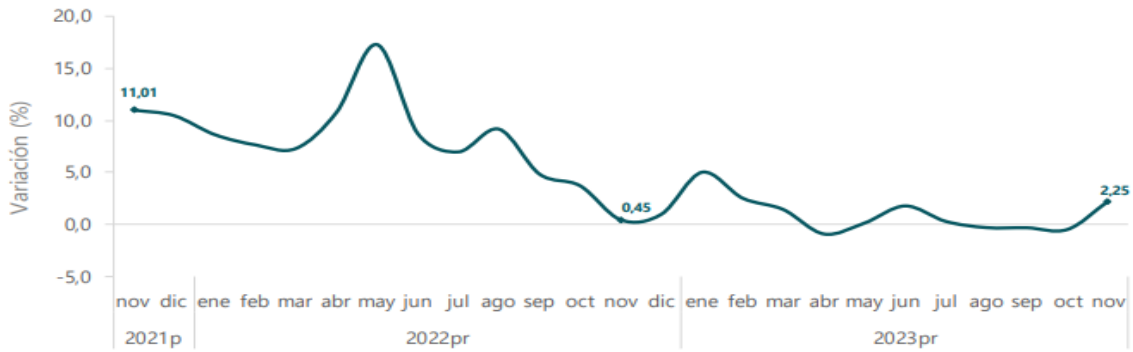
Para el mes de noviembre de 2023pr el ISE en su serie original, se ubicó en 125,97, lo que representó un crecimiento de 2,25% respecto al mes de noviembre de 2022pr (123,20). (Ver gráficos 2 y 3).

**Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)**
**Serie original**
**2020p - 2023pr (noviembre)**




**Fuente:** DANE, ISE

**Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)**
**Serie original**
**2021p - 2023pr (noviembre)**




**Fuente:** DANE, ISE

**Población ocupada según rama de actividad**

En el mes de noviembre de 2023, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.186 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Transporte y almacenamiento (1,3 puntos porcentuales); seguido de Construcción (0,5 puntos porcentuales), y Alojamiento y servicios de comida con 0,5 puntos porcentuales.

**Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad***
**Total nacional**
**Noviembre (2022 - 2023)**

| Rama de actividad | Total Nacional | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Noviembre 2022 | Noviembre 2023 | Distribución % 2023 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| **Población ocupada** | 22.486 | 23.186 | 100 | 699 | |
| Transporte y almacenamiento | 1.444 | 1.741 | 7,5 | 297 | 1,3 |
| Construcción | 1.520 | 1.642 | 7,1 | 121 | 0,5 |
| Alojamiento y servicios de comida | 1.457 | 1.568 | 6,8 | 110 | 0,5 |
| Actividades financieras y de seguros | 392 | 486 | 2,1 | 94 | 0,4 |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 3.235 | 3.327 | 14,3 | 92 | 0,4 |
| Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos | 1.871 | 1.941 | 8,4 | 70 | 0,3 |
| Información y comunicaciones | 403 | 455 | 2,0 | 52 | 0,2 |
| Actividades inmobiliarias | 247 | 270 | 1,2 | 23 | 0,1 |
| Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios | 2.027 | 2.040 | 8,8 | 13 | 0,1 |
| Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana | 2.775 | 2.784 | 12,0 | 10 | 0,0 |
| Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ | 562 | 569 | 2,5 | 7 | 0,0 |
| Industrias manufactureras | 2.397 | 2.386 | 10,3 | -12 | -0,1 |
| Comercio y reparación de vehículos | 4.127 | 3.975 | 17,1 | -151 | -0,7 |

**Fuente:** DANE, GEIH.
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
*Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
p.p.: Puntos porcentuales.
Nota: La distribución porcentual de la población ocupada puede diferir del 100% por la no inclusión de la categoría "No informa".
Nota: Poblaciones en miles.
Nota: Los datos de rama de actividad económica están calculados con base en CIIU Rev. 4 A.C.

## vi. Variables Económicas Que Afectan El Sector

- **INFLACION**

**(IPC) Índice de Precios al Consumidor**
Variación anual y mensual - total nacional - 2022 - 2023 (Diciembre)

| IPC | Diciembre | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Variación Anual | | Variación Mensual | |
| | 2022 | 2023 | 2022 | 2023 |
| IPC total | 13,12 | **9,28** | 1,26 | **0,45** |

Fuente: DANE, IPC

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de diciembre de 2023, el IPC registró una variación de 9,28% en comparación con diciembre de 2022. En el último año, las divisiones Transporte (15,42%), Restaurantes y hoteles (13,22%), Bebidas alcohólicas y tabaco (11,95%), Educación (11,41%), Bienes y servicios diversos (10,08%) y por último, Salud (9,49%) se ubicaron por encima del promedio nacional (9,28%). Entre tanto, las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (9,26%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (8,94%), Recreación y cultura (7,10%), Prendas de vestir y calzado (5,23%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,00%) y por último, Información y comunicación (0,12%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual**
**Según divisiones de gasto**
**Diciembre 2022 - 2023**

| | | 2022 | | 2023 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Transporte | 12,93 | 11,59 | 1,49 | 15,42 | 1,96 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 18,54 | 1,84 | 13,22 | 1,38 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 8,37 | 0,14 | 11,95 | 0,20 |
| Educación | 4,41 | 5,98 | 0,24 | 11,41 | 0,43 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 13,09 | 0,69 | 10,08 | 0,53 |
| Salud | 1,71 | 9,53 | 0,16 | 9,49 | 0,16 |
| TOTAL | 100,00 | 13,12 | 13,12 | 9,28 | 9,28 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 6,94 | 2,25 | 9,26 | 2,84 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 18,25 | 0,73 | 8,94 | 0,37 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 8,36 | 0,30 | 7,10 | 0,24 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 11,22 | 0,38 | 5,23 | 0,17 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 27,81 | 4,88 | 5,00 | 0,99 |
| Información y comunicación | 4,33 | 0,25 | 0,01 | 0,12 | 0,00 |

**Fuente:** DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte, Restaurantes y hoteles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Bienes y servicios diversos, las cuales en conjunto contribuyeron con 7,17 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

- **PRODUCTO INTERNO BRUTO**

PIB desde el enfoque de la producción

En el tercer trimestre de 2023, el Producto Interno Bruto en su serie original, decrece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022pr (ver tabla 1).

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
• Industrias manufactureras decrece 6,2% (contribuye -0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 3,5% (contribuye -0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Construcción decrece 8,0% (contribuye -0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2023pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,0%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades financieras y de seguros crece 8,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,2%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

• Explotación de minas y canteras crece 2,0%.
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,2%.
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,9%

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Tercer trimestre 2023[pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2023[pr]-III / 2022[pr]-III | 2023[pr] / 2022[pr] | 2023[pr]-III / 2023[pr]-II |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 1,8 | 0,5 | 1,2 |
| Explotación de minas y canteras | 3,5 | 3,8 | 2,0 |
| Industrias manufactureras | -6,2 | -3,2 | -1,6 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 2,5 | 1,7 | 0,8 |
| Construcción | -8,0 | -5,0 | -2,7 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | -3,5 | -2,1 | -0,1 |
| Información y comunicaciones | -1,2 | 0,7 | -0,7 |
| Actividades financieras y de seguros | 1,6 | 8,8 | -0,9 |
| Actividades inmobiliarias | 1,8 | 1,9 | 0,4 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | -0,8 | 0,3 | -0,3 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 5,3 | 4,0 | 0,9 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 4,9 | 11,8 | -0,9 |
| **Valor agregado bruto** | **-0,1** | **1,0** | **0,1** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | -1,8 | 1,0 | 0,1 |
| **Producto Interno Bruto** | **-0,3** | **1,0** | **0,2** |

**Fuente:** DANE, Cuentas nacionales

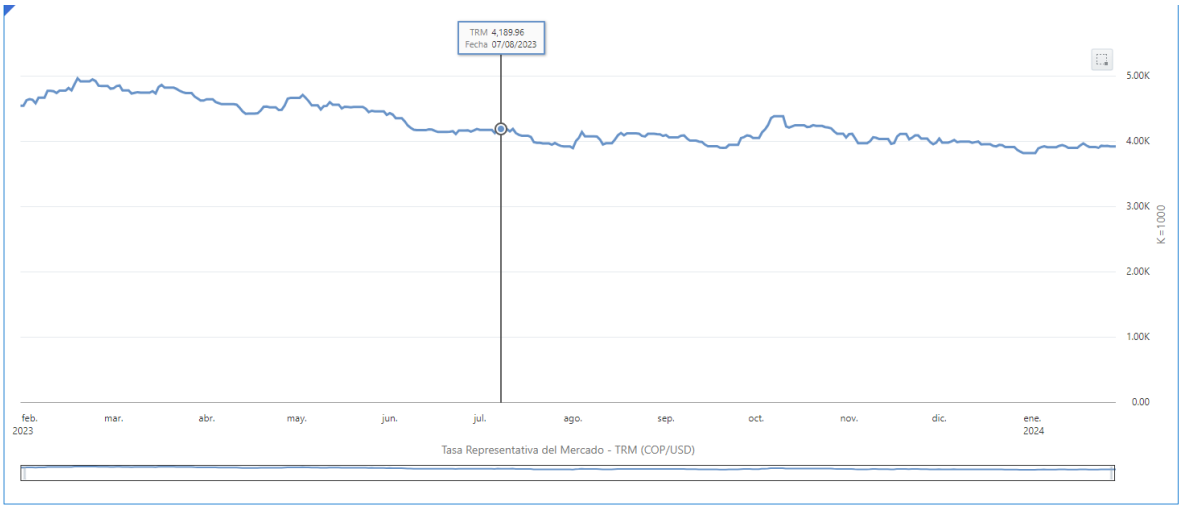
- **SALARIO MINIMO**

**Histórico Salario Mínimo Legal Vigente en Colombia**

| Año | Salario Mínimo (Pesos Colombianos) | Variación |
|---|---|---|
| Salario Mínimo 2024 | $ 1.300.000 | 12% |
| Salario Mínimo 2023 | $ 1.160.000 | 16% |
| Salario Mínimo 2022 | $ 1.000.000 | 10% |
| Salario Mínimo 2021 | $ 908.526,00 | 3% |
| Salario Mínimo 2020 | $ 877.803,00 | |

- **TASA DE CAMBIO**

Se presentan variaciones tendientes a disminuir como se aprecia a continuación, sin embargo, las mismas no afectan los servicios a contratar




**Fuente:** Superintendencia Financiera de Colombia

## vii. INFORMACIÓN DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

Junio 2023 vs junio 2022 En junio de 2023,

las importaciones de Manufacturas fueron de US3.760,6 millones CIF y presentaron una disminución de 19,2% frente a junio de 2022, como resultado de las menores compras de Maquinaria y equipo de transporte (-16,3%) que aportaron -6,9 puntos porcentuales a la variación del grupo. En junio de 2023, las importaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US552,8 millones CIF y presentaron una disminución de 16,1%, en comparación con junio de 2022; el producto que más contribuyó a la caída fue Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (-13,9%), que aportó 10,5 puntos

porcentuales negativos a la variación total del grupo. En junio de 2023, las compras externas del grupo Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US699,6 millones CIF y presentaron una disminución de 33,2% en comparación con junio de 2022; este resultado se explicó por las menores importaciones de Productos alimenticios y animales vivos (-30,8%), que aportaron -23,8 puntos porcentuales a la variación del grupo.

**Tabla 3. Importaciones según grupos de productos OMC**
**Junio (2023/2022) P**

| Sección / Capítulo | Descripción | Junio 2022 | Junio 2023 | Variación | Contribución a la variación del grupo (pp) | Contribución a la variación del total (pp) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | (Millones de dólares CIF) | | % | | |
| | **Total** | **6.368,0** | **5.015,2** | **-21,2** | | **-21,2** |
| | **Agropecuarios, alimentos y bebidas** | **1.047,2** | **699,6** | **-33,2** | | **-5,5** |
| 0 | Productos alimenticios y animales vivos | 808,2 | 559,0 | -30,8 | -23,8 | -3,9 |
| 2 | Materiales crudos no comestibles, excepto los combustibles | 121,6 | 60,9 | -49,9 | -5,8 | -1,0 |
| 4 | Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal | 72,6 | 41,0 | -43,5 | -3,0 | -0,5 |
| 1 | Bebidas y tabacos | 44,8 | 38,7 | -13,8 | -0,6 | -0,1 |
| | **Combustibles y prod. de industrias extractivas** | **658,6** | **552,8** | **-16,1** | | **-1,7** |
| 33 | Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos | 499,8 | 430,4 | -13,9 | -10,5 | -1,1 |
| 68 | Metales no ferrosos | 108,5 | 66,2 | -39,0 | -6,4 | -0,7 |
| | Demás | 50,3 | 56,2 | 11,7 | 0,9 | 0,1 |
| | **Manufacturas** | **4.656,6** | **3.760,6** | **-19,2** | | **-14,1** |
| 7 | Maquinaria y equipo de transporte | 1.968,0 | 1.647,6 | -16,3 | -6,9 | -5,0 |
| 5 | Productos químicos y productos conexos, n.e.p. | 1.391,5 | 1.105,2 | -20,6 | -6,1 | -4,5 |
| 6 | Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material | 867,2 | 625,1 | -27,9 | -5,2 | -3,8 |
| 8 | Artículos manufacturados diversos | 429,9 | 382,8 | -11,0 | -1,0 | -0,7 |
| | **Otros sectores *** | **5,5** | **2,2** | **-60,7** | | **-0,1** |

**Fuente:** DIAN - DANE (IMPO)

Junio 2023 En junio de 2023

las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US2.004,1 millones FOB y presentaron una caída de 38,9% frente a junio de 2022, este comportamiento se explicó principalmente por la disminución de las ventas de Hulla, coque y briquetas (-48,5%) que aportó 22,3 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo. En junio de 2023 las exportaciones del grupo de Manufacturas fueron de US903,9 millones FOB y presentaron una variación de -6,4%, frente a junio de 2022. Este comportamiento se explicó principalmente por la disminución en las ventas externas de Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material (-15,8) que contribuyeron con 5,5 puntos porcentuales negativos a la variación de la agrupación. Las ventas externas de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US827,3 millones FOB y presentaron una caída de 21,9%, comparado con junio de 2022. Este comportamiento se explicó principalmente por la disminución de las exportaciones de Café sin tostar, descafeinado o no (-39,7%) que contribuyó con -13,4 puntos porcentuales a la variación

del grupo. En el mes de junio de 2023 en comparación con junio 2022, el aumento de las exportaciones del grupo Otros sectores (31,0%) se explicó fundamentalmente por el aumento en las ventas de Oro no monetario que aportó 31,4 puntos porcentuales a la variación del grupo (Tabla 3).

**Tabla 3. Exportaciones según grupos de productos OMC**
**Junio (2022/2023)ᵖ**

| Descripción | Junio 2022p | Junio 2023p | Variación | Contribución a la variación del grupo (pp) | Contribución a la variación total (pp) |
|---|---|---|---|---|---|
| | Millones de dólares FOB | | % | | |
| **Total** | **5.497,6** | **3.986,0** | **-27,5** | | **-27,5** |
| **Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]** | **1.059,1** | **827,3** | **-21,9** | | **-4,2** |
| Café sin tostar, descafeinado o no[2] | 356,9 | 215,3 | -39,7 | -13,4 | -2,6 |
| Aceite de palma y sus fracciones[3] | 86,5 | 42,5 | -50,9 | -4,2 | -0,8 |
| Aceite de almendra de palma[4] | 17,8 | 5,1 | -71,5 | -1,2 | -0,2 |
| Aceite de soja y sus fracciones[5] | 17,6 | 5,7 | -67,3 | -1,1 | -0,2 |
| Leche y crema concentradas o edulcoradas[6] | 0,2 | 1,7 | 794,6 | 0,1 | 0,0 |
| Filetes de pescado frescos o refrigerados y otras carnes de pescado[7] | 4,0 | 6,5 | 64,1 | 0,2 | 0,0 |
| Grasas y aceites y sus fracciones de origen animal o vegetal cocidos oxidados deshidratados sulfurados insufladospolimerizados[8] | 2,8 | 6,2 | 125,4 | 0,3 | 0,1 |
| Pan pasteles tortas bizcochos y otros productos de panadería[9] | 12,7 | 16,2 | 27,9 | 0,3 | 0,1 |
| Demás subgrupos | 560,7 | 527,9 | -5,8 | -3,1 | -0,6 |
| **Combustibles y prod. de industrias extractivas10** | **3.281,7** | **2.004,1** | **-38,9** | | **-23,2** |
| Hulla, coque y briquetas[12] | 1.510,8 | 777,4 | -48,5 | -22,3 | -13,3 |
| Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos[13] | 1.710,2 | 1.152,9 | -32,6 | -17,0 | -10,1 |
| Menas y desechos de metales[11] | 49,8 | 62,1 | 24,6 | 0,4 | 0,2 |
| Demás | 10,8 | 11,7 | 8,4 | 0,0 | 0,0 |
| **Manufacturas[14]** | **965,4** | **903,9** | **-6,4** | | **-1,1** |
| Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material[16] | 339,3 | 285,8 | -15,8 | -5,5 | -1,0 |
| Artículos manufacturados diversos[18] | 125,9 | 108,0 | -14,2 | -1,9 | -0,3 |
| Productos químicos y productos conexos, n.e.p.[15] | 347,3 | 337,0 | -3,0 | -1,1 | -0,2 |
| Maquinaria y equipo de transporte[17] | 153,0 | 173,2 | 13,2 | 2,1 | *0,4* |
| Ferroníquel[19] | *134,1* | *49,9* | *-62,8* | *-8,7* | *-1,5* |
| **Otros sectores20** | **191,4** | **250,7** | **31,0** | | **1,1** |
| Oro no monetario (excepto minerales y concentrados de oro)21 | 189,6 | 249,7 | 31,7 | 31,4 | 1,1 |
| Demás capítulos | 1,9 | 1,0 | -48,7 | -0,5 | 0,0 |

**Fuente:** DIAN - DANE (EXPO)

Algunos de los bienes objeto del presente proceso son susceptibles de ser importados o exportados, sin embargo analizadas las estadísticas de margen comercial se evidencia que existe disponibilidad de bienes en el mercado nacional, es decir la oferta y la demanda no serán afectadas por la dinámica de importación y exportación ya que la producción exportada es minoritaria comparada con la producción nacional que se comercializa en el mercado nacional, igualmente se observa decrecimiento en las cifras de las manufacturas tanto en la importación como en la exportación.

## viii. IMPACTO DE LAS TASAS DE CAMBIO

Al respecto la entidad se permite informar que el contrato se desarrolla dentro de condiciones actuales y futuras en el plazo

de ejecución, que van a presentar alteraciones y cambios en variables tales como el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de Inflación, variaciones en el comercio, medidas y trámites de Importaciones y exportaciones, Oferta o demanda de los bienes requeridos por el contratista para el cumplimiento a cabalidad del contrato, la disponibilidad y demás cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios.

Por lo cual, será responsabilidad del oferente hacer sus estimaciones y elaborar sus modelos de predicción según las obligaciones pactadas. De igual forma el contratista deber contemplar los costos de los instrumentos de cobertura que debe emplear durante la ejecución del contrato para una adecuada gestión de los riesgos macroeconómicos. Las pérdidas surgidas por la falta de diligencia en la gestión de este tipo de riesgos serán a cargo del contratista

**Fuentes de consulta:**

Boletín técnico Indicadores relevantes, DANE
Boletín Técnico Encuesta Mensual de Comercio (EMC) junio de 2023,14 de agosto de 2023
Boletín técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC) agosto 2023, 10 de septiembre de 2023
Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) II trimestre 2023pr, 15 de agosto de 2023
Boletín Técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) julio 2023, 31 de agosto de 2023
Boletín técnico Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Junio 2023, 15 de agosto de 2023
Boletín técnico Importaciones IMPO junio, 15 de agosto de 2023
Boletín técnico Exportaciones EXPO junio, 15 de agosto de 2023
Banco de la Republica.
(https://totoro.banrep.gov.co/analytics/saw.dll?Portal&PortalPath=%2Fshared%2FDashboards_T%2FD_Estad%C3%ADsticas%2FEstad%C3%ADsticas&page=Tasas%20de%20cambio%20y%20sector%20externo&NQUser=publico&NQPassword=publico123&lang=es

### 6.1.2. Técnico

La misión de la Jefatura Salud de la FAC consiste en “Prestar Servicios de Salud Integral y Medicina Aeroespacial que cumplan con los atributos de Calidad a los afiliados del subsistema en apoyo a las operaciones Militares propias de la FAC.

En cumplimiento de lo señalado anteriormente la Jefatura Salud de la FAC requiere para el cumplimiento de su misión, contratar el suministro de gases medicinales para cubrir las necesidades médicas de los pacientes diagnosticados con patologías cardiorrespiratorias tales como: enfermedad pulmonar obstructiva crónica, hipertensión pulmonar, asma, fibrosis pulmonar e insuficiencia cardiaca congestiva, entre otras; lo cual permite que dichos usuarios tengan una calidad de vida acorde a las necesidades de cada ciclo vital, permitiendo con esto la independencia de sus actividades diarias, prolongación de las secuelas, corrección de ciertos defectos médicos y la instauración de tratamientos médicos oportunos de carácter transitorio.

Así mismo los Establecimientos de Sanidad Militar requieren el suministro de gases medicinales de forma permanente, con el fin de suplir las necesidades en cada servicio y de esta manera brindar tratamientos adecuados.

Dentro de la implementación del Modelo Atención Integral en Salud de la Jefatura Salud FAC, así como la Resolución 3280 de 2018 la entidad se encuentra realizando acciones para dar

cumplimiento a la normatividad vigente y bridar un proceso de atención integral en salud a nuestros usuarios dentro de la Ruta Integral de Promoción y Mantenimiento de la Salud.

Según la Encuesta Nacional de Demografía y Salud 2015 La principal consecuencia de los cambios en los componentes de la dinámica demográfica, es el cambio en la estructura por edad de la población. Debido al descenso sostenido de la fecundidad se dan generaciones cada vez menos numerosas de personas, y este cambio se va trasmitiendo como oleadas a medida que esas generaciones avanzan en su curso vital.

Frente a los datos de la ENDS 2010, la población menor de 15 años es ahora menor (era el 29% en ese año), mientras que la población activa y la población mayor aumentó (64% y 7%respectivamente), por lo cual se deben establecer más estrategias para la atención de la población mayor y eso impacta en los requerimientos en salud por parte de JEFSA.

Según la Encuesta Sabe Colombia 2015: Estudio Nacional de Salud, Bienestar y –Envejecimiento existe un 11,4%, de prevalencia de Enfermedad Pulmonar Crónica, mayor en estratos socioeconómicos 2 a 4, procedentes de área urbana, por lo cual general un alto impacto en salud y que en muchas ocasiones requiere soporte ventilatorio. Así mismo el 84,8% padece de más de una condición crónica de salud (multimorbilidad). Las dos condiciones crónicas de salud que se presentaron en más del 40% son hipertensión arterial y la presencia de síntomas depresivos, seguidos por condiciones crónicas asociadas al envejecimiento como problemas visuales y auditivos.

### 6.1.3. Regulatorio

1. Constitución Política
2. Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública”
3. Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
4. Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública”.
5. Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
6. Ley 1955 de 2019 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.
7. Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”.
8. Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se determinan su objetivo y estructura”.
9. Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
10. Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.

11. Resolución Ministerial No. 4130 de 2022, “Por la cual se adopta el Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras.”
12. Resolución Ministerial No. 4223 de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones”
13. Ley 2069 de 2020 – Ley de Emprendimiento, Una ley para el fomento y desarrollo cooperativo y de la economía solidaria
14. Directiva Permanente No. 12 de 10 de septiembre de 2020 “Políticas de Contratación Sector Defensa”.
15. Directiva 34/2018 “Lineamientos y directrices para los escalones de catalogación y utilización del sistema OTAN de catalogación de las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional.
16. Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.
17. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.
18. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.
19. Ley 352 de 1997 Por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
20. Decreto Ley 1795 de 2000 Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".
21. Ley 1882 de 2018
22. Decreto 1860 de 2021
23. Acuerdo 002 de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial
24. Decreto Número 4725 de 2005 por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano
25. Acuerdo No. 010 de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, por medio del cual se adiciona el Acuerdo No. 002 de 2001.
26. Acuerdo N°. 040 de dos mil cuatro (2004) “Por el cual se organiza el Sistema de Gestión de la Calidad en el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y se deroga el Acuerdo 023 del 27 de noviembre de 1997”.
27. Decreto 1011 de 2006 establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
28. Resolución 04410 de 2009 Por la cual se expide el Reglamento Técnico que contiene el Manual de Buenas Prácticas de Manufactura de los Gases Medicinales.
29. NTC 4795 Norma técnica colombiana cilindros de gas, manual de manejo, uso y almacenamiento adecuado de gases de oxígenos de Colombia.
30. Decreto 441 de 2022 “Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud”

31. Ley 2013 de 2019 Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés.

**NOTA 1: La aplicación del registro determinado en la Ley 2013 de 2019 deber realizarse al firmar el contrato, durante si debe actualizar información y al finalizar el contrato, esta es contractual y su incumplimiento aplica las sanciones previstas en el mismo.**

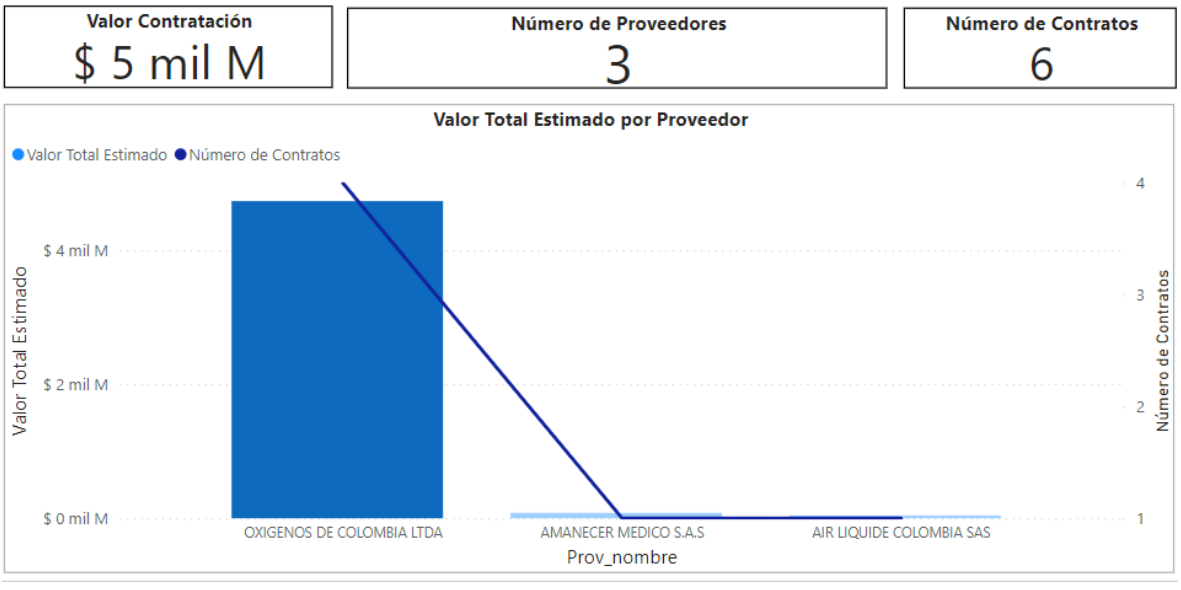
## 6.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

### 5.2.1 ANALISIS DE LA OFERTA DESDE EL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

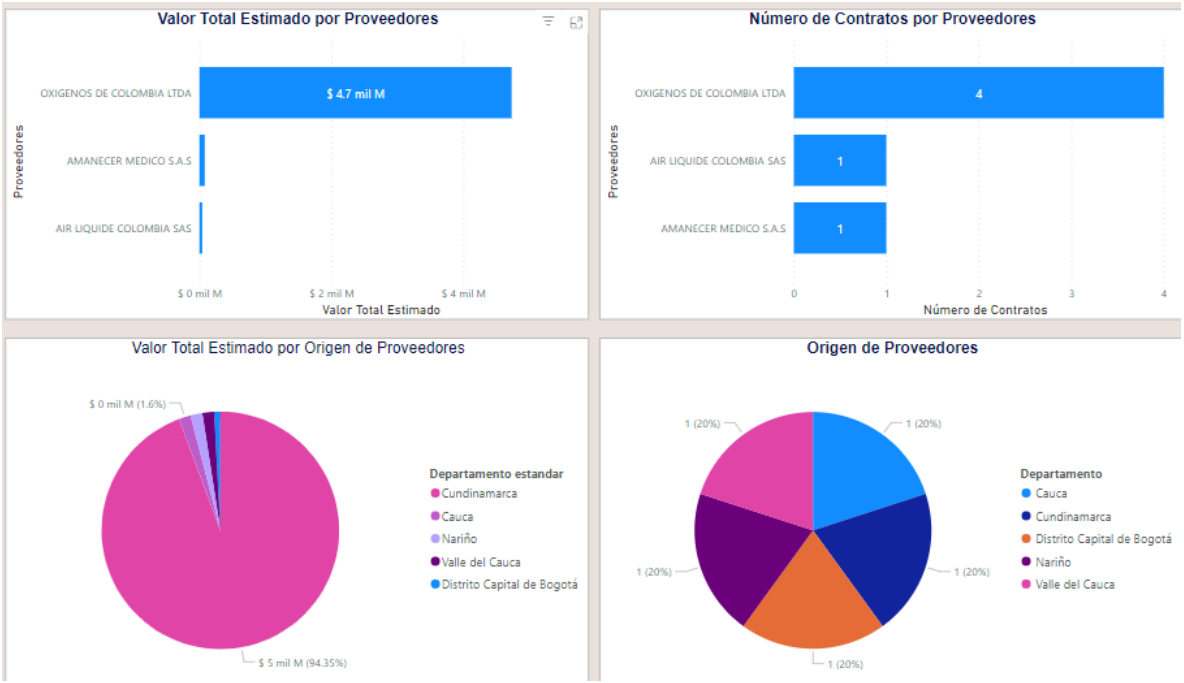
En concordancia con lo expuesto se utilizó el MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DE CCE, para analizar la oferta realizando un filtro, así:

**Año:** 01/01/2022 HASTA 12/14/2023
**Fuente:** es SECOP_II
**Incluido:** 42 - Equipo Médico, Accesorios y Suministros (1. Segmento) + 4227 - Productos de resucitación, anestesia y respiratorio. (2. Familia) + 422715 – Productos para el control respiratorio.
**Modalidad general:** es Competitiva

Del filtro realizado se encontró que el gasto anual para los años 2022 y 2023 se generaron 6 contratos adjudicados a 3 contratistas, para las categorías seleccionadas, tal como a continuación se relaciona:



Igualmente analizados los proveedores de este tipo de bienes se observa que los mismo se encuentran concentrados mayoritariamente en Bogotá D.C., como a continuación se relaciona:




### 6.2.1.1. ANÁLISIS DEL SECTOR PARA DETERMINAR LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

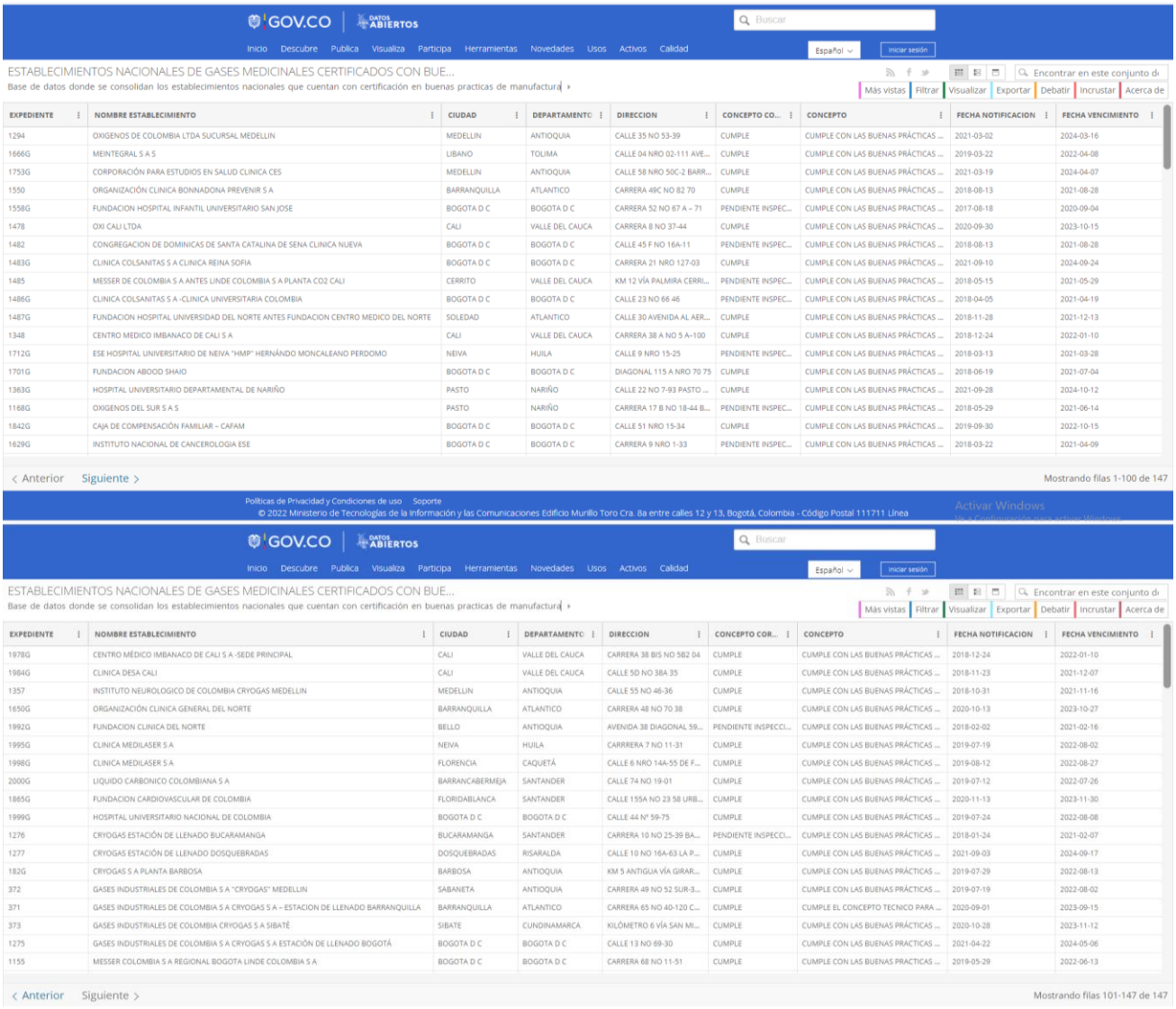
El artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015 establece el deber de incluir condiciones habilitantes diferenciales y el puntaje adicional para Mipyme domiciliadas en Colombia de acuerdo con los resultados del análisis del sector.

Teniendo en cuenta que se determinaron requisitos habilitantes de carácter técnico, jurídico y económico, se establecerá un criterio diferencial en los requisitos habilitantes.

La determinación de establecer criterio diferencial se fundamenta en que analizada la oferta se encuentra que de la muestra de empresas analizadas en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION SOCIETARIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES con información financiera a corte 31/12/2022 se encontraron empresas a nivel nacional clasificadas como MIPYMES (ver cuadro de detalle empresas para análisis de indicadores financieros y organizacional) y cuyas actividades económicas corresponden a las descritas en el presente proceso, así mismo el origen de los proveedores corresponde en un 100% a empresas o personas naturales con domicilio en Colombia.

## 6.2.2. ¿Quién ofrece el bien o servicio?

PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES, y que pueden satisfacer la necesidad que existe por parte de la Jefatura de salud de la FAC, entre ellos encontramos a OXIGENOS DE COLOMBIA, CRYOGAS, OXIMASTER, OXIVITALES, AIR LIQUIED



GOV.CO | DATOS ABIERTOS

Inicio Descubre Publica Visualiza Participa Herramientas Novedades Usos Activos Calidad

ESTABLECIMIENTOS NACIONALES DE GASES MEDICINALES CERTIFICADOS CON BUE...

Base de datos donde se consolidan los establecimientos nacionales que cuentan con certificación en buenas practicas de manufactura

| EXPEDIENTE | NOMBRE ESTABLECIMIENTO | CIUDAD | DEPARTAMENTO | DIRECCION | CONCEPTO CO... | CONCEPTO | FECHA NOTIFICACION | FECHA VENCIMIENTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1294 | OXIGENOS DE COLOMBIA LTDA SUCURSAL MEDELLIN | MEDELLIN | ANTIOQUIA | CALLE 35 NO 53-39 | CUMPLE | CUMPLE CON LAS BUENAS PRÁCTICAS ... | 2021-03-02 | 2024-03-16 |
| 1666G | MEINTEGRAL S A S | LIBANO | TOLIMA | CALLE 04 NRO 02-111 AVE... | CUMPLE | CUMPLE CON LAS BUENAS PRÁCTICAS ... | 2019-03-22 | 2022-04-08 |
| 1753G | CORPORACIÓN PARA ESTUDIOS EN SALUD CLINICA CES | MEDELLIN | ANTIOQUIA | CALLE 58 NRO 50C-2 BARR... | CUMPLE | CUMPLE CON LAS BUENAS PRÁCTICAS ... | 2021-03-19 | 2024-04-07 |
| 1550 | ORGANIZACIÓN CLINICA BONNADONA PREVENIR S A | BARRANQUILLA | ATLANTICO | CARRERA 49C NO 82 70 | CUMPLE | CUMPLE CON LAS BUENAS PRÁCTICAS ... | 2018-08-13 | 2021-08-28 |
| 1558G | FUNDACION HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO SAN JOSE | BOGOTA D C | BOGOTA D C | CARRERA 52 NO 67 A - 71 | PENDIENTE INSPEC... | CUMPLE CON LAS BUENAS PRÁCTICAS ... | 2017-08-18 | 2020-09-04 |
| 1478 | OXI CALI LTDA | CALI | VALLE DEL CAUCA | CARRERA 8 NO 37-44 | CUMPLE | CUMPLE CON LAS BUENAS PRÁCTICAS ... | 2020-09-30 | 2023-10-15 |
| 1482 | CONGREGACION DE DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA CLINICA NUEVA | BOGOTA D C | BOGOTA D C | CALLE 45 F NO 16A-11 | PENDIENTE INSPEC... | CUMPLE CON LAS BUENAS PRÁCTICAS ... | 2018-08-13 | 2021-08-28 |
| 1483G | CLINICA COLSANITAS S A CLINICA REINA SOFIA | BOGOTA D C | BOGOTA D C | CARRERA 21 NRO 127-03 | CUMPLE | CUMPLE CON LAS BUENAS PRÁCTICAS ... | 2021-09-10 | 2024-09-24 |
| 1485 | MESSER DE COLOMBIA S A ANTES LINDE COLOMBIA S A PLANTA CO2 CALI | CERRITO | VALLE DEL CAUCA | KM 12 VÍA PALMIRA CERRI... | PENDIENTE INSPEC... | CUMPLE CON LAS BUENAS PRÁCTICAS ... | 2018-05-15 | 2021-05-29 |
| 1486G | CLINICA COLSANITAS S A -CLINICA UNIVERSITARIA COLOMBIA | BOGOTA D C | BOGOTA D C | CALLE 23 NO 66 46 | PENDIENTE INSPEC... | CUMPLE CON LAS BUENAS PRÁCTICAS ... | 2018-04-05 | 2021-04-19 |
| 1487G | FUNDACION HOSPITAL UNIVERSIDAD DEL NORTE ANTES FUNDACION CENTRO MEDICO DEL NORTE | SOLEDAD | ATLANTICO | CALLE 30 AVENIDA AL AER... | CUMPLE | CUMPLE CON LAS BUENAS PRÁCTICAS ... | 2018-11-28 | 2021-12-13 |
| 1348 | CENTRO MEDICO IMBANACO DE CALI S A | CALI | VALLE DEL CAUCA | CARRERA 38 A NO 5 A-100 | CUMPLE | CUMPLE CON LAS BUENAS PRÁCTICAS ... | 2018-12-24 | 2022-01-10 |
| 1712G | ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE NEIVA "HMP" HERNÁNDO MONCALEANO PERDOMO | NEIVA | HUILA | CALLE 9 NRO 15-25 | PENDIENTE INSPEC... | CUMPLE CON LAS BUENAS PRÁCTICAS ... | 2018-03-13 | 2021-03-28 |
| 1701G | FUNDACION ABOOD SHAIO | BOGOTA D C | BOGOTA D C | DIAGONAL 115 A NRO 70 75 | CUMPLE | CUMPLE CON LAS BUENAS PRÁCTICAS ... | 2018-06-19 | 2021-07-04 |
| 1363G | HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO | PASTO | NARIÑO | CALLE 22 NO 7-93 PASTO ... | CUMPLE | CUMPLE CON LAS BUENAS PRÁCTICAS ... | 2021-09-28 | 2024-10-12 |
| 1168G | OXIGENOS DEL SUR S A S | PASTO | NARIÑO | CARRERA 17 B NO 18-44 B... | PENDIENTE INSPEC... | CUMPLE CON LAS BUENAS PRÁCTICAS ... | 2018-05-29 | 2021-06-14 |
| 1842G | CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR – CAFAM | BOGOTA D C | BOGOTA D C | CALLE 51 NRO 15-34 | CUMPLE | CUMPLE CON LAS BUENAS PRÁCTICAS ... | 2019-09-30 | 2022-10-15 |
| 1629G | INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA ESE | BOGOTA D C | BOGOTA D C | CARRERA 9 NRO 1-33 | PENDIENTE INSPEC... | CUMPLE CON LAS BUENAS PRÁCTICAS ... | 2018-03-22 | 2021-04-09 |

< Anterior Siguiente >

Mostrando filas 1-100 de 147

Políticas de Privacidad y Condiciones de uso Soporte

© 2022 Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Edificio Murillo Toro Cra. 8a entre calles 12 y 13, Bogotá, Colombia - Código Postal 111711 Línea

GOV.CO | DATOS ABIERTOS

Inicio Descubre Publica Visualiza Participa Herramientas Novedades Usos Activos Calidad

ESTABLECIMIENTOS NACIONALES DE GASES MEDICINALES CERTIFICADOS CON BUE...

Base de datos donde se consolidan los establecimientos nacionales que cuentan con certificación en buenas practicas de manufactura

| EXPEDIENTE | NOMBRE ESTABLECIMIENTO | CIUDAD | DEPARTAMENTO | DIRECCION | CONCEPTO COR... | CONCEPTO | FECHA NOTIFICACION | FECHA VENCIMIENTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1978G | CENTRO MÉDICO IMBANACO DE CALI S A -SEDE PRINCIPAL | CALI | VALLE DEL CAUCA | CARRERA 38 BIS NO 5B2 04 | CUMPLE | CUMPLE CON LAS BUENAS PRÁCTICAS ... | 2018-12-24 | 2022-01-10 |
| 1984G | CLINICA DESA CALI | CALI | VALLE DEL CAUCA | CALLE 5D NO 38A 35 | CUMPLE | CUMPLE CON LAS BUENAS PRÁCTICAS ... | 2018-11-23 | 2021-12-07 |
| 1357 | INSTITUTO NEUROLOGICO DE COLOMBIA CRYOGAS MEDELLIN | MEDELLIN | ANTIOQUIA | CALLE 55 NO 46-36 | CUMPLE | CUMPLE CON LAS BUENAS PRÁCTICAS ... | 2018-10-31 | 2021-11-16 |
| 1650G | ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE | BARRANQUILLA | ATLANTICO | CARRERA 48 NO 70 38 | CUMPLE | CUMPLE CON LAS BUENAS PRÁCTICAS ... | 2020-10-13 | 2023-10-27 |
| 1992G | FUNDACION CLINICA DEL NORTE | BELLO | ANTIOQUIA | AVENIDA 38 DIAGONAL 59... | PENDIENTE INSPECCI... | CUMPLE CON LAS BUENAS PRÁCTICAS ... | 2018-02-02 | 2021-02-16 |
| 1995G | CLINICA MEDILASER S A | NEIVA | HUILA | CARRRERA 7 NO 11-31 | CUMPLE | CUMPLE CON LAS BUENAS PRÁCTICAS ... | 2019-07-19 | 2022-08-02 |
| 1998G | CLINICA MEDILASER S A | FLORENCIA | CAQUETÁ | CALLE 6 NRO 14A-55 DE F... | CUMPLE | CUMPLE CON LAS BUENAS PRÁCTICAS ... | 2019-08-12 | 2022-08-27 |
| 2000G | LIQUIDO CARBONICO COLOMBIANA S A | BARRANCABERMEJA | SANTANDER | CALLE 74 NO 19-01 | CUMPLE | CUMPLE CON LAS BUENAS PRÁCTICAS ... | 2019-07-12 | 2022-07-26 |
| 1865G | FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA | FLORIDABLANCA | SANTANDER | CALLE 155A NO 23 58 URB... | CUMPLE | CUMPLE CON LAS BUENAS PRÁCTICAS ... | 2020-11-13 | 2023-11-30 |
| 1999G | HOSPITAL UNIVERSITARIO NACIONAL DE COLOMBIA | BOGOTA D C | BOGOTA D C | CALLE 44 N° 59-75 | CUMPLE | CUMPLE CON LAS BUENAS PRÁCTICAS ... | 2019-07-24 | 2022-08-08 |
| 1276 | CRYOGAS ESTACIÓN DE LLENADO BUCARAMANGA | BUCARAMANGA | SANTANDER | CARRERA 10 NO 25-39 BA... | PENDIENTE INSPECCI... | CUMPLE CON LAS BUENAS PRÁCTICAS ... | 2018-01-24 | 2021-02-07 |
| 1277 | CRYOGAS ESTACIÓN DE LLENADO DOSQUEBRADAS | DOSQUEBRADAS | RISARALDA | CALLE 10 NO 16A-63 LA P... | CUMPLE | CUMPLE CON LAS BUENAS PRÁCTICAS ... | 2021-09-03 | 2024-09-17 |
| 182G | CRYOGAS S A PLANTA BARBOSA | BARBOSA | ANTIOQUIA | KM 5 ANTIGUA VÍA GIRAR... | CUMPLE | CUMPLE CON LAS BUENAS PRÁCTICAS ... | 2019-07-29 | 2022-08-13 |
| 372 | GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S A "CRYOGAS" MEDELLIN | SABANETA | ANTIOQUIA | CARRERA 49 NO 52 SUR-3... | CUMPLE | CUMPLE CON LAS BUENAS PRÁCTICAS ... | 2019-07-19 | 2022-08-02 |
| 371 | GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S A CRYOGAS S A – ESTACION DE LLENADO BARRANQUILLA | BARRANQUILLA | ATLANTICO | CARRERA 65 NO 40-120 C... | CUMPLE | CUMPLE EL CONCEPTO TECNICO PARA ... | 2020-09-01 | 2023-09-15 |
| 373 | GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA CRYOGAS S A SIBATÉ | SIBATE | CUNDINAMARCA | KILÓMETRO 6 VÍA SAN MI... | CUMPLE | CUMPLE CON LAS BUENAS PRÁCTICAS ... | 2020-10-28 | 2023-11-12 |
| 1275 | GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S A CRYOGAS S A ESTACIÓN DE LLENADO BOGOTÁ | BOGOTA D C | BOGOTA D C | CALLE 13 NO 69-30 | CUMPLE | CUMPLE CON LAS BUENAS PRÁCTICAS ... | 2021-04-22 | 2024-05-06 |
| 1155 | MESSER COLOMBIA S A REGIONAL BOGOTA LINDE COLOMBIA S A | BOGOTA D C | BOGOTA D C | CARRERA 68 NO 11-51 | CUMPLE | CUMPLE CON LAS BUENAS PRACTICAS ... | 2019-05-29 | 2022-06-13 |

< Anterior Siguiente >

Mostrando filas 101-147 de 147

Fuente. https://www.datos.gov.co/

### 6.2.3. Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del precio estimado, la Jefatura Salud tomo en cuenta los precios históricos contratados en la vigencia anterior mediante los contratos 051-01-MDN-

COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2022 y contrato 143-01-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2022 y CONTRATO N. 064-01-MDN-COGFM-DIGSA-FAC-JEFSA -2023

Igualmente, para la selección del mecanismo de análisis del mercado se tuvo en cuenta lo dispuesto en la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022, 1.3.4. Estudio de mercado. En este numeral Colombia Compra Eficiente propone alguno de los siguientes mecanismos propuestos: Revisión de precios por solicitud de cotización, Revisión de bases de datos especializadas y Revisión de precios Históricos. Para el caso del presente proceso se escogió el mecanismo de análisis de precios históricos y precios cotizados.

**PRECIO HISTÓRICO**

De conformidad con los antecedentes plasmados en este estudio previo, se revisaron los precios históricos de la vigencia 2022 Y 2023 y se tendrán en cuenta para establecer los precios de referencia en los ítems cumplen con las mismas especificaciones técnicas establecidas para el presente proceso.

Se hace la proyección con los Índices de Precios del Consumidor (IPC), así:

| | | | | | CONTRATO N.051-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2022 | CONTRATO N.143-01-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC -2022 | CONTRATO N. 064-01-MDN-COGFM-DIGSA-FAC-JEFSA -2023 | CONTRATO N.051-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2022 VARIACIÓN IPC 2022 DE 13,12% Y VARIACION IPC 2023 DE 9,28% | CONTRATO N.143-01-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2022 VARIACIÓN IPC 2022 DE 13,12% Y VARIACION IPC 2023 DE 9,28% | CONTRATO N. 064-01-MDN-COGFM-DIGSA-FAC-JEFSA -2023 VARIACION IPC 2023 DE 9,28% |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Item** | **Descripción** | **Unidad de Medida** | **Especificación** | **Indicación** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR UNITARIO + IPC DE 2022+ IPC 2023** | **VALOR UNITARIO + IPC DE 2022+ IPC 2023** | **VALOR UNITARIO + IPC 2023** |
| 1 | OXIGENO MEDICINAL NO PORTATIL | METRO CÚBICO | INCLUYE CILINDRO EN PRESTAMO CARGADO CON CAPACIDAD MAYOR A UN (01) METRO CUBICO DE OXIGENO **NO PORTATIL**, CON REGULADOR Y/O FLUJOMETRO. | USO DE LOS ESM EN INSTALACIONES PARA SUMINISTRO A PACIENTES | 6.013,17 | 6.934,65 | 6.591,00 | 7.433,33 | 8.572,44 | 7.202,64 |
| 2 | OXIGENO MEDICINAL PORTATIL | METRO CÚBICO | INCLUYE CILINDRO EN PRESTAMO CARGADO CON CAPACIDAD DE UN (01) METRO CUBICODE OXIGENO PORTATIL, CON REGULADOR Y/O FLUJOMETRO Y CARRO PORTACILINDRO | USO DE LOS ESM EN INSTALACIONES PARA SUMINISTRO A PACIENTES; ASI MISMO A LOS PACIENTES SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA. | 6.013,17 | 7.059,65 | 6.654,00 | 7.433,33 | 8.726,97 | 7.271,49 |
| 2.1 | RECARGA ADICIONAL DE OXIGENO MEDICINAL PARA BALA PORTATIL | METRO CÚBICO | RECARGA DE OXIGENO DE BALA PORTATIL DE 1 METRO | CUANDO EL PACIENTE QUE YA TIENE BALA EN CASA REQUIERA CONTINUAR CON EL SERVICIO DE ACUERDO A TRATAMIENTO MEDICO SE LE HARA SOLO LA | 6.013,17 | 7.059,65 | 6.654,00 | 7.433,33 | 8.726,97 | 7.271,49 |

| Item | Descripción | Unidad de Medida | Especificación | Indicación | CONTRATO N.051-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2022 VALOR UNITARIO | CONTRATO N.143-01-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC -2022 VALOR UNITARIO | CONTRATO N. 064-01-MDN-COGFM-DIGSA-FAC-JEFSA -2023 VALOR UNITARIO | CONTRATO N.051-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2022 VARIACIÓN IPC 2022 DE 13,12% Y VARIACION IPC 2023 DE 9,28% VALOR UNITARIO + IPC DE 2022+ IPC 2023 | CONTRATO N.143-01-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2022 VARIACIÓN IPC 2022 DE 13,12% Y VARIACION IPC 2023 DE 9,28% VALOR UNITARIO + IPC DE 2022+ IPC 2023 | CONTRATO N. 064-01-MDN-COGFM-DIGSA-FAC-JEFSA -2023 VARIACION IPC 2023 DE 9,28% VALOR UNITARIO + IPC 2023 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | RECARGA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SUPERVISOR. | | | | | | |
| 2.2 | PAQUETE OXIGENO MEDICINAL NO PORTATIL Y PORTATIL HASTA 30 METROS CÚBICOS | MES METRO CÚBICO | INCLUYE CILINDRO NO PORTATIL Y PORTATIL HASTA 30 METROS CUBICOS AL MES, CANULA NASAL, HUMIDIFICADOR. | USO DEL PACIENTE EN CASA | 180.395,10 | 211.789,50 | 199.620,00 | 222.999,98 | 261.808,96 | 218.144,74 |
| 2.3 | PAQUETE OXIGENO MEDICINAL NO PORTATIL Y PORTATIL HASTA 22 METROS CÚBICOS | MES METRO CÚBICO | INCLUYE CILINDRO NO PORTATIL Y PORTATIL HASTA 24 METROS CUBICOS AL MES, CANULA NASAL, HUMIDIFICADOR. | USO DEL PACIENTE EN CASA | 132.289,74 | 155.312,30 | 146.388,00 | 163.533,32 | 191.993,24 | 159.972,81 |
| 3 | CONCENTRADOR DE OXIGENO ESTACIONARIO O DOMICILIARIO DE BAJO FLUJO DE 1 A 5 LITROS POR MINUTO | MES | INCLUYE CONCENTRADOR ESTACIONARIO, CANULA NASAL, HUMIDIFICADOR. | USO DEL PACIENTE EN CASA | 155.378,70 | 186.413,70 | 204.750,00 | 192.075,32 | 230.440,02 | 223.750,80 |
| 3.1 | PAQUETE CONCENTRADOR DE OXIGENO ESTACIONARIO O DOMICILIARIO DE BAJO FLUJO DE 1 A 5 LITROS POR MINUTO | MES | INCLUYE CONCENTRADOR ESTACIONARIO, BALA RESPALDO DE 6 O 6.5 MTS3, BALA PORTATIL 1 MTS3 MAS UNA RECARGA ADICIONAL SEMANAL – 4 AL MES CANULA NASAL, HUMIDIFICADOR. | USO DEL PACIENTE EN CASA | 191.633,73 | 229.910,23 | 252.525,00 | 236.892,90 | 284.209,36 | 275.959,32 |
| 3.2 | PAQUETE CONCENTRADOR DE OXIGENO ESTACIONARIO O DOMICILIARIO DE ALTO FLUJO DE 5 A 10 LITROS POR MINUTO | MES | INCLUYE CONCENTRADOR ESTACIONARIO, BALA RESPALDO DE 6 O 6.5 MTS3 MAS 1 RECARGA ADICIONAL, BALA PORTATIL 1 MTS3 MAS UNA RECARGA ADICIONAL SEMANAL – 4 AL MES CANULA NASAL, HUMIDIFICADOR. | USO DEL PACIENTE EN CASA | | | | | | |
| 3.2.1 | RECARGA ADICIONAL DE OXIGENO MEDICINAL PARA BALA NO PORTATIL | METRO CUBICO | RECARGA DE OXIGENO DE BALA NO PORTATIL DE 6 METROS CUBICOS | CUANDO EL PACIENTE QUE YA TIENE BALA EN CASA HA CONSUMIDO EL CONTENIDO INICIAL Y REQUIERA COMO MEDIDA PREVENTIVA LA RECARGA DEL OXIGENO PREVIA AUTORIZACION DEL SUPERVISOR | 6.013,17 | 6.934,65 | 6.825,33 | 7.433,33 | 8.572,44 | 7.458,72 |

| | FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA | CÓDIGO: | DE-DEAJU-FR-011 |
|---|---|---|---|
| | FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA | VERSIÓN N°: | 09 |
| | | VIGENCIA: | 23-10-2023 |

| | | | | | CONTRATO N.051-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2022 | CONTRATO N.143-01-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC -2022 | CONTRATO N. 064-01-MDN-COGFM-DIGSA-FAC-JEFSA -2023 | CONTRATO N.051-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2022 VARIACIÓN IPC 2022 DE 13,12% Y VARIACION IPC 2023 DE 9,28% | CONTRATO N.143-01-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2022 VARIACIÓN IPC 2022 DE 13,12% Y VARIACION IPC 2023 DE 9,28% | CONTRATO N. 064-01-MDN-COGFM-DIGSA-FAC-JEFSA -2023 VARIACION IPC 2023 DE 9,28% |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Item** | **Descripción** | **Unidad de Medida** | **Especificación** | **Indicación** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR UNITARIO + IPC DE 2022+ IPC 2023** | **VALOR UNITARIO + IPC DE 2022+ IPC 2023** | **VALOR UNITARIO + IPC 2023** |
| 4 | CONCENTRADOR DE OXIGENO GASEOSO MEDICINAL **PORTATIL** | MES | INCLUYE CANULA, HUMIDIFICADOR. | USO PARAEL TRASLADODE LOS PACIENTES FUERA DEL DOMICILIO; ESTE EQUIPO DEBERA ES ASIGNADO POR PRESCRIPCIÓN MEDICA | 1.159.061,10 | 1.391.697,30 | 1.038.360,00 | 1.432.802,77 | 1.720.381,91 | 1.134.719,81 |
| 5 | PAQUETE OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL TERMO MADRE | MES | INCLUYE TERMO MADRE EN CALIDAD DE PRESTAMO DE 45 LTS; OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL DOMICILIARIO SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA, BALA RESPALDO DE 6 O 6.5 MTS3, STROLLER, CANULA NASAL, HUMEDIFICADOR Y REGULADOR. | USO DEL PACIENTE EN CASA; ESTE EQUIPO DEBERA ES - USO PARA EL TRASLADO DE LOS PACIENTES FUERA DEL DOMICILIO; ESTE EQUIPO DEBERA ES ASIGNADO POR PRESCRIPCION MEDICA | 93.932,10 | 181.917,00 | 194.310,00 | 116.116,55 | 224.881,31 | 212.341,97 |
| 5.1 | PAQUETE OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL TERMO MADRE | MES | INCLUYE TERMO MADRE EN CALIDAD DE PRESTAMO DE 45 LTS / 4 RECARGAS AL MES; OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL DOMICILIARIO SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA, BALA RESPALDO DE 6 O 6.5 MTS3 MAS UNA RECARGA ADICIONAL AL MES, STROLLER, CANULA NASAL, HUMEDIFICADOR Y REGULADOR. | USO DEL PACIENTE EN CASA; ESTE EQUIPO DEBERA ES - USO PARA EL TRASLADO DE LOS PACIENTES FUERA DEL DOMICILIO; ESTE EQUIPO DEBERA ES ASIGNADO POR PRESCRIPCION MEDICA | 375.728,40 | 727.668,00 | 777.240,00 | 464.466,19 | 899.525,25 | 849.367,87 |
| 5.2 | RECARGA OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL TERMO MADRE | LITRO | RECARGADE OXIGENO LIQUIDO MEDICIAL | CUANDO EL PACIENTE QUE YA TIENE EL TERMO MADRES EN CASA REQUIERA CONTINUAR CON EL SERVICIO DE ACUERDO A TRATAMIENTO MEDICO SE LE HARA SOLO LA RECARGA PREVIA AUTORIZACION DEL SUPERVISOR | 2.087,38 | 4.042,60 | 4.116,00 | 2.580,37 | 4.997,36 | 4.497,96 |

| | | | | | CONTRATO N.051-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2022 | CONTRATO N.143-01-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC -2022 | CONTRATO N. 064-01-MDN-COGFM-DIGSA-FAC-JEFSA -2023 | CONTRATO N.051-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2022 VARIACIÓN IPC 2022 DE 13,12% Y VARIACION IPC 2023 DE 9,28% | CONTRATO N.143-01-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2022 VARIACIÓN IPC 2022 DE 13,12% Y VARIACION IPC 2023 DE 9,28% | CONTRATO N. 064-01-MDN-COGFM-DIGSA-FAC-JEFSA -2023 VARIACION IPC 2023 DE 9,28% |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Item** | **Descripción** | **Unidad de Medida** | **Especificación** | **Indicación** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR UNITARIO + IPC DE 2022+ IPC 2023** | **VALOR UNITARIO + IPC DE 2022+ IPC 2023** | **VALOR UNITARIO + IPC 2023** |
| 7.1 | MASCARA ORONASAL PARA USO DE CPAP O BPAP CON ARNÉS | UNIDAD | MASCARA SEGUN ESPECIFICACION TECNICA E INDICACION MEDICA PARA EL PACIENTE | USO DE PACIENTE CON PATOLOGIA RESPIRATORIA POR PRESCRIPCION MEDICA | | | | | | |
| 7.2 | MASCARA NASAL PARA USO DE CPAP O BPAP CON ARNÉS | UNIDAD | MASCARA SEGUN ESPECIFICACIÓN TECNICA E INDICACIÓN MEDICA PARA EL PACIENTE | USO DE PACIENTE CON PATOLOGIA RESPIRATORIA POR PRESCRIPCION MEDICA | | | | | | |
| 7.3 | MASCARA ORONASAL PARA USO DE CPAP O BPAP CON ALMOHADILLAS | UNIDAD | MASCARA SEGUN ESPECIFICACION TECNICA E INDICACION MEDICA PARA EL PACIENTE | USO DE PACIENTE CON PATOLOGIA RESPIRATORIA POR PRESCRIPCION MEDICA | | | | | | |
| 7.4 | MASCARA NASAL PARA USO DE CPAP O BPAP CON ALMOHADILLAS | UNIDAD | MASCARA SEGUN ESPECIFICACION TECNICA E INDICACION MEDICA PARA EL PACIENTE | USO DE PACIENTE CON PATOLOGIA RESPIRATORIA POR PRESCRIPCION MEDICA | | | | | | |
| 7.5 | MANGUERA TÉRMICA PARA CPAP Y BPAP | UNIDAD | SEGUN ESPECIFICACION TECNICA E INDICACION MEDICA PARA EL PACIENTE | USO DE PACIENTE CON PATOLOGIA RESPIRATORIA POR PRESCRIPCION MEDICA | | | | | | |
| 7.6 | MENTONERA | UNIDAD | SEGUN ESPECIFICACION TECNICA E INDICACION MEDICA PARA EL PACIENTE | USO DE PACIENTE CON PATOLOGIA RESPIRATORIA POR PRESCRIPCION MEDICA | | | | | | |
| 8 | AIRE COMPRIMIDO | METRO CUBICO | INCLUYE CILINDRO EN PRESTAMO CARGADO CON CAPACIDAD MAYOR A UN (01) METRO CUBICO DE AIRE COMPRIMIDO NO PORTATIL, CON REGULADOR Y/O FLUJOMETRO. | USO EN SALAS DE CIRUGIADEL DISPENSARIO MEDICO FAC | 7.557,51 | 8.073,10 | 7.128,00 | 9.342,41 | 9.979,77 | 7.789,48 |
| 9 | NITROGENO LIQUIDO | LITRO | RECARGA DE TERMO DE 20 LITROS | USADO EN PROCEDIMIENTO DE DERMATOLOGIA EN LOS USUARIOS; EL TERMOES PROPIEDAD DEL DMEFA | 3.777,68 | 4.479,24 | 4.799,00 | 4.669,87 | 5.537,13 | 5.244,35 |
| 10 | NITROGENO COMPRIMIDO | METRO CUBICO | INCLUYE CILINDRO EN PRESTAMO CARGADO CON CAPACIDAD MAYOR A UN (01) METRO CUBICO | USADO EN SALAS DE CIRUGIAPARA PROCEDIMIENTOS DE ORTOPEDIA | 6.836,32 | 7.912,71 | 8.478,00 | 8.450,89 | 9.781,50 | 9.264,76 |

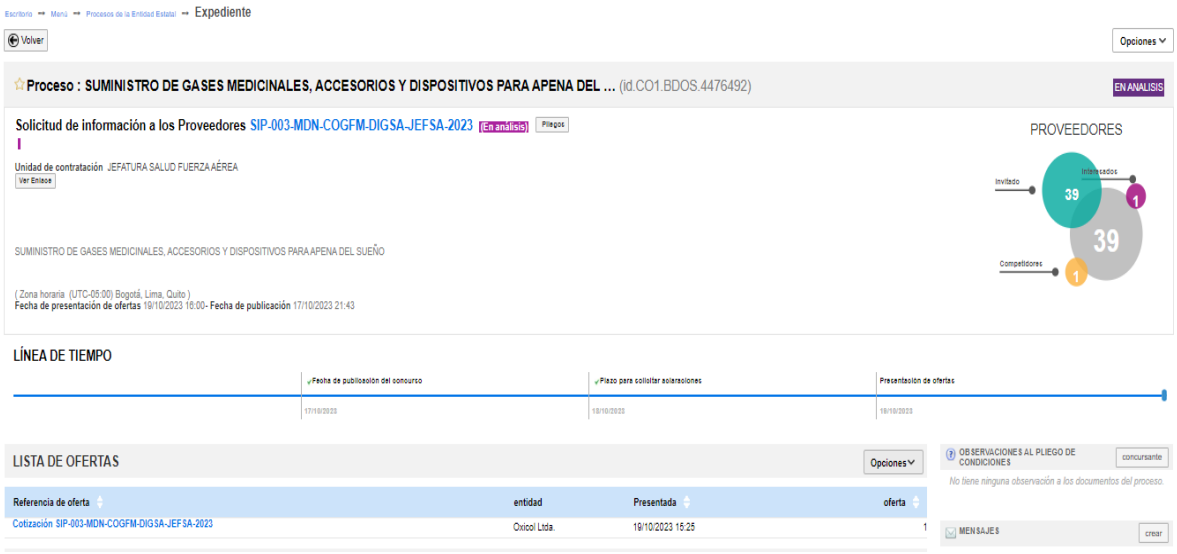
| | | | | | CONTRATO N.051-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2022 | CONTRATO N.143-01-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC -2022 | CONTRATO N. 064-01-MDN-COGFM-DIGSA-FAC-JEFSA -2023 | CONTRATO N.051-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2022 VARIACIÓN IPC 2022 DE 13,12% Y VARIACION IPC 2023 DE 9,28% | CONTRATO N.143-01-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2022 VARIACIÓN IPC 2022 DE 13,12% Y VARIACION IPC 2023 DE 9,28% | CONTRATO N. 064-01-MDN-COGFM-DIGSA-FAC-JEFSA -2023 VARIACION IPC 2023 DE 9,28% |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Item** | **Descripción** | **Unidad de Medida** | **Especificación** | **Indicación** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR UNITARIO + IPC DE 2022+ IPC 2023** | **VALOR UNITARIO + IPC DE 2022+ IPC 2023** | **VALOR UNITARIO + IPC 2023** |
| | | | DE NITROGENO COMPRIMIDO | | | | | | | |
| **ALQUILER** | | | | | | | | | | |
| 6 | EQUIPO CPAP | MES | INCLUYE EQUIPO Y MASCARA NASAL U ORONASAL SEGUN ESPECIFICACIÓN TECNICA E INDICACIÓN MEDICA DEL PACIENTE | USO DE PACIENTE CON PATOLOGIA RESPIRATORIAS ESTE EQUIPO ES ASIGNADO POR PRESCRIPCION MEDICA | 150.613,80 | 174.397,80 | 191.520,00 | 186.185,07 | 215.586,26 | 209.293,06 |
| 7 | EQUIPO BPAP | MES | INCLUYE EQUIPO Y MASCARA NASAL U ORONASAL SEGUN ESPECIFICACIÓN TECNICA E INDICACIÓN MEDICA DEL PACIENTE | USO DE PACIENTE CON PATOLOGIA RESPIRATORIA ESTE EQUIPO ES ASIGNADO POR PRESCRIPCION MEDICA | 191.116,20 | 219.190,50 | 234.870,00 | 236.253,14 | 270.957,90 | 256.665,94 |
| 11 | SERVOVENTILADOR | MES | INCLUYE EQUIPO Y ACCESORIOS PARA SU USO ADECUADO | USO DE PACIENTE CON PATOLOGIA MEDICA ESTE EQUIPOES ASIGNADO POR PRESCRIPCION MEDICA | NO SE CONTRATO | 1.260.000,00 | 1.417.500,00 | | 1.557.580,95 | 1.549.044,00 |

Nota: Algunos ítems fueron contratados en unidades de medida diferentes, por lo tanto, el comité económico realizo las conversiones correspondientes.

Los ítems que no tienen valores corresponden a ítems que no se han adquirido en las vigencias y contratos analizados.

## COTIZACIONES

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aérea Colombiana Publico el evento de cotización SIP-003-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-2023 A través de SECOP II, donde se obtuvieron las respuestas de tres empresas como a continuación se muestran:




Igualmente se recibió cotización a través de correo electrónico de la siguiente empresa:

- **INVERSIONES LEAL Y OXÍGENOS SAS OXI 50**

De las cotizaciones allegadas las cuales fueron avaladas por el comité tecnico ya que cumplieron con lo requerido por la entidad y los precios históricos**,** se obtuvo el siguiente resultado:

Es importante mencionar que toda vez que no fueron autorizados los recursos de vigencia futura, la entidad no pudo adelantar el proceso en diciembre de 2023, sin embargo una vez fueron cargados los recursos del presupuesto 2024, se procedió a solicitar actualización de las cotizaciones con el ánimo de realizar un estudio de mercado lo más ajustado posible a la realidad económica en la presente vigencia.

| | FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA | CÓDIGO: | DE-DEAJU-FR-011 |
|---|---|---|---|
| | FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA | VERSIÓN N°: | 09 |
| | | VIGENCIA: | 23-10-2023 |

| | | | | | CONTRATO N.051-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2022 VARIACIÓN IPC 2022 DE 13,12% Y VARIACION IPC 2023 DE 9,28% | CONTRATO N.143-01-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2022 VARIACIÓN IPC 2022 DE 13,12% Y VARIACION IPC 2023 DE 9,28% | CONTRATO N. 064-01-MDN-COGFM-DIGSA-FAC-JEFSA -2023 VARIACION IPC 2023 DE 9,28% | INVERSIONES LEAL Y OXÍGENOS SAS OXI 50 | OXIGENOS DE COLOMBIA LTDA | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Item | Descripción | Unidad de Medida | Especificación | Indicación | VALOR UNITARIO + IPC DE 2022+ IPC 2023 | VALOR UNITARIO + IPC DE 2022+ IPC 2023 | VALOR UNITARIO + IPC 2023 | Valor Unitario Incluido IVA (para los ítems que aplique | Valor Unitario Incluido IVA (para los ítems que aplique | MENOR VALOR | MEDIANA | PROMEDIO | MEDIA GEOMETRICA | DESVIACIÓN | DISPERSIÓN | VALOR DE REFERENCIA UNITARIO (INCLUIDO IVA EN LOS ITEMS QUE APLICA) | CRITERIO |
| 1 | OXIGENO MEDICINAL NO PORTATIL | METRO CÚBICO | INCLUYE CILINDRO EN PRESTAMO CARGADO CON CAPACIDAD MAYOR A UN (01) METRO CUBICO DE OXIGENO NO PORTATIL, CON REGULADOR Y/O FLUJOMETRO. | USO DE LOS ESM EN INSTALACIONES PARA SUMINISTRO A PACIENTES | 7.433,33 | 8.572,44 | 7.202,64 | 7.909,00 | 17.850,00 | 7.202,64 | 7.909,00 | 9.793,48 | 9.168,70 | $ 4.534 | 46% | 7.909,00 | MEDIANA |
| 2 | OXIGENO MEDICINAL PORTATIL | METRO CÚBICO | INCLUYE CILINDRO EN PRESTAMO CARGADO CON CAPACIDAD DE UN (01) METRO CUBICODE OXIGENO PORTATIL, CON REGULADOR Y/O FLUJOMETRO Y CARRO PORTACILINDRO | USO DE LOS ESM EN INSTALACIONES PARA SUMINISTRO A PACIENTES; ASI MISMO A LOS PACIENTES SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA. | 7.433,33 | 8.726,97 | 7.271,49 | 7.985,00 | 59.900,00 | 7.271,49 | 7.985,00 | 18.263,36 | 11.767,23 | $ 23.283 | 127% | 7.985,00 | MEDIANA |
| 2.1 | RECARGA ADICIONAL DE OXIGENO MEDICINAL PARA BALA PORTATIL | METRO CÚBICO | RECARGA DE OXIGENO DE BALA PORTATIL DE 1 METRO | CUANDO EL PACIENTE QUE YA TIENE BALA EN CASA REQUIERA CONTINUAR CON EL SERVICIO DE ACUERDO A TRATAMIENTO MEDICO SE LE HARA SOLO LA RECARGA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SUPERVISOR. | 7.433,33 | 8.726,97 | 7.271,49 | 7.985,00 | 59.900,00 | 7.271,49 | 7.985,00 | 18.263,36 | 11.767,23 | $ 23.283 | 127% | 7.985,00 | MEDIANA |
| 2.2 | PAQUETE OXIGENO MEDICINAL NO PORTATIL Y PORTATIL HASTA | MES METRO CÚBICO | INCLUYE CILINDRO NO PORTATIL Y PORTATIL HASTA | USO DEL PACIENTE EN CASA | 222.999,98 | 261.808,96 | 218.144,74 | 237.270,00 | $ 328.644,00 | 218.144,74 | 237.270,00 | 253.773,54 | 250.842,15 | $ 45.163 | 18% | 218.145,00 | MENOR VALOR |

| | | | | | CONTRATO N.051-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2022 VARIACIÓN IPC 2022 DE 13,12% Y VARIACION IPC 2023 DE 9,28% | CONTRATO N.143-01-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2022 VARIACIÓN IPC 2022 DE 13,12% Y VARIACION IPC 2023 DE 9,28% | CONTRATO N. 064-01-MDN-COGFM-DIGSA-FAC-JEFSA -2023 VARIACION IPC 2023 DE 9,28% | INVERSIONES LEAL Y OXÍGENOS SAS OXI 50 | OXIGENOS DE COLOMBIA LTDA | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Item | Descripción | Unidad de Medida | Especificación | Indicación | VALOR UNITARIO + IPC DE 2022+ IPC 2023 | VALOR UNITARIO + IPC DE 2022+ IPC 2023 | VALOR UNITARIO + IPC 2023 | Valor Unitario Incluido IVA (para los ítems que aplique | Valor Unitario Incluido IVA (para los ítems que aplique | MENOR VALOR | MEDIANA | PROMEDIO | MEDIA GEOMETRICA | DESVIACIÓN | DISPERSIÓN | VALOR DE REFERENCIA UNITARIO (INCLUIDO IVA EN LOS ITEMS QUE APLICA) | CRITERIO |
| | 30 METROS CÚBICOS | | 30 METROS CUBICOS AL MES, CANULA NASAL, HUMIDIFICADOR. | | | | | | | | | | | | | | |
| 2.3 | PAQUETE OXIGENO MEDICINAL NO PORTATIL Y PORTATIL HASTA 22 METROS CÚBICOS | MES METRO CÚBICO | INCLUYE CILINDRO NO PORTATIL Y PORTATIL HASTA 24 METROS CUBICOS AL MES, CANULA NASAL, HUMIDIFICADOR. | USO DEL PACIENTE EN CASA | 163.533,32 | 191.993,24 | 159.972,81 | 173.998,00 | $ 328.644 | 159.972,81 | 173.998,00 | 203.628,27 | 195.722,91 | $ 70.985 | 35% | 173.998,00 | MEDIANA |
| 3 | CONCENTRADOR DE OXIGENO ESTACIONARIO O DOMICILIARIO DE BAJO FLUJO DE 1 A 5 LITROS POR MINUTO | MES | INCLUYE CONCENTRADOR ESTACIONARIO, CANULA NASAL, HUMIDIFICADOR. | USO DEL PACIENTE EN CASA | 192.075,32 | 230.440,02 | 223.750,80 | 245.670,00 | $ 298.644 | 192.075,32 | 230.440,02 | 238.116,03 | 235.645,96 | $ 39.070 | 16% | 192.075,00 | MENOR VALOR |
| 3.1 | PAQUETE CONCENTRADOR DE OXIGENO ESTACIONARIO O DOMICILIARIO DE BAJO FLUJO DE 1 A 5 LITROS POR MINUTO | MES | INCLUYE CONCENTRADOR ESTACIONARIO, BALA RESPALDO DE 6 O 6.5 MTS3, BALA PORTATIL 1 MTS3 MAS UNA RECARGA ADICIONAL SEMANAL – 4 AL MES CANULA NASAL, HUMIDIFICADOR. | USO DEL PACIENTE EN CASA | 236.892,90 | 284.209,36 | 275.959,32 | 328.804,00 | 317.964,00 | 236.892,90 | 284.209,36 | 288.765,92 | 286.860,07 | $ 36.507 | 13% | 236.893,00 | MENOR VALOR |
| 3.2 | PAQUETE CONCENTRADOR DE OXIGENO ESTACIONARIO O DOMICILIARIO DE ALTO FLUJO DE 5 A | MES | INCLUYE CONCENTRADOR ESTACIONARIO, BALA RESPALDO DE 6 O 6.5 MTS3 MAS 1 RECARGA ADICIONAL, BALA | USO DEL PACIENTE EN CASA | | | | 358.804,00 | 307.864,00 | 307.864,00 | 333.334,00 | 333.334,00 | 332.359,50 | $ 36.020 | 11% | 307.864,00 | MENOR VALOR |

| | FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA | CÓDIGO: | DE-DEAJU-FR-011 |
|---|---|---|---|
| | FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA | VERSIÓN N°: | 09 |
| | | VIGENCIA: | 23-10-2023 |

| | | | | | CONTRATO N.051-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2022 VARIACIÓN IPC 2022 DE 13,12% Y VARIACION IPC 2023 DE 9,28% | CONTRATO N.143-01-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2022 VARIACIÓN IPC 2022 DE 13,12% Y VARIACION IPC 2023 DE 9,28% | CONTRATO N. 064-01-MDN-COGFM-DIGSA-FAC-JEFSA -2023 VARIACION IPC 2023 DE 9,28% | INVERSIONES LEAL Y OXÍGENOS SAS OXI 50 | OXIGENOS DE COLOMBIA LTDA | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Item | Descripción | Unidad de Medida | Especificación | Indicación | VALOR UNITARIO + IPC DE 2022+ IPC 2023 | VALOR UNITARIO + IPC DE 2022+ IPC 2023 | VALOR UNITARIO + IPC 2023 | Valor Unitario Incluido IVA (para los ítems que aplique | Valor Unitario Incluido IVA (para los ítems que aplique | MENOR VALOR | MEDIANA | PROMEDIO | MEDIA GEOMETRICA | DESVIACIÓN | DISPERSIÓN | VALOR DE REFERENCIA UNITARIO (INCLUIDO IVA EN LOS ITEMS QUE APLICA) | CRITERIO |
| | 10 LITROS POR MINUTO | | PORTATIL 1 MTS3 MAS UNA RECARGA ADICIONAL SEMANAL – 4 AL MES CANULA NASAL, HUMIDIFICADOR. | | | | | | | | | | | | | | |
| 3.2.1 | RECARGA ADICIONAL DE OXIGENO MEDICINAL PARA BALA NO PORTATIL | METRO CUBICO | RECARGA DE OXIGENO DE BALA NO PORTATIL DE 6 METROS CUBICOS | CUANDO EL PACIENTE QUE YA TIENE BALA EN CASA HA CONSUMIDO EL CONTENIDO INICIAL Y REQUIERA COMO MEDIDA PREVENTIVA LA RECARGA DEL OXIGENO PREVIA AUTORIZACION DEL SUPERVISOR | 7.433,33 | 8.572,44 | 7.458,72 | 7.909,00 | 17.850,00 | 7.433,33 | 7.909,00 | 9.844,70 | 9.232,99 | $ 4.499 | 46% | 7.909,00 | MEDIANA |
| 4 | CONCENTRADOR DE OXIGENO GASEOSO MEDICINAL PORTATIL | MES | INCLUYE CANULA, HUMIDIFICADOR. | USO PARAEL TRASLADODE LOS PACIENTES FUERA DEL DOMICILIO; ESTE EQUIPO DEBERA ES ASIGNADO POR PRESCRIPCIÓN MEDICA | 1.432.802,77 | 1.720.381,91 | 1.134.719,81 | 1.246.032,00 | 1.499.862,00 | 1.134.719,81 | 1.432.802,77 | 1.406.759,70 | 1.392.054,00 | $ 227.785 | 16% | 1.134.720,00 | MENOR VALOR |
| 5 | PAQUETE OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL TERMO MADRE | MES | INCLUYE TERMO MADRE EN CALIDAD DE PRESTAMO DE 45 LTS; OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL DOMICILIARIO SEGÚN PRESCRIPCION | USO DEL PACIENTE EN CASA; ESTE EQUIPO DEBERA ES - USO PARA EL TRASLADO DE LOS PACIENTES FUERA DEL DOMICILIO; ESTE EQUIPO DEBERA | 116.116,55 | 224.881,31 | 212.341,97 | 1.070.567,00 | 1.253.005,00 | 116.116,55 | 224.881,31 | 575.382,37 | 375.223,47 | $ 540.822 | 94% | 224.881,00 | MEDIANA |

| | FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA | CÓDIGO: | DE-DEAJU-FR-011 |
|---|---|---|---|
| | FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA | VERSIÓN N°: | 09 |
| | | VIGENCIA: | 23-10-2023 |

| | | | | | CONTRATO N.051-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2022 VARIACIÓN IPC 2022 DE 13,12% Y VARIACION IPC 2023 DE 9,28% | CONTRATO N.143-01-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2022 VARIACIÓN IPC 2022 DE 13,12% Y VARIACION IPC 2023 DE 9,28% | CONTRATO N. 064-01-MDN-COGFM-DIGSA-FAC-JEFSA -2023 VARIACION IPC 2023 DE 9,28% | INVERSIONES LEAL Y OXÍGENOS SAS OXI 50 | OXIGENOS DE COLOMBIA LTDA | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Item | Descripción | Unidad de Medida | Especificación | Indicación | VALOR UNITARIO + IPC DE 2022+ IPC 2023 | VALOR UNITARIO + IPC DE 2022+ IPC 2023 | VALOR UNITARIO + IPC 2023 | Valor Unitario Incluido IVA (para los ítems que aplique | Valor Unitario Incluido IVA (para los ítems que aplique | MENOR VALOR | MEDIANA | PROMEDIO | MEDIA GEOMETRICA | DESVIACIÓN | DISPERSIÓN | VALOR DE REFERENCIA UNITARIO (INCLUIDO IVA EN LOS ITEMS QUE APLICA) | CRITERIO |
| | | | MEDICA, BALA RESPALDO DE 6 O 6.5 MTS3, STROLLER, CANULA NASAL, HUMEDIFICADOR Y REGULADOR. | ES ASIGNADO POR PRESCRIPCION MEDICA | | | | | | | | | | | | | |
| 5.1 | PAQUETE OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL TERMO MADRE | MES | INCLUYE TERMO MADRE EN CALIDAD DE PRESTAMO DE 45 LTS / 4 RECARGAS AL MES; OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL DOMICILIARIO SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA, BALA RESPALDO DE 6 O 6.5 MTS3 MAS UNA RECARGA ADICIONAL AL MES, STROLLER, CANULA NASAL, HUMEDIFICADOR Y REGULADOR. | USO DEL PACIENTE EN CASA; ESTE EQUIPO DEBERA ES - USO PARA EL TRASLADO DE LOS PACIENTES FUERA DEL DOMICILIO; ESTE EQUIPO DEBERA ES ASIGNADO POR PRESCRIPCION MEDICA | 464.466,19 | 899.525,25 | 849.367,87 | 1.121.974,00 | 2.482.765,00 | 464.466,19 | 899.525,25 | 1.163.619,66 | 997.691,66 | $ 774.467 | 67% | 899.525,00 | MEDIANA |
| 5.2 | RECARGA OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL TERMO MADRE | LITRO | RECARGADE OXIGENO LIQUIDO MEDICIAL | CUANDO EL PACIENTE QUE YA TIENE EL TERMO MADRES EN CASA REQUIERA CONTINUAR CON EL SERVICIO DE ACUERDO A TRATAMIENTO MEDICO SE LE HARA SOLO LA RECARGA PREVIA AUTORIZACION DEL SUPERVISOR | 2.580,37 | 4.997,36 | 4.497,96 | 4.939,00 | 6.237,00 | 2.580,37 | 4.939,00 | 4.650,34 | 4.471,06 | $ 1.326 | 29% | 2.580,00 | MENOR VALOR |

| | FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA | CÓDIGO: | DE-DEAJU-FR-011 |
|---|---|---|---|
| | FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA | VERSIÓN N°: | 09 |
| | | VIGENCIA: | 23-10-2023 |

| | | | | | CONTRATO N.051-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2022 VARIACIÓN IPC 2022 DE 13,12% Y VARIACION IPC 2023 DE 9,28% | CONTRATO N.143-01-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2022 VARIACIÓN IPC 2022 DE 13,12% Y VARIACION IPC 2023 DE 9,28% | CONTRATO N. 064-01-MDN-COGFM-DIGSA-FAC-JEFSA -2023 VARIACION IPC 2023 DE 9,28% | INVERSIONES LEAL Y OXÍGENOS SAS OXI 50 | OXIGENOS DE COLOMBIA LTDA | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Item | Descripción | Unidad de Medida | Especificación | Indicación | VALOR UNITARIO + IPC DE 2022+ IPC 2023 | VALOR UNITARIO + IPC DE 2022+ IPC 2023 | VALOR UNITARIO + IPC 2023 | Valor Unitario Incluido IVA (para los ítems que aplique | Valor Unitario Incluido IVA (para los ítems que aplique | MENOR VALOR | MEDIANA | PROMEDIO | MEDIA GEOMETRICA | DESVIACIÓN | DISPERSIÓN | VALOR DE REFERENCIA UNITARIO (INCLUIDO IVA EN LOS ITEMS QUE APLICA) | CRITERIO |
| 7.1 | MASCARA ORONASAL PARA USO DE CPAP O BPAP CON ARNÉS | UNIDAD | MASCARA SEGUN ESPECIFICACION TECNICA E INDICACION MEDICA PARA EL PACIENTE | USO DE PACIENTE CON PATOLOGIA RESPIRATORIA POR PRESCRIPCION MEDICA | | | | **333.200,00** | **773.500,00** | 333.200,00 | 553.350,00 | 553.350,00 | 507.671,35 | $ 311.339 | 56% | 553.350,00 | MEDIANA |
| 7.2 | MASCARA NASAL PARA USO DE CPAP O BPAP CON ARNÉS | UNIDAD | MASCARA SEGUN ESPECIFICACIÓN TECNICA E INDICACIÓN MEDICA PARA EL PACIENTE | USO DE PACIENTE CON PATOLOGIA RESPIRATORIA POR PRESCRIPCION MEDICA | | | | **273.700,00** | **654.500,00** | 273.700,00 | 464.100,00 | 464.100,00 | 423.245,38 | $ 269.266 | 58% | 464.100,00 | MEDIANA |
| 7.3 | MASCARA ORONASAL PARA USO DE CPAP O BPAP CON ALMOHADILLAS | UNIDAD | MASCARA SEGUN ESPECIFICACION TECNICA E INDICACION MEDICA PARA EL PACIENTE | USO DE PACIENTE CON PATOLOGIA RESPIRATORIA POR PRESCRIPCION MEDICA | | | | **571.200,00** | **535.500,00** | 535.500,00 | 553.350,00 | 553.350,00 | 553.062,02 | $ 25.244 | 5% | 535.500,00 | MENOR VALOR |
| 7.4 | MASCARA NASAL PARA USO DE CPAP O BPAP CON ALMOHADILLAS | UNIDAD | MASCARA SEGUN ESPECIFICACION TECNICA E INDICACION MEDICA PARA EL PACIENTE | USO DE PACIENTE CON PATOLOGIA RESPIRATORIA POR PRESCRIPCION MEDICA | | | | **452.200,00** | **654.500,00** | 452.200,00 | 553.350,00 | 553.350,00 | 544.026,56 | $ 143.048 | 26% | 452.200,00 | MENOR VALOR |
| 7.5 | MANGUERA TÉRMICA PARA CPAP Y BPAP | UNIDAD | SEGUN ESPECIFICACION TECNICA E INDICACION MEDICA PARA EL PACIENTE | USO DE PACIENTE CON PATOLOGIA RESPIRATORIA POR PRESCRIPCION MEDICA | | | | **267.750,00** | **380.800,00** | 267.750,00 | 324.275,00 | 324.275,00 | 319.310,51 | $ 79.938 | 25% | 267.750,00 | MENOR VALOR |
| 7.6 | MENTONERA | UNIDAD | SEGUN ESPECIFICACION TECNICA E INDICACION MEDICA PARA EL PACIENTE | USO DE PACIENTE CON PATOLOGIA RESPIRATORIA POR PRESCRIPCION MEDICA | | | | **81.659,00** | **107.100,00** | 81.659,00 | 94.379,50 | 94.379,50 | 93.518,33 | $ 17.990 | 19% | 81.659,00 | MENOR VALOR |

| | FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA | CÓDIGO: | DE-DEAJU-FR-011 |
|---|---|---|---|
| | FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA | VERSIÓN N°: | 09 |
| | | VIGENCIA: | 23-10-2023 |

| | | | | | CONTRATO N.051-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2022 VARIACIÓN IPC 2022 DE 13,12% Y VARIACION IPC 2023 DE 9,28% | CONTRATO N.143-01-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2022 VARIACIÓN IPC 2022 DE 13,12% Y VARIACION IPC 2023 DE 9,28% | CONTRATO N. 064-01-MDN-COGFM-DIGSA-FAC-JEFSA -2023 VARIACION IPC 2023 DE 9,28% | INVERSIONES LEAL Y OXÍGENOS SAS OXI 50 | OXIGENOS DE COLOMBIA LTDA | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Item | Descripción | Unidad de Medida | Especificación | Indicación | VALOR UNITARIO + IPC DE 2022+ IPC 2023 | VALOR UNITARIO + IPC DE 2022+ IPC 2023 | VALOR UNITARIO + IPC 2023 | Valor Unitario Incluido IVA (para los ítems que aplique | Valor Unitario Incluido IVA (para los ítems que aplique | MENOR VALOR | MEDIANA | PROMEDIO | MEDIA GEOMETRICA | DESVIACIÓN | DISPERSIÓN | VALOR DE REFERENCIA UNITARIO (INCLUIDO IVA EN LOS ITEMS QUE APLICA) | CRITERIO |
| 8 | AIRE COMPRIMIDO | METRO CUBICO | INCLUYE CILINDRO EN PRESTAMO CARGADO CON CAPACIDAD MAYOR A UN (01) METRO CUBICO DE AIRE COMPRIMIDO NO PORTATIL, CON REGULADOR Y/O FLUJOMETRO. | USO EN SALAS DE CIRUGIADEL DISPENSARIO MEDICO FAC | 9.342,41 | 9.979,77 | 7.789,48 | 8.554,00 | 19.204,22 | 7.789,48 | 9.342,41 | 10.973,97 | 10.359,31 | $ 4.674 | 43% | 9.342,00 | MEDIANA |
| 9 | NITROGENO LIQUIDO | LITRO | RECARGA DE TERMO DE 20 LITROS | USADO EN PROCEDIMIENTO DE DERMATOLOGIA EN LOS USUARIOS; EL TERMOES PROPIEDAD DEL DMEFA | 4.669,87 | 5.537,13 | 5.244,35 | **6.853,00** | **14.562,00** | 4.669,87 | 5.537,13 | 7.373,27 | 6.703,11 | $ 4.098 | 56% | 5.537,00 | MEDIANA |
| 10 | NITROGENO COMPRIMIDO | METRO CUBICO | INCLUYE CILINDRO EN PRESTAMO CARGADO CON CAPACIDAD MAYOR A UN (01) METRO CUBICO DE NITROGENO COMPRIMIDO | USADO EN SALAS DE CIRUGIAPARA PROCEDIMIENTOS DE ORTOPEDIA | 8.450,89 | 9.781,50 | 9.264,76 | **12.107,06** | **19.159,00** | 8.450,89 | 9.781,50 | 11.752,64 | 11.217,88 | $ 4.358 | 37% | 9.781,00 | MEDIANA |
| **ALQUILER** | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6 | EQUIPO CPAP | MES | INCLUYE EQUIPO Y MASCARA NASAL U ORONASAL SEGUN ESPECIFICACIÓN TECNICA E INDICACIÓN MEDICA DEL PACIENTE | USO DE PACIENTE CON PATOLOGIA RESPIRATORIAS ESTE EQUIPO ES ASIGNADO POR PRESCRIPCION MEDICA | 186.185,07 | 215.586,26 | 209.293,06 | 229.830,00 | 286.898,00 | 186.185,07 | 215.586,26 | 225.558,48 | 223.198,36 | $ 37.733 | 17% | 186.185,00 | MENOR VALOR |

| | FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA | CÓDIGO: | DE-DEAJU-FR-011 |
|---|---|---|---|
| | FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA | VERSIÓN N°: | 09 |
| | | VIGENCIA: | 23-10-2023 |

| | | | | | CONTRATO N.051-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2022 VARIACIÓN IPC 2022 DE 13,12% Y VARIACION IPC 2023 DE 9,28% | CONTRATO N.143-01-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2022 VARIACIÓN IPC 2022 DE 13,12% Y VARIACION IPC 2023 DE 9,28% | CONTRATO N. 064-01-MDN-COGFM-DIGSA-FAC-JEFSA -2023 VARIACION IPC 2023 DE 9,28% | INVERSIONES LEAL Y OXÍGENOS SAS OXI 50 | OXIGENOS DE COLOMBIA LTDA | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Item | Descripción | Unidad de Medida | Especificación | Indicación | VALOR UNITARIO + IPC DE 2022+ IPC 2023 | VALOR UNITARIO + IPC DE 2022+ IPC 2023 | VALOR UNITARIO + IPC 2023 | Valor Unitario Incluido IVA (para los ítems que aplique | Valor Unitario Incluido IVA (para los ítems que aplique | MENOR VALOR | MEDIANA | PROMEDIO | MEDIA GEOMETRICA | DESVIACIÓN | DISPERSIÓN | VALOR DE REFERENCIA UNITARIO (INCLUIDO IVA EN LOS ITEMS QUE APLICA) | CRITERIO |
| 7 | EQUIPO BPAP | MES | INCLUYE EQUIPO Y MASCARA NASAL U ORONASAL SEGUN ESPECIFICACIÓN TECNICA E INDICACIÓN MEDICA DEL PACIENTE | USO DE PACIENTE CON PATOLOGIA RESPIRATORIA ESTE EQUIPO ES ASIGNADO POR PRESCRIPCION MEDICA | 236.253,14 | 270.957,90 | 256.665,94 | 281.850,00 | 349.520,00 | 236.253,14 | 270.957,90 | 279.049,39 | 276.584,31 | $ 42.930 | 15% | 236.253,00 | MENOR VALOR |
| 11 | SERVOVENTILADOR | MES | INCLUYE EQUIPO Y ACCESORIOS PARA SU USO ADECUADO | USO DE PACIENTE CON PATOLOGIA MEDICA ESTE EQUIPOES ASIGNADO POR PRESCRIPCION MEDICA | | 1.557.580,95 | 1.549.044,00 | 1.701.000,00 | 2.000.000,00 | 1.549.044,00 | 1.629.290,48 | 1.701.906,24 | 1.692.630,54 | $ 210.600 | 12% | 1.549.044,00 | MENOR VALOR |

Análisis y conclusiones:

Los precios de la referencia se calcularon teniendo en cuenta la dispersión así:

- Cuando la dispersión es igual o menor al 30%, el criterio es el MENOR VALOR
- Cuando la dispersión es mayor al 30%, el criterio es la MEDIANA

Es importante mencionar que no se pueden desconocer precios históricos, así como las cotizaciones formalmente recibidas, por lo tanto, en los valores que se presentaron altas dispersiones se tomó el criterio estadístico más favorable para la entidad (mediana), siempre salvaguardando los recursos públicos, sin desconocer el mercado.

Por lo anterior, el estudio de mercado basado en cotizaciones es un ejercicio de carácter estadístico donde se toma una muestra aleatoria de proponentes con similares características para lograr una estimación del valor del futuro contrato. Considerando que es un ejercicio estadístico, la estimación del valor del contrato es una cifra aproximada con un margen de error como cualquier tendencia y no consulta factores subjetivos ni externalidades en el libre albedrio de un oferente para determinar estructura de costos y modalidades comerciales para lograr un precio por debajo del de su competencia; como ejemplo estas externalidades podemos observar stock de inventarios depreciados o favorecidos por diferencial cambiario al ser adquiridos con divisas cuando el precio es menor o economías de escala logradas al repartir los costos fijos y la renta de capital en múltiples negocios simultáneos e inclusive renuncia a la utilidad en aras de obtener experiencia y reputación en el mercado

**CONCLUSIÓN**

La oferta económica se evaluará a precios unitarios y los oferentes no podrán superar los precios unitarios de referencia so pena de rechazo, ya que el presente proceso se dará por suministro por el presupuesto oficial asignado, no es posible determinar cantidades debido a que tratándose de GASES MEDICINALES que se encuentran sujetos a diagnósticos y tratamientos médicos que dependen del estado de salud y necesidades de los usuarios del Sistema de Salud, la ejecución se encontrará sujeta a los requerimientos y priorización de los bienes requeridos por parte del supervisor del futuro contrato. Lo anterior con el fin de cubrir en gran medida la totalidad de la necesidad descrita en el presente estudio.

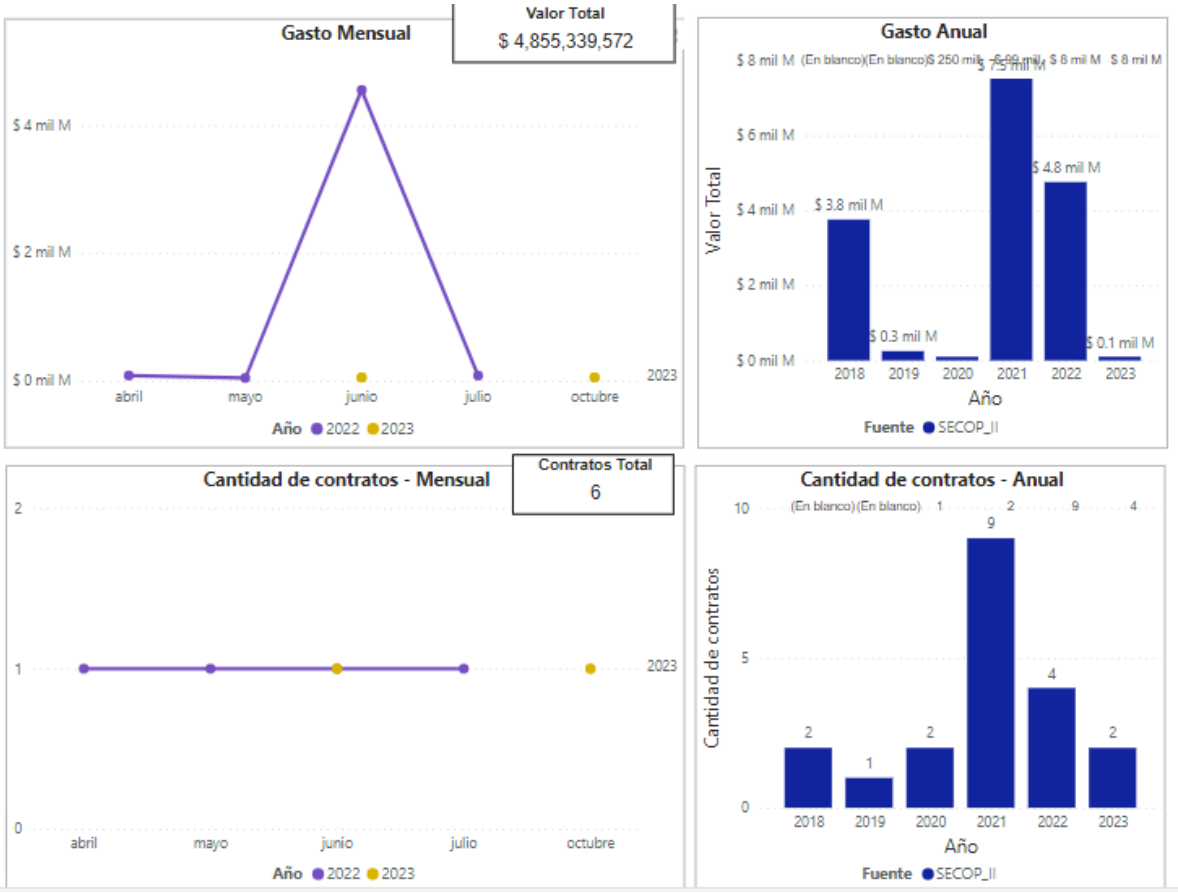
## 6.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

### 6.3.1. ANALISIS DE LA DEMANDA ATRAVES DEL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO DE CCE.

Se utilizó el MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DE CCE, para analizar la demanda realizando un filtro, como a continuación se relacionan:

**Año: 01/01/2022 HASTA 12/14/2023**
**Fuente:** es SECOP_II
**Incluido:** 42 - Equipo Médico, Accesorios y Suministros (1. Segmento) + 4227 - Productos de resucitación, anestesia y respiratorio. (2. Familia) + 422715 – Productos para el control respiratorio.
**Modalidad general:** es Competitiva

A nivel departamental las entidades demandaron servicios similares y/o iguales a los del presente procesos por aproximadamente cuatro mil ochocientos millones de pesos para las vigencias 2022 y 2023, tal como a continuación se detalla:

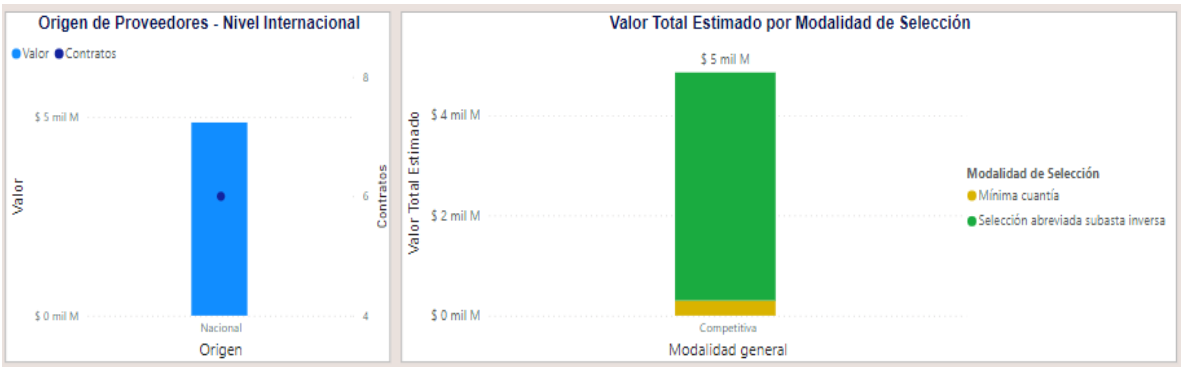


Igualmente, el comportamiento de demanda de bienes de acuerdo a los códigos UNSPCSC, es el que a continuación se relaciona:

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

| Año | 2022 | | | 2023 | | | Total | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación |
| 4227 - Productos de resucitacion, anestesia y respiratorio | 4 | $ 4,754,339,572 | 97.92% | 2 | $ 101,000,000 | 2.08% | 6 | $ 4,855,339,572 | 100.00% |
| 422715 - Productos para el control respiratorio | 4 | $ 4,754,339,572 | 97.92% | 2 | $ 101,000,000 | 2.08% | 6 | $ 4,855,339,572 | 100.00% |
| Total | 4 | $ 4,754,339,572 | 97.92% | 2 | $ 101,000,000 | 2.08% | 6 | $ 4,855,339,572 | 100.00% |

Así mismo en este análisis se observa que la modalidad más usada corresponde a la Selección Abreviada por Subasta Inversa, sin embargo algunas entidades utilizan la modalidad de selección abreviada por subasta inversa determinada por las características técnicas de los bienes a adquirir, se presentan otras modalidades debido a que algunos de los servicios requeridos por otras entidades se encuentran dentro del mismo segmento de calificación UNSPSC pero distan de las características técnicas de los bienes a contratar mediante el presente proceso, así las cosas en el presente proceso se determina la modalidad de selección por las características técnicas de los bienes a adquirir.




## 6.3.2. Perspectiva financiera y organizacional

Los indicadores financieros permitirán a la Administración medir o cuantificar la realidad económica y financiera de las personas jurídicas y naturales interesadas en participar en el proceso y su capacidad para asumir las diferentes obligaciones.

Los oferentes deberán cumplir con los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia, sostenibilidad económica, financiera y organizacional, lo cual incide directamente en el desarrollo óptimo del alcance del objeto a contratar.

Para el presente proceso de contratación se manejarán los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 mayo de 2015.

Se realizó el análisis financiero del mercado tomando como fuente principal la información contenida en la base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades con los cortes permitidos en el Decreto No. 579 de 2021, Para determinar la muestra se tomó el sector comercio de empresas clasificadas en los códigos 2011 Fabricación de sustancias y productos químicos básicos,2100 Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico para determinar la capacidad patrimonial, el capital de trabajo, el índice de liquidez, el índice de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio, como se expone a continuación:

| No. | Nit | Razón social | CIIU | INDICADORES FINANCIEROS | | | INDICADORES ORGANIZACIONALES | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | LIQUIDEZ | ENDEUDAMIENTO | COBERTURA DE INTERESES | RENTABILIDAD DE PATRIMONIO | RENTABILIDAD DEL ACTIVO |
| 1 | 900838988-3 | AIR LIQUIDE COLOMBIA SAS | **2011** Fabricación de sustancias y productos químicos básicos | 1,500 | 0,760 | 2,650 | 0,480 | 0,110 |
| 2 | 890501729-1 | FONOS GASES INDUSTRIALES Y MEDICINALES SAS | **2011** Fabricación de sustancias y productos químicos básicos | 3,835 | 0,187 | indeterminado | 0,249 | 0,202 |
| 3 | 900177115-3 | INVERSIONES LEAL Y OXIGENOS SAS | **2100** Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico | 3,672 | 0,315 | 34,622 | 0,561 | 0,384 |
| 4 | 860040094-3 | OXIGENOS DE COLOMBIA LTDA | **2011** Fabricación de sustancias y productos químicos básicos | 3,450 | 0,180 | 0,580 | 0,190 | 0,150 |
| 5 | 900506505-5 | OXIGENOS DEL LLANO SAS | **2100** Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico | 4,795 | 0,419 | 3,597 | 0,224 | 0,130 |
| 6 | 81404018-3 | OXIGENOS DEL SUR SAS | **2100** Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico | 1,853 | 0,396 | indeterminado | 0,286 | 0,173 |
| 7 | 830103693-8 | OXIGENOS DEL ORIENTE SAS | **4773** Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados | 2,038 | 0,500 | 2,944 | 0,203 | 0,102 |
| 8 | 860005114-4 | MESSER COLOMBIA S.A | **2011** Fabricación de sustancias y productos químicos básicos | 1,856 | 0,290 | 49,396 | 0,179 | 0,127 |
| | | | MINIMO | 1,500 | 18,00% | 0,58 | 17,86% | 10,16% |
| | | | MEDIANA | 2,744 | 35,57% | 3,27 | 23,64% | 14,01% |
| | | | PROMEDIO | 2,875 | 38,08% | 15,63 | 29,65% | 17,23% |
| | | | MAYOR | 4,795 | 76,00% | 49,40 | 56,13% | 38,43% |

| INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA | | |
|---|---|---|
| Requisito | Justificación | Criterio / Limite |
| NIVEL DE ENDEUDAMIENTO | Permite a la entidad verificar la solidez del oferente, medida desde su pasivo respecto de su activo, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. | < = 76% |
| ÍNDICE DE LIQUIDEZ | Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. | >=1,5 |
| RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES | Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, En los casos en que el proponente no tenga gastos de interés, este indicador dará como resultado indeterminado el cual cumple. | >= 0,5 |

| INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | | |
|---|---|---|
| Requisito | Justificación | Criterio / Limite |
| RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO = UO/PATRIMONIO | A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. | > = 17 % **o** 0,17 |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO =UO/AT | A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente | >= 10 % **o** 0,10 |

La entidad en el pasado ha podido establecer que es posible suplir la necesidad del SUMINISTRO DE GASES, GASES MEDICINALES, INCLUIDOS LOS ACCESORIOS Y DISPOSITIVOS NECESARIOS PARA LA ATENCION EN SALUD A LOS USUARIOS DEL SSFM Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR A NIVEL NACIONAL, requeridos en este estudio y documento previo por medio de procesos públicos o invitaciones, sin contratiempo alguno, aunque se pudo observar que existen muy pocas empresas que pueden garantizar en su totalidad la ejecución del contrato derivado de este proceso de contratación a Nivel Nacional, aspecto fundamental para la adjudicación.

### 6.3.3. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

Los SUMINISTROS demandados y plasmados en este estudio para suplir la necesidad de la Entidad, han sido contratados en vigencias anteriores por medio de procesos de selección abreviada por subasta Inversa.

| Entidad | 163-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2021 | 051-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2022 | 064-01-MDN-COGFM-DIGSA-FAC-JEFSA -2023 |
|---|---|---|---|
| **Plazo en días** | 100 días | 210 días | 180 días |
| **Modalidad de selección** | Selección abreviada subasta inversa | Mínima Cuantía | Menor cuantía |
| **Objeto del contrato** | SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES, ACCESORIOS Y DISPOSITIVOS PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR Y SERVICIOS DE LA JEFATURA SALUD FUERZA AÉREA COLOMBIANA | SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES, ACCESORIOS Y DISPOSITIVOS PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR Y SERVICIOS DE LA JEFATURA SALUD FUERZA AÉREA COLOMBIANA | "SUMINISTRO DE GASES, GASES MEDICINALES, INCLUIDOS LOS ACCESORIOS Y DISPOSITIVOS NECESARIOS PARA LA ATENCION EN SALUD A LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SSFM Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR A NIVEL NACIONAL". |
| **Contratista** | OXICOL LTDA | MESSER COLOMBIA S.A | Oxi 50 |
| **Cantidad Adquirida** | GLOBAL | GLOBAL | GLOBAL. |
| **Unidad de medida** | Global | Global | Global |
| **Valor unitario sin IVA** | 377.000.000 | $900.000.000 | $ 895.000.000 |
| **Valor total sin IVA** | 377.000.000 | $900.000.000 | $ 895.000.000 |
| **Forma de pago** | Pagos mensuales corte 30 | Pagos mensuales corte 30 | Pagos mensuales corte 30 |
| **Oferentes participantes en el proceso** | OXICOL LTDA | MESSER COLOMBIA S.A<br>OXICOL LTDA | ESSER COLOMBIA S.A<br>OXICOL LTDA |
| **Lugar de entrega** | residencia del usuario o en las instalaciones de los Establecimientos de Sanidad Militar, instalados de acuerdo con las especificaciones técnicas de cada equipo o cilindro. | residencia del usuario o en las instalaciones de los Establecimientos de Sanidad Militar, instalados de acuerdo con las especificaciones técnicas de cada equipo o cilindro. | residencia del usuario o en las instalaciones de los Establecimientos de Sanidad Militar, instalados de acuerdo con las especificaciones técnicas de cada equipo o cilindro. |

## 6.3.4. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

### *6.3.4.1. Procesos objetos similares.*

| Entidad | DISPENSARIO MEDICO DE CALI<br>342-DIGSA/DMCAL-2021 | 192-ARC-DISAN-CEMED-2021<br>ARMADA NACIONAL | HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA<br>376-MDN-DISAN-DHONAC-ARC-2021 |
|---|---|---|---|
| **Plazo en días** | 196 días | 30 días | 150 días |
| **Modalidad de selección** | Menor Cuantía | Mínima Cuantía | Menor cuantía |
| **Objeto del contrato** | "EL SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES HOSPITALARIOS Y DOMICILIARIOS, MANTENIMIENTO DE CILINDROS Y VALVULAS PARA AMBULANCIAS DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, ESM BAPAL EN BUGA - TULUA Y ESM BICOD EN PALMIRA PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DE LAS FFMM". | SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES, ACCESORIOS Y DISPOSITIVOS NECESARIOS PARA SU USO, DESTINADO A LOS PACIENTES CON ENFERMEDADES PULMONARES AGUDAS O CRÓNICAS, ASI COMO PARA EL TRATAMIENTO O RECUPERACIÓN POR COVID19 CORONAVIRUS, DE LOS PACIENTES DE LA ARMADA NACIONAL ADSCRITOS AL CENTRO DE MEDICINA NAVAL Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA REGIONAL CENTRO | SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES PARA EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA Y SUS UNIDADES DE ATENCIÓN PRIMARIA Y ESM ADSCRITOS A LA REGIONAL NORTE. |
| **Contratista** | OXÍGENOS DEL SUR SAS | MESSER COLOMBIA S.A | MESSER COLOMBIA S.A |
| **Cantidad Adquirida** | GLOBAL | GLOBAL | GLOBAL. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Unidad de medida** | Global | Global | Global |
| **Valor unitario sin IVA** | $150.000.000 | $70.000.000 | $ 510.000.000 |
| **Valor total sin IVA** | $150.000.000 | $70.000.000 | $510.000.000 |
| **Forma de pago** | Único pago | Único pago | Pagos parciales |
| **Oferentes participantes en el proceso** | OXÍGENOS DEL SUR SAS | MESSER COLOMBIA S.A<br>OXICOL LTDA | MESSER COLOMBIA S.A |
| **Lugar de entrega** | CALLE 5 #83-00 Cali Valle del Cauca COLOMBIA | cra 58 · 9-67 Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA | carrera 2 # 14 - 210 Cartagena Bolívar COLOMBIA |

## 7. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Jefatura Salud - FAC de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de $1.100.000.000,00 MIL CIEN MILLONES DE PESOS MTCE, distribuidos de la siguiente forma:

**Vigencia 2024 Valor total $1.100.000,000,00**

**VALOR LOTE 1 $682.000.000,00**
LOTE 1: A-02-02-01-003-005 R10 $ 226.046.835,00
LOTE 1: A-02-02-01-003-005 R16 $ 455.953.165,00

**VALOR LOTE 2 $418.000.000,00**
LOTE 2: A-02-02-02-007-003 R16 $418.000.000,00

**EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR SU PROPUESTA A VALORES UNITARIOS SIN SOBREPASAR LOS PRECIOS DE REFERENCIA UNITARIOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, SO PENA DE RECHAZO.**

**A continuación, se presentan los precios de referencia unitarios, y se dividen los ítems de acuerdo al rubro presupuesta a afectar:**

| LOTE 1: RUBRO 02-02-01-003-005 | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Item** | **Descripción** | **Unidad de Medida** | **Especificación** | **Indicación** | **VALOR DE REFERENCIA UNITARIO (INCLUIDO IVA EN LOS ITEMS QUE APLICA)** | **CRITERIO** |
| 1 | OXIGENO MEDICINAL NO PORTATIL | METRO CÚBICO | INCLUYE CILINDRO EN PRESTAMO CARGADO CON CAPACIDAD MAYOR A UN (01) METRO CUBICO DE OXIGENO **NO PORTATIL**, CON REGULADOR Y/O FLUJOMETRO. | USO DE LOS ESM EN INSTALACIONES PARA SUMINISTRO A PACIENTES | 7.909,00 | MEDIANA |
| 2 | OXIGENO MEDICINAL PORTATIL | METRO CÚBICO | INCLUYE CILINDRO EN PRESTAMO CARGADO CON CAPACIDAD DE UN (01) METRO | USO DE LOS ESM EN INSTALACIONES PARA SUMINISTRO A PACIENTES; ASI MISMO | 7.985,00 | MEDIANA |

| LOTE 1: RUBRO 02-02-01-003-005 | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Item** | **Descripción** | **Unidad de Medida** | **Especificación** | **Indicación** | **VALOR DE REFERENCIA UNITARIO (INCLUIDO IVA EN LOS ITEMS QUE APLICA)** | **CRITERIO** |
| | | | CUBICODE OXIGENO PORTATIL, CON REGULADOR Y/O FLUJOMETRO Y CARRO PORTACILINDRO | A LOS PACIENTES SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA. | | |
| 2.1 | RECARGA ADICIONAL DE OXIGENO MEDICINAL PARA BALA PORTATIL | METRO CÚBICO | RECARGA DE OXIGENO DE BALA PORTATIL DE 1 METRO | CUANDO EL PACIENTE QUE YA TIENE BALA EN CASA REQUIERA CONTINUAR CON EL SERVICIO DE ACUERDO A TRATAMIENTO MEDICO SE LE HARA SOLO LA RECARGA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SUPERVISOR. | 7.985,00 | MEDIANA |
| 2.2 | PAQUETE OXIGENO MEDICINAL NO PORTATIL Y PORTATIL HASTA 30 METROS CÚBICOS | MES METRO CÚBICO | INCLUYE CILINDRO NO PORTATIL Y PORTATIL HASTA 30 METROS CUBICOS AL MES, CANULA NASAL, HUMIDIFICADOR. | USO DEL PACIENTE EN CASA | 218.145,00 | MENOR VALOR |
| 2.3 | PAQUETE OXIGENO MEDICINAL NO PORTATIL Y PORTATIL HASTA 22 METROS CÚBICOS | MES METRO CÚBICO | INCLUYE CILINDRO NO PORTATIL Y PORTATIL HASTA 24 METROS CUBICOS AL MES, CANULA NASAL, HUMIDIFICADOR. | USO DEL PACIENTE EN CASA | 173.998,00 | MEDIANA |
| 3 | CONCENTRADOR DE OXIGENO ESTACIONARIO O DOMICILIARIO DE BAJO FLUJO DE 1 A 5 LITROS POR MINUTO | MES | INCLUYE CONCENTRADOR ESTACIONARIO, CANULA NASAL, HUMIDIFICADOR. | USO DEL PACIENTE EN CASA | 192.075,00 | MENOR VALOR |
| 3.1 | PAQUETE CONCENTRADOR DE OXIGENO ESTACIONARIO O DOMICILIARIO DE BAJO FLUJO DE 1 A 5 LITROS POR MINUTO | MES | INCLUYE CONCENTRADOR ESTACIONARIO, BALA RESPALDO DE 6 O 6.5 MTS3, BALA PORTATIL 1 MTS3 MAS UNA RECARGA ADICIONAL SEMANAL – 4 AL MES CANULA NASAL, HUMIDIFICADOR. | USO DEL PACIENTE EN CASA | 236.893,00 | MENOR VALOR |
| 3.2 | PAQUETE CONCENTRADOR DE OXIGENO ESTACIONARIO O DOMICILIARIO DE ALTO FLUJO DE 5 A 10 LITROS POR MINUTO | MES | INCLUYE CONCENTRADOR ESTACIONARIO, BALA RESPALDO DE 6 O 6.5 MTS3 MAS 1 RECARGA ADICIONAL, BALA PORTATIL 1 MTS3 MAS UNA RECARGA ADICIONAL SEMANAL – 4 AL MES CANULA NASAL, HUMIDIFICADOR. | USO DEL PACIENTE EN CASA | 307.864,00 | MENOR VALOR |
| 3.2.1 | RECARGA ADICIONAL DE OXIGENO | METRO CUBICO | RECARGA DE OXIGENO DE BALA NO PORTATIL DE 6 METROS CUBICOS | CUANDO EL PACIENTE QUE YA TIENE BALA EN CASA HA CONSUMIDO EL CONTENIDO INICIAL | 7.909,00 | MEDIANA |

| LOTE 1: RUBRO 02-02-01-003-005 | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Item** | **Descripción** | **Unidad de Medida** | **Especificación** | **Indicación** | **VALOR DE REFERENCIA UNITARIO (INCLUIDO IVA EN LOS ITEMS QUE APLICA)** | **CRITERIO** |
| | MEDICINAL PARA BALA NO PORTATIL | | | Y REQUIERA COMO MEDIDA PREVENTIVA LA RECARGA DEL OXIGENO PREVIA AUTORIZACION DEL SUPERVISOR | | |
| 4 | CONCENTRADOR DE OXIGENO GASEOSO MEDICINAL PORTATIL | MES | INCLUYE CANULA, HUMIDIFICADOR. | USO PARAEL TRASLADODE LOS PACIENTES FUERA DEL DOMICILIO; ESTE EQUIPO DEBERA ES ASIGNADO POR PRESCRIPCIÓN MEDICA | 1.134.720,00 | MENOR VALOR |
| 5 | PAQUETE OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL TERMO MADRE | MES | INCLUYE TERMO MADRE EN CALIDAD DE PRESTAMO DE 45 LTS; OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL DOMICILIARIO SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA, BALA RESPALDO DE 6 O 6.5 MTS3, STROLLER, CANULA NASAL, HUMEDIFICADOR Y REGULADOR. | USO DEL PACIENTE EN CASA; ESTE EQUIPO DEBERA ES - USO PARA EL TRASLADO DE LOS PACIENTES FUERA DEL DOMICILIO; ESTE EQUIPO DEBERA ES ASIGNADO POR PRESCRIPCION MEDICA | 224.881,00 | MEDIANA |
| 5.1 | PAQUETE OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL TERMO MADRE | MES | INCLUYE TERMO MADRE EN CALIDAD DE PRESTAMO DE 45 LTS / 4 RECARGAS AL MES; OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL DOMICILIARIO SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA, BALA RESPALDO DE 6 O 6.5 MTS3 MAS UNA RECARGA ADICIONAL AL MES, STROLLER, CANULA NASAL, HUMEDIFICADOR Y REGULADOR. | USO DEL PACIENTE EN CASA; ESTE EQUIPO DEBERA ES - USO PARA EL TRASLADO DE LOS PACIENTES FUERA DEL DOMICILIO; ESTE EQUIPO DEBERA ES ASIGNADO POR PRESCRIPCION MEDICA | 899.525,00 | MEDIANA |
| 5.2 | RECARGA OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL TERMO MADRE | LITRO | RECARGADE OXIGENO LIQUIDO MEDICIAL | CUANDO EL PACIENTE QUE YA TIENE EL TERMO MADRES EN CASA REQUIERA CONTINUAR CON EL SERVICIO DE ACUERDO A TRATAMIENTO MEDICO SE LE HARA SOLO LA RECARGA PREVIA AUTORIZACION DEL SUPERVISOR | 2.580,00 | MENOR VALOR |
| 7.1 | MASCARA ORONASAL PARA USO DE CPAP O BPAP CON ARNÉS | UNIDAD | MASCARA SEGUN ESPECIFICACION TECNICA E INDICACION MEDICA PARA EL PACIENTE | USO DE PACIENTE CON PATOLOGIA RESPIRATORIA POR PRESCRIPCION MEDICA | 553.350,00 | MEDIANA |
| 7.2 | MASCARA NASAL PARA USO DE CPAP O BPAP CON ARNÉS | UNIDAD | MASCARA SEGUN ESPECIFICACIÓN TECNICA E INDICACIÓN MEDICA PARA EL PACIENTE | USO DE PACIENTE CON PATOLOGIA RESPIRATORIA POR PRESCRIPCION MEDICA | 464.100,00 | MEDIANA |

| LOTE 1: RUBRO 02-02-01-003-005 | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Item** | **Descripción** | **Unidad de Medida** | **Especificación** | **Indicación** | **VALOR DE REFERENCIA UNITARIO (INCLUIDO IVA EN LOS ITEMS QUE APLICA)** | **CRITERIO** |
| 7.3 | MASCARA ORONASAL PARA USO DE CPAP O BPAP CON ALMOHADILLAS | UNIDAD | MASCARA SEGUN ESPECIFICACION TECNICA E INDICACION MEDICA PARA EL PACIENTE | USO DE PACIENTE CON PATOLOGIA RESPIRATORIA POR PRESCRIPCION MEDICA | 535.500,00 | MENOR VALOR |
| 7.4 | MASCARA NASAL PARA USO DE CPAP O BPAP CON ALMOHADILLAS | UNIDAD | MASCARA SEGUN ESPECIFICACION TECNICA E INDICACION MEDICA PARA EL PACIENTE | USO DE PACIENTE CON PATOLOGIA RESPIRATORIA POR PRESCRIPCION MEDICA | 452.200,00 | MENOR VALOR |
| 7.5 | MANGUERA TÉRMICA PARA CPAP Y BPAP | UNIDAD | SEGUN ESPECIFICACION TECNICA E INDICACION MEDICA PARA EL PACIENTE | USO DE PACIENTE CON PATOLOGIA RESPIRATORIA POR PRESCRIPCION MEDICA | 267.750,00 | MENOR VALOR |
| 7.6 | MENTONERA | UNIDAD | SEGUN ESPECIFICACION TECNICA E INDICACION MEDICA PARA EL PACIENTE | USO DE PACIENTE CON PATOLOGIA RESPIRATORIA POR PRESCRIPCION MEDICA | 81.659,00 | MENOR VALOR |
| 8 | AIRE COMPRIMIDO | METRO CUBICO | INCLUYE CILINDRO EN PRESTAMO CARGADO CON CAPACIDAD MAYOR A UN (01) METRO CUBICO DE AIRE COMPRIMIDO NO PORTATIL, CON REGULADOR Y/O FLUJOMETRO. | USO EN SALAS DE CIRUGIADEL DISPENSARIO MEDICO FAC | 9.342,00 | MEDIANA |
| 9 | NITROGENO LIQUIDO | LITRO | RECARGA DE TERMO DE 20 LITROS | USADO EN PROCEDIMIENTO DE DERMATOLOGIA EN LOS USUARIOS; EL TERMOES PROPIEDAD DEL DMEFA | 5.537,00 | MEDIANA |
| 10 | NITROGENO COMPRIMIDO | METRO CUBICO | INCLUYE CILINDRO EN PRESTAMO CARGADO CON CAPACIDAD MAYOR A UN (01) METRO CUBICO DE NITROGENO COMPRIMIDO | USADO EN SALAS DE CIRUGIAPARA PROCEDIMIENTOS DE ORTOPEDIA | 9.781,00 | MEDIANA |

| LOTE 2: RUBRO 02-02-02-007-003 | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ALQUILER | | | | | | |
| **Ítem** | **Descripción** | **Unidad de Medida** | **Especificación** | **Indicación** | **VALOR DE REFERENCIA UNITARIO (INCLUIDO IVA EN LOS ITEMS QUE APLICA)** | **CRITERIO** |
| 6 | EQUIPO CPAP | MES | INCLUYE EQUIPO Y MASCARA NASAL U ORONASAL SEGUN ESPECIFICACIÓN TECNICA E INDICACIÓN MEDICA DEL PACIENTE | USO DE PACIENTE CON PATOLOGIA RESPIRATORIAS ESTE EQUIPO ES ASIGNADO POR PRESCRIPCION MEDICA | 186.185,00 | MENOR VALOR |
| 7 | EQUIPO BPAP | MES | INCLUYE EQUIPO Y MASCARA NASAL U ORONASAL SEGUN ESPECIFICACIÓN TECNICA E INDICACIÓN MEDICA DEL PACIENTE | USO DE PACIENTE CON PATOLOGIA RESPIRATORIA ESTE EQUIPO ES ASIGNADO POR PRESCRIPCION MEDICA | 236.253,00 | MENOR VALOR |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 11 | SERVOVENTILADOR | MES | INCLUYE EQUIPO Y ACCESORIOS PARA SU USO ADECUADO | USO DE PACIENTE CON PATOLOGIA MEDICA ESTE EQUIPOES ASIGNADO POR PRESCRIPCION MEDICA | 1.549.044,00 | MENOR VALOR |

**Justificación:**

La Justificación está dada por el número de pacientes y el promedio de facturación mensual

| ESM | PROMEDIO PACIENTES | SERVICIO PRIORITARIA OXIGENO |
|---|---|---|
| CACOM 1 | 16 | 2 |
| CACOM 2 | 22 | 2 |
| CACOM 3 | 2 | 2 |
| CACOM 4 | 24 | 2 |
| CACOM 5 | 9 | 5 |
| CACOM 6 | 1 | 2 |
| GACAR | 0 | 2 |
| GACAS | 3 | 2 |
| GAAMA | 0 | 2 |
| GAORI | 0 | 2 |
| CAMAN | 55 | 2 |
| CATAM | 3 | 4 |
| DMEFA | 660 | 8 |
| EMAVI | 62 | 8 |
| **TOTAL** | **857** | **45** |

| MES 2023 | VALOR PAGADO |
|---|---|
| JUNIO | $ 133.129.071,00 |
| JULIO | $ 187.870.696,80 |
| AGOSTO | $ 191.798.998,40 |
| SEPTIEMBRE | $ 202.932.514,00 |
| GLOSAS JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE | $ 93.388.540,40 |
| OCTUBRE | $ 224.608.730,00 |
| NOVIEMBRE | $ 188.479.899,00 |
| **TOTAL** | **$ 1.222.208.449,60** |
| **PROMEDIO** | **$ 174.601.207,09** |

## 7.1. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional, los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

La subdirección financiera de la Jefatura Salud liquidará todas las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

Los ítems que NO CORRESPONDEN A GASES MEDICINALES se encuentran gravados a la tarifa general del IVA 19%. Para estos ITEMS se deberá discriminar IVA en la Oferta.

Sin embargo, en el presente proceso se pretenden adquirir GASES MEDICINALES los cuales se encuentran exentos de IVA de acuerdo con lo dispuesto en el art. 477 del estatuto tributario, los cuales se encuentran clasificados en las partidas arancelarias que a continuación se refieren:

Art. 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto.

| | |
|---|---|
| 30.03 | Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02,30.05 o 30.06) constituidos por productos mezclados entre sí, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor. |
| 30.04 | Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02,30.05 o 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados o acondicionados para la venta al por menor. |
| 30.06 | Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere la nota4 de este capítulo. |

## 7.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

| | |
|---|---|
| **CDP No.** | 5024 |
| **Oficio de autorización de vigencias futuras No.** | N/A |

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHnsotelo — NUVIA SOTELO TRIANA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-097 — JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA
Fecha y Hora Sistema: 2024-01-21-2:09 p. m.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Numero: | 5024 | Fecha Registro: | 2024-01-21 | Unidad / Subunidad ejecutora: | 15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA | | | | |
| Vigencia Presupuestal | Actual | Estado: | Generado | Tipo: | Gasto | Uso Caja Menor | Ninguno | | |
| Valor Inicial: | 1.100.000.000,00 | Valor Total Operaciones: | 0,00 | Valor Actual.: | 1.100.000.000,00 | Saldo x Comprometer: | 1.100.000.000,00 | Vr. Bloqueado | 0,00 |

| SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | | | AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Número: | 5924 | Fecha Registro: | 2024-01-20 | Número: | | Modalidad de contratación: | | Tipo de contrato: | |

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSOR ECURSO | SITUAC. | | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA | A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) | Nación | 10 | CSF | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
| | | | | | Total: | 226.046.835,00 | 0,00 | 226.046.835,00 | 226.046.835,00 | 0,00 |
| 15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA | A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) | Nación | 16 | SSF | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
| | | | | | Total: | 455.953.165,00 | 0,00 | 455.953.165,00 | 455.953.165,00 | 0,00 |
| 15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA | A-02-02-02-007-003 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO | Nación | 16 | SSF | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
| | | | | | Total: | 418.000.000,00 | 0,00 | 418.000.000,00 | 418.000.000,00 | 0,00 |

| | |
|---|---|
| PD.15 NUVIA SOTELO TRIANA Presupuestación Salud | SUMINISTRO DE GASES, GASES MEDICINALES, INCLUIDOS LOS ACCESORIOS Y DISPOSITIVOS NECESARIOS PARA LA ATENCION EN SALUD A LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SSFM Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR A NIVEL NACIONAL DE ACUERDO A FAC-S-2024-001681-CI |

PD.15 NUVIA SOTELO TRIANA
Presupuestación Salud

# 8. FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

## 8.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

### 8.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes

**Capacidad:**

En el presente Proceso de Selección pueden participar:

Las personas jurídicas, **nacionales o extranjeras**, personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas, y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

Para participar en el proceso de selección los **PROPONENTES NACIONALES** deberán aportar la siguiente documentación:

(i) **Aportar Certificado de existencia y representación legal** expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación.

(ii) Se debe acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado.

(iii) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

(iv) Para el caso de personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el **certificado de matrícula mercantil** expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación.

(v) Para el caso de Instituciones de Educación Superior, se deberá aplicar el Artículo 44 Decreto 2150/1995, Artículo 1 Ley 537/1999 y Artículo 124 Decreto 266/2000. Su existencia y representación se verifica con el Certificado expedido por el Ministerio de Educación

(vi) En el evento que la propuesta no sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la propuesta.

(vii) Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, documento que no podrá ser superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación o subsanación, documento que deberá estar en firme, dentro del mencionado documento se verificará que el proponente no se encuentre en curso en inhabilidad por incumplimiento reiterado (Articulo 90 ley 1474 de 2011).

(viii) **Copia del acuerdo para conformar el consorcio,** unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

- Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.
- Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado (no aplica para S.A.S)
- En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deben presentar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

(ix) Se deberá anexar **fotocopia del documento de identidad** del representante legal o de quien firma la propuesta.

(x) El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses, así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (6) meses.
c) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (planillas de aportes al sistema de seguridad social) según corresponda, de los últimos seis meses.
d) Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión.
e) Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 3: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

(xi) Garantía de seriedad de la oferta:

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta

(xii) Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:

1. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de los mismos en el proceso de selección, para lo cual verificará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales (Procuraduría, Contraloría y Policía, respectivamente). Además, verifica que no haya sanciones en el RUP.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

3. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 “por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, se deberá presentar el certificado en que conste que se verificó el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que indique que el proponente no se encuentra en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses (inhabilidad).

4. Verificación de los siguientes formatos

- Pacto de integridad para los proveedores.
- Carta de Presentación de la oferta.
- Notificación electrónica
- Compromiso anticorrupción
- Compromiso antisoborno-proveedores
- Formato acuerdo confidencialidad

Para participar en el proceso de selección los **PROPONENTES EXTRANJEROS** deberán aportar la siguiente documentación:

(i) **Certificado de existencia y representación legal** del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen.

a. El proponente deberá acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un certificado de autoridad competente para demostrar su existencia con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta; una copia de los estatutos o cualquier otro documento que pruebe la capacidad legal, el objeto o propósito de la persona jurídica y la información del representante legal con el fin de verificar la capacidad legal para la celebración del contrato.

b. En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con el documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto del mismo.

**c.** **NOTA:** todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del código general del proceso y el artículo 480 del código de comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de la haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla. La oportunidad para allegar los documentos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple, así mismo se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

d. Cuando la propuesta sea presentada por persona diferente al representante legal del proponente, se deberá anexar el poder respectivo, donde conste la autorización para presentar la oferta y obligar al proponente.

(Este documento no requiere de Escritura Pública para su otorgamiento).

(ii) El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

(iii) **Apoderado, persona jurídica extranjera**

Las personas jurídicas extranjeras **SIN DOMICILIO EN COLOMBIA** deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 3269 de 2016, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.
Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

**Documento expedido en el exterior**

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo Contrato, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de la suscripción del respectivo contrato.

### 8.1.2. Requisitos técnicos habilitantes

El comité técnico habilitara las propuestas que cumplan con los requisitos técnicos mínimos exigidos, así mismo verificara la documentación.

Dado que se refiere a un proceso de subasta inversa electrónica, por tratarse de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el único factor de selección será el precio.

El presente proceso se evaluará mediante la modalidad de selección abreviada – subasta inversa, por lo tanto, la adjudicación se realizará mediante el mecanismo de subasta inversa, según lo establecido en la ley 1150 de 2007.

#### *8.1.2.1. Aval de la propuesta.*

NO APLICA

#### *8.1.2.2. Experiencia Mínima Habilitante.*

Acreditar que cuenta con experiencia en la ejecución de contratos que tengan un objeto igual al presente proceso de contratación, celebrados con entidades públicas y/o privadas, ejecutados y terminados, que sumados asciendan al ciento por ciento (100%) del Presupuesto Oficial del presente proceso, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV; para tal efecto, se verificará en el Registro Único de Proponentes – RUP, la Experiencia, así:

| Código del Clasificador de Bienes | Cuantía en S.M.M.L.V. |
|---|---|
| 12141900 - NO METALES Y GASES ELEMENTALES Y PUROS | 846 |

*Valor Referencia Salario Mínimo Mensual Legal Vigente: $1.300.000,00 M/Cte.

NOTA 1: El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP, la cual deberá ser verificada por el Comité Técnico Evaluador. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

NOTA 2: Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

NOTA 3: En el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia específica habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes; no obstante, todos y cada uno de los miembros deberán aportar experiencia para acreditar la aquí solicitada.

NOTA 4: Si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, se tomará para la verificación el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que demuestre la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato

NOTA 5: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta.

NOTA 6: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

NOTA 7: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

NOTA 8: La ENTIDAD podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de las certificaciones y documentación allegada, dentro de un término perentorio. Las certificaciones de experiencia deberán corresponder solamente a contratos de obra ejecutados totalmente. NO se aceptarán actas parciales de obra o contratos en ejecución para acreditar experiencia.

#### 8.1.2.2.1. Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

El oferente debe aportar certificaciones de los contratos registrados en el RUP en los que se evidencie que se ha realizado suministro y/o venta y/o distribución de gases medicinales como a continuación se describe y que la suma de ellas sea mínima del 50% del valor del presupuesto oficial.

**EXPERIENCIA PARA EXTRANJEROS Y ERSONAS NATURALES Y JURIDCAS NO OBLIGADAS A CONTAR CON RUP**

Certificaciones y/o contratos ejecutados y liquidados en los que se evidencie que se ha realizado suministro y/o venta y/o distribución de gases medicinales como a continuación se describe y que la suma de ellas sea del 100% del valor del presupuesto oficial es decir $1.100.000.000,00 MIL CIEN MILLONES DE PESOS MTCE.

*8.1.2.3. Capacidad residual.*

NO APLICA

*8.1.2.4. Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)*

NO APLICA

### 8.1.3. Requisitos económicos habilitantes

*8.1.3.1. Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP)*

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

8.1.3.1.1. Capacidad financiera.

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

| INDICADOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|---|
| Índice de Liquidez | Activo corriente / pasivo corriente | Mayor o igual a 1.5 |
| Índice de Endeudamiento | Pasivo Total / Activo Total | Menor o igual a 76% |
| Razón o cobertura de intereses | Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | Mayor o igual a 0.5 |

**Nota:** En caso de que el proponente en su RUP presente el componente del indicador denominado Cobertura de Intereses con valor cero (0), es decir que no posea gastos de intereses, se determinará que cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

8.1.3.1.2. Capacidad organizacional.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

| INDICADOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|---|
| Rentabilidad sobre el patrimonio | Utilidad Operacional / Patrimonio | Mayor o igual a 17% O 0,17 |

| | | |
|---|---|---|
| Rentabilidad sobre activos | Utilidad Operacional / Activo Total | Mayor o igual a 10% O 0,10 |

### *8.1.3.2. Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales*

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

Suma de los componentes de los indicadores
En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

### *8.1.3.3. Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.*

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será a **tomará la información financiera del mejor año fiscal 31 de diciembre de 2020, 2021 o 2022**, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.
Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los siguientes términos:

- Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
- Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AÉREA COLOMBIANA ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta el traslado de la evaluación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

**Además, los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:**

**Idioma** – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

**Legalización de documentos** - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla (ley 455 de 1998), Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación o legalizados ante cónsul colombiano.

#### *8.1.3.4. Otros documentos económicos objeto de verificación.*

**RUT:** Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

**CERTIFICACIÓN BANCARIA y CREACIÓN BENEFICIARIO DE CUENTA:** Los proponentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario y Anexar diligenciado el Formato Datos Básicos Beneficiario cuenta. (No aplica para consorcio o unión temporal).

## 8.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

### 8.2.1. Factor Económico.

La propuesta económica debe presentarse en la plataforma SECOP II – SOBRE 2 – OFERTA ECONÓMICA. Para establecer el valor de la oferta económica, el proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

Las especificaciones de la ficha técnica y sus anexos, no podrá modificarse, suprimirse o alterarse, así como la descripción de las condiciones que los componen.

Los tributos nacionales y distritales, si a ello hubiere lugar, las tasas y demás costos directos e indirectos que s e deriven tanto de la presentación de su oferta, como la ejecución del contrato.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas el resultado final no corresponde al real. En todo caso o se considerará error e imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión, diferencia o ausencia de información referente al precio ofertado.

En el evento en que la corrección aritmética del precio ofertado por el proponente supere el presupuesto oficial o no cumpla con las condiciones establecidas en el presente proceso, ésta será RECHAZADA.

**FACTOR ECONÓMICO**

Dado que se refiere a un proceso de subasta inversa electrónica, el único factor de selección será el precio, el cual para efectos de la misma subasta se regirá por el siguiente procedimiento:

• El oferente debe presentar la oferta económica en la plataforma SECOP II.
El proponente debe diligenciar la información de la oferta económica del SECOP II señalando claramente los datos requeridos en el mismo, teniendo en cuenta los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, retenciones, imprevistos y demás gastos requeridos para el precio ofertado.
Nota: el comité económico evaluador verificará, el valor unitario por ítem de la oferta económica no podrá superar el valor unitario por ítem de referencia de la entidad, como se encuentra en el numeral 6. Análisis del valor estimado del contrato y presupuesto oficial. so pena de rechazo.

• El margen mínimo de mejora será mayor o igual al 2% en cada lance.

Lo anterior de acuerdo al Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, articulo 2.2.1.2.1.2.2., numeral 1 el cual señala que los pliegos de condiciones entre otros deben señalar el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

• La subasta se realizará de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

• La adjudicación se realizará al oferente que realizo el lance valido que corresponda con el menor precio de la subasta inversa electrónica.

Nota: El Comité Económico estructurador definirá el método de evaluación económica de acuerdo con las políticas de Colombia Compra Eficiente.

### 8.2.2. Factor Técnico.

El comité técnico habilitara las propuestas que cumplan con los requisitos técnicos mínimos exigidos, así mismo verificara la documentación.

Dado que se refiere a un proceso de subasta inversa electrónica, por tratarse de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el único factor de selección será el precio.

El presente proceso se evaluará mediante la modalidad de selección abreviada – subasta inversa, por lo tanto, la adjudicación se realizará mediante el mecanismo de subasta inversa, según lo establecido en la ley 1150 de 2007.

#### *8.2.2.1. Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)*

**NO APLICA**

**Nota**: Aplica únicamente para contratos de obra e interventoría.

### 8.2.3. Estímulo a la industria nacional.

Dado que se refiere a un proceso de subasta inversa electrónica, por tratarse de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el único factor de selección será el precio.

#### *8.2.3.1. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.*

Dado que se refiere a un proceso de subasta inversa electrónica, por tratarse de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el único factor de selección será el precio.

#### *8.2.3.2. Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.*

Dado que se refiere a un proceso de subasta inversa electrónica, por tratarse de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el único factor de selección será el precio.

#### *8.2.3.3. Incorporación de Componente Nacional*

Dado que se refiere a un proceso de subasta inversa electrónica, por tratarse de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el único factor de selección será el precio.

### 8.2.4. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.

Dado que se refiere a un proceso de subasta inversa electrónica, por tratarse de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el único factor de selección será el precio.

### 8.2.5. CRITERIOS DIFERENCIALES.

Con el fin de dar aplicación a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 en relación con criterios diferenciales para facilitar la participación de MYPIMES en el sistema de compras públicas, se establece como condición habilitante diferencial que promueva y facilite la participación en el presente proceso de las Mipyme domiciliadas en Colombia, el siguiente criterio en relación a la garantía de seriedad de la oferta:

Valor de la garantía de seriedad de la oferta. Para los efectos de este criterio, los oferentes que conforme a los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del

Decreto 1074 de 2015, se clasifiquen como Mipyme domiciliada en Colombia, deberán aportar la garantía de seriedad de la oferta, en los siguientes términos:

| GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA | % | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Garantía de Seriedad de la oferta | 10% | Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato |

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 del 2015:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

Es necesario mencionar que la JEFSA es una entidad estatal sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, no se establecerán condiciones habilitantes diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres.

### 8.2.6. Acreditación de los criterios diferenciales.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a

la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

1. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

2. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

**8.2.7. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.**

No aplica teniendo en cuenta la característica del insumo que se describe en el presente proceso.

**8.3. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.**

**NO APLICA**

**8.4. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES**

**NO APLICA**

## 8.5. FACTORES DE DESEMPATE.

| | |
|---|---|
| Aplicación factores de desempate previstos en la ley 2069 DEL 2020 | Decreto 1860 de 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 |
| Métodos aleatorios | https://wheelofnames.com/es/# |

La Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, Factores de desempate:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural

constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso

**ACREDITACIÓN DE LOS FACTORES DE DESEMPATE**

NOTA 1: La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

NOTA 2: La condición de víctimas de Violencia intrafamiliar se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. (Comisario de familia y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena). Lo anterior de conformidad con lo

dispuesto en la ley 294 de 1996, en concordancia con lo dispuesto artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008.

NOTA 3: Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, esta circunstancia se acredita; con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el caso de proponentes plurales se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencia la participación de sus miembros.

NOTA 4: Acreditación del 10% de trabajadores en condiciones de discapacidad, conforme lo dispone la ley 361 de 1997. Esta situación se acreditará con la certificación del Ministerio de trabajo y protección social vigente a la fecha del cierre del proceso de selección.

NOTA 5: Para probar la vinculación de las personas mayores no beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar las planillas de pago de parafiscales, los extractos de pensiones obligatorios expedidos por los fondos de pensiones, así como como copia de la cedula de ciudadanía del personal de trabajadores que se pretenda acreditar.

NOTA 6: Para acreditar que por que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, el proponente debe allegar junto con la oferta certificación expedida por el Ministerio del Interior Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías y/o Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

NOTA 7: Para acreditar que un proponente está constituidos por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, se debe aportar junto con la oferta certificación de dicha circunstancia expedida por la Agencia para la Reincorporación ARN , entidad adscrita a la Presidencia de la República, que está encargada de coordinar, asesorar y ejecutar –con otras entidades públicas y privadas– la Ruta de Reintegración de las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley.

NOTA 8: Para efectos de verificar la condición de micro, pequeñas y medianas empresas se tendrá en cuenta la clasificación que al respecto determina el certificado de REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, y aportar con su propuesta certificación suscrita por revisor fiscal, contador público o representante legal en la que acredite, que su empresa cumple con la condición de ser Mipyme con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004. Lo anterior en concordancia con lo indicado en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

NOTA 9: Para acreditar la calidad de empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, el proponente de adjuntar con la oferta, el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la ley 1901 del 2018. Corresponde a las cámaras de

comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia.

Igualmente, y a efectos de probar que la sociedad BIC hace parte del segmento MIPYMES, se debe acreditar el tamaño empresarial conforme lo dispone el Artículo 2.2.1.13.2.4 del decreto 1082 del 2015; Acreditación del tamaño empresarial.

“Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.”

***Parágrafo.*** Para la aplicación de los incentivos y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen

**Nota:** Para la aplicación de los factores de desempate, el oferente deberá diligenciar el formato factor de desempate, publicado en la página del Secop II, en documentos del proceso.

## 9. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Anexo matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

## 10. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

| SERIEDAD DE LA OFERTA | % | VIGENCIA |
|---|---|---|
| GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA | 15 % Del Valor del presupuesto oficial | Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato |
| **CUMPLIMIENTO** | **%** | **VIGENCIA** |
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | (20%) Del valor total del contrato | Desde la firma del contrato y hasta la liquidación |
| CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES | (10%) Del valor total del contrato | Durante la vigencia del contrato |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES | (5%) Del valor total del contrato | Plazo de ejecución del Contrato y tres (03) años más. |

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la DIGSA-JEFSA-FAC teniendo en cuenta que el objeto de estos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las

obligaciones que surjan del contrato frente a la administración por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto No. 1082 de 2015 así:

A. Garantía de seriedad del ofrecimiento: Para cubrir los riesgos propios de la etapa contractual desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía.

B. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal: Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

C. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Para cubrir la calidad de los bienes que la entidad recibe en cumplimiento de un contrato o por el incumplimiento de las normas técnicas del bien.

D. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Tiene por objeto cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado.

| GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | % | VIGENCIA |
|---|---|---|
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | Doscientos (200) SMMLV | Con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato |

La póliza presentada por el contratista cumplirá con las disposiciones del artículo 2.2.1.2.3.2.9. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requerido.

3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

## 11. LIMITACIÓN A MIPYMES

Teniendo en cuenta que los umbrales determinados para identificar el valor para convocar a limitar los proceso a mipyme se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2022 y toda vez que el valor de este proceso es superior al umbral determinado NO SE convocara para limitar a mipyme

## 12. ANEXOS.

| No. | DOCUMENTO | SI | N/A |
|---|---|---|---|
| 1 | Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor | X | |
| 2 | Certificado del Plan de Adquisiciones | X | |
| 3 | Ficha EBI | | X |
| 4 | Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación | X | |
| 5 | Oficio de autorización de vigencias futuras | | X |
| 6 | Documentos Soportes Estudio del Sector | | X |
| 7 | Matriz de riesgos | X | |
| 8 | Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios | | X |

## 13. FIRMAS:

| | |
|---|---|
| **TC. YIMI ANDRES GONZALEZ ROMERO**<br>Subdirector Contratación con traspaso de funciones administrativas y de mando como Director Administrativo y Logístico en Salud | **TC. DIANA PAOLA BROCHERO BARRAGAN**<br>Gerente del Proyecto |
| **TC. FABIAN ALEXANDER SALAS CUESTA**<br>Comité Estructurador técnico | **CT. MILLER ANDERSON ZEA ROJAS**<br>Comité Estructurador técnico |
| **PS. LAURA CRISTINA LONDOÑO MANRIQUE**<br>Comité Estructurador Jurídico | **PS. GLORIA MARCELA PINEDA JAIMES**<br>Comité Estructurador Económico |